

**Criminalización de la Protesta Social como Dispositivo de Control en el marco de la
Seguridad Democrática y la lucha contra el Terrorismo en Colombia (2002 - 2016)**

Laura Daniela Ballesteros Rojas

Cristian Camilo Zuluaga Rodríguez

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Facultad de Ciencias y Educación

Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales

Bogotá D.C.

2019

**Criminalización de la Protesta Social como Dispositivo de Control en el Marco de la
Seguridad Democrática y la lucha contra el Terrorismo en Colombia (2002 - 2016)**

Laura Daniela Ballesteros Rojas (COD 20092155007)

Cristian Camilo Zuluaga Rodríguez (COD 20092155080)

Directora

Patricia Inés Liscano López

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Facultad de Ciencias y Educación

Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales

Bogotá D.C.

2019

Nota de aceptación:

Aval modalidad de Grado:

Acta No. 017 del 14 de noviembre de 2017.

Dedicatoria

Dedicamos este ejercicio investigativo a todos aquellos líderes y lideresas sociales que trabajan día a día por la construcción de un país democrático y en paz.

Agradecemos a la Universidad pública, a los profesores y compañeros críticos quienes nos han acompañado, han hecho de nosotros seres humanos sentipensantes.

Laura Daniela Ballesteros Rojas & Cristian Camilo Zuluaga Rodríguez

Abril de 2019

Tabla de contenidos

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| Capítulo 1: Formulación de la investigación | 5 |
| Justificación | 5 |
| Inquietud y objetivos | 8 |
| Horizonte metodológico | 8 |
| Horizonte teórico | 15 |
| Capítulo 2: Dispositivo de Control como estrategia de dominación en el Campo Social | 18 |
| En el campo social necesariamente coexisten las luchas | 19 |
| Una comprensión preliminar necesaria | 27 |
| El poder y el control social. | 27 |
| Tránsito de la sociedad disciplinar a la sociedad de control. | 30 |
| El dispositivo, su génesis y papel en la nueva economía de poder | 34 |
| ¿Qué es un dispositivo? | 34 |
| ¿Cuáles son dispositivos? | 42 |
| Características del dispositivo: | 46 |
| <i>Los dispositivos tienen una intención de Normalización-Normalizadora:</i> | 47 |
| La normalización/ normación en la disciplina. | 47 |
| La Normalización en los dispositivos de seguridad: | 48 |
| La exclusión como función estratégica del dispositivo. | 48 |
| La inclusión como función estratégica del dispositivo. | 49 |
| El dispositivo responde a un momento histórico -temporal y espacialmente dado. | 50 |
| El dispositivo genera subjetivación. | 51 |
| Capítulo 3: Hacia una historia del presente: la seguridad, el terrorismo y la protesta social | 55 |
| Neoliberalismo en la construcción de la nueva economía de poder | 55 |

| | |
|---|-----|
| Terrorismo y seguridad para el control social | 58 |
| Una mirada de la historia del presente de Colombia | 63 |
| El Derecho a la protesta en Colombia | 71 |
| Capítulo 4: La criminalización de la protesta social como un <i>dispositivo</i> de control: El caso colombiano. | 76 |
| Feliciano Valencia, líder indígena nasa. | 80 |
| Hubert Ballesteros, campesino dirigente sindical agrario. | 89 |
| Miguel Ángel Beltrán, profesor crítico. | 94 |
| ¿Qué es la criminalización de la protesta? | 100 |
| Elementos de la criminalización de la protesta como dispositivo de control. | 101 |
| La construcción de un marco normativo. | 101 |
| Represión física y judicialización. | 102 |
| Violación de la seguridad jurídica | 103 |
| Dispositivo mediático. | 104 |
| La política criminal en Colombia como estrategia de control. | 106 |
| La política paraestatal en Colombia como una estrategia de control. | 108 |
| Conclusiones. Consideraciones finales: En el campo social colombiano necesariamente coexisten luchas | 109 |
| Referencias | 118 |

Lista de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Sobre el poder simbólico | 24 |
| Figura 2. El dispositivo de control social y su estructura | 41 |
| Figura 3. La criminalización de la protesta como dispositivo de control social | 99 |

Introducción

La reproducción de la desigualdad social en un contexto de modernidad conlleva necesariamente a la existencia de una puja por el poder. Históricamente el poder se ha ejercido en el campo social mediante la dominación y esta a su vez mediante violencia física y simbólica, con el fin de lograr la *normalización*. Actualmente vivimos en la sociedad de control que hace uso de *dispositivos de control* para la configuración de la nueva economía de poder donde se perpetua la reproducción de las relaciones de dominación en red. Ante la insuficiencia de ese poder representado en el neoliberalismo de satisfacer las desigualdades sociales y económicas, surge la protesta social, donde el poder hegemónico en ejercicio de su dominación implementa la criminalización de la protesta social como un *dispositivo de control* en el marco de la legitimación de la seguridad contra el terrorismo.

Colombia tiene el conflicto interno más antiguo de América Latina, debido a que es uno de los países más desiguales del mundo, el tercero después de Haití y Honduras, siendo este ambiente un caldo de cultivo para los ánimos insurreccionales y el enfrentamiento de las partes, donde a razón de la desigualdad, la falta de democracia y el no acceso a la tierra, surge la movilización y protesta de los movimientos sociales, así como la existencia de guerrillas. En el año 2002 llega a la presidencia de Colombia, Álvaro Uribe Vélez y con él el discurso de la *seguridad democrática* como parte fundamental la estrategia de “estabilización” democrática y lucha contra el terrorismo.

Dicha estrategia contó con dos modos de operación para su ejecución, un primer modo se dio desde el aparato legal, en el que se vivió el restablecimiento de la presencia del Estado en el territorio nacional a través de la Fuerza Pública en todos los municipios del país, lo que tuvo como resultado una mayor ofensiva contra las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

(FARC-EP), organización contra la que se direcciono el programas de defensa, pues se les declaró los principales enemigos terroristas del Estado, requiriendo para su eliminación una mayor inversión en armamento e hizo que se diera un crecimiento de los pelotones de alta montaña, brigadas móviles, brigadas de selva y batallones contra guerrilla. En cuanto a las políticas de seguridad, se organizaron redes de cooperantes e informantes, reclutamiento de soldados campesinos que operaban en los lugares donde crecieron y había presencia guerrillera, estímulos de desertión, promoción a la cooperación ciudadana¹.

Y un segundo modo desarrolló la política paraestatal, es decir, desde el brazo ilegal del Estado, el paramilitarismo ha venido implementando políticas estatales con aplicación sistemática: violaciones a los DDHH, falsos positivos, falsos positivos judiciales, crímenes de lesa humanidad, tortura, imbricación con la institucionalidad (chuzadas del DAS, montajes judiciales, autoatentados, asesinatos, detenciones arbitrarias, prisioneros políticos, fosas comunes (La Macarena con más de 2000 cadáveres), así como el impulso vertiginoso de la privatización de los territorios que conllevaron al desplazamiento, entre un sin número de prácticas que si bien no pueden ser ejecutadas desde la legalidad buscan su estancia en el paramilitarismo.

En definitiva, la implementación de la política de seguridad democrática, requirió de la aplicación militar de un "Plan de Guerra", "Plan Patriota" que es complementario al "Plan Colombia". Donde las acciones del Estado y el paraestado estaban orientadas especialmente hacia la criminalización de los movimientos sociales, los cuales se veían abocados a la movilización y el ejercicio del derecho a la protesta, de tal modo que el Estado en su necesidad de reacción ante

¹ Véase programa de Gobierno 2002 – 2006 en <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Planes-de-Desarrollo-anteriores.aspx>

las exigencias generó prácticas de guerra como el desplazamiento forzado, el asesinato de líderes de procesos sociales y violación sistemática de derechos humanos.

Así las cosas, en el primer capítulo, se presenta la *formulación de la investigación*, posteriormente en el segundo capítulo, *Dispositivo de control como estrategia de dominación en el campo social*, se maneja la idea de Control en la Nueva Economía de Poder, en el relacionamiento necesario entre las luchas existentes en el campo social en relación con el poder. El tercer capítulo, *Hacia una historia presente: La seguridad, el terrorismo y la protesta social*, inspirado en el enfoque de Michel Foucault sobre la idea de “historia del presente” tomamos desde un sentido de ver la historia no por comprender el pasado, sino desde un interés crítico por dar cuenta del presente, una tentativa genealógica para rastrear las fuerzas, las raíces inmediatas de donde nacen las prácticas de la criminalización de la protesta y sus condiciones históricas.

El cuarto capítulo, *La criminalización de la protesta social como un dispositivo de control: el caso colombiano*, examina los casos de líderes sociales a quienes les abrieron proceso de judicialización y condena durante el periodo analizado, ¿Cuáles son los tres casos analizados? el primero de ellos, Feliciano Valencia, líder indígena nasa del Cauca, impulsor de las movilizaciones realizadas por la Minga indígena y de acciones de protesta en el marco de la defensa de los derechos de la comunidad indígena. El segundo, Huber Ballesteros quien ha sido miembro del Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), vicepresidente de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO - CUT), vocero de la Mesa de Interlocución y Acuerdo (MIA) e integrante de la Junta Patriótica Nacional de Marcha patriótica, defensor de los derechos de la comunidad campesina. El tercer caso, es el del profesor y sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia Miguel Ángel Beltrán Villegas, miembro

del sindicato Asociación Nacional de Profesores Universitarios (ASPU) quien se caracteriza por ser investigador y autor de diversas publicaciones que sistematizan la historia sobre el conflicto armado y social colombiano, siendo un referente crítico de la historia colombiana. Finalmente se encuentran las conclusiones y una serie de reflexiones y discusiones para el futuro.

Capítulo 1: Formulación de la investigación

Justificación

Ser parte de una generación que ha nacido en medio de la guerra implica que nos interroguemos, que seamos críticos y propositivos en nuestro contexto, de tal manera que a continuación se encuentra un ejercicio investigativo de corte crítico, ya que como estudiantes de las Ciencias Sociales estamos convocados a realizar análisis científicos que posibiliten la transformación de la realidad colombiana, pues esta ha tenido como constante la violencia, las violaciones a los derechos humanos, los desplazamientos forzosos, desapariciones, masacres, procesos judiciales y extrajudiciales, entre otros, en contra de los movimientos sociales y populares en la constante puja por el poder y la necesidad del poder hegemónico de mantenerse en él. De allí nuestro interés por comprender la criminalización de la protesta social en Colombia como un *dispositivo de control* útil para el poder hegemónico y la reproducción de la desigualdad social.

Las Ciencias Sociales intentan desarrollar su construcción científica a la par de la realidad social, se trata de una relación simbiótica entre la realidad y el análisis que pueda darse de esta, cuestión que no debe verse desde la obviedad, sino todo lo contrario, se menciona en el sentido de exaltar la necesidad de que la academia asuma respectivamente su papel ante la realidad y brinde elementos, herramientas e instrumentos para el análisis de esta, permitiéndose ser parte del momento histórico, pues ciertamente el ejercicio de las Ciencias Sociales es precisamente tratar de explicar, interpretar y comprender los hechos, fenómenos y procesos sociales “después de todo, ser histórico no es propiedad exclusiva de las personas llamadas historiadores, es una obligación de todos los científicos sociales” (Wallerstein, 1996, p. 106).

La ideología del liberalismo impulsó la idea de *seguridad*, y con ello desde el enfoque económico del liberalismo radical un programa mundial de políticas de privatización, que tiene como uno de sus argumentos de existencia la necesidad de una respuesta al discurso del *terrorismo*, donde posterior al 11 de septiembre del 2001 tuvo una reconfiguración. Desde este discurso se refuerza la legitimación de la criminalización de la protesta dentro de aquellos países aliados a Estados Unidos dentro de América Latina, reconfigurando así los mecanismos de reacción ante las acciones que representan una amenaza para la ya mencionada *seguridad*. Pues tal como lo manifiesta Garland (2005) “el deseo de seguridad, orden y control, para la gestión del riesgo y la domesticación del azar, es, por cierto, una cuestión subyacente en toda cultura” (p. 315). De tal modo que, la seguridad, es un discurso apropiado por los Estados, que se materializa en políticas gubernamentales.

En el periodo de tiempo comprendido entre el 2002 y el 2016 las dinámicas sociales en Colombia estuvieron marcadas por la política gubernamental de la *seguridad democrática*, desde 2002 hasta 2010 en dos periodos presidenciales sucesivos (a razón de trámite legislativo) en la presidencia de Álvaro Uribe Vélez, la recuperación del territorio nacional y la lucha contra el terrorismo -especialmente contra las FARC-EP- fueron consignas permanentes, que requirieron aumento en la inversión al gasto militar, implementación de estrategias y políticas de seguridad. Se dio entonces una militarización del país, tanto como en el aumento de las tropas y las unidades militares, como en la opinión pública, pues en medios de comunicación la *seguridad democrática* tomo primicia en las noticias, la figura del presidente en todo lugar, los operativos militares y los éxitos de la fuerza pública generaron un ambiente de “*seguridad*”, existía en el país la idea generalizada de estar enfrentando y solucionando la histórica problemática de la violencia.

Las políticas y prácticas propias del liberalismo económico son un discurso global con una incidencia y apropiación local, cuya intención es ejercer control sobre los ciudadanos, y ello lo hace a través de herramientas o dispositivos de control e instituciones, que se sintetizan en discursos y prácticas de control y seguridad, cuyo objetivo es regular y normalizar a la generalidad de la población, donde los ciudadanos que protestan resultan ser sujetos a los que debe aplicárseles correctivos, y la criminalización y el miedo juegan un papel fundamental en el manteamiento del orden del mercado, buscando su adaptación a la institucionalidad mediante control social.

Entonces, cobra relevancia comprender las dinámicas del control social en Colombia, toda vez que, es necesario aportar a un marco conceptual de cómo se criminaliza a las personas que están comprometidas con las transformaciones sociales, más aún en un contexto de violencia sistemática desde el Estado contra la población, donde a profesores, defensores de derechos humanos y sindicalistas, se les asume como enemigo dentro del Estado por buscar a través de la movilización social, la protesta social, la lucha callejera, el paro, etc, que se haga una apertura a la brecha democrática, donde el derecho a la protesta, es criminalizado y de ahí precisamente se justificó comprender y caracterizar el *dispositivo*, ya que la protesta social es un derecho que tienen todos los pueblos del mundo si el Estado en el que se encuentran no responde por los mínimos democráticos para la vida digna, la vulneración de dicho derecho y de derechos constitucionalmente contemplados hacia los ciudadanos.

De tal modo, que la presente investigación es un esfuerzo por realizar una revisión teórica apoyada en fuentes epistemológicas para entender dicho fenómeno, a la vez de indagar sobre algunas prácticas para dar cuenta de la aplicación del dispositivo y al mismo tiempo permitimos

hacer una sistematización de los casos seleccionados.

Inquietud y objetivos

Esta propuesta de investigación está en caminata en realizar una reflexión frente a la *Criminalización de la protesta como dispositivo de control en el marco de la seguridad democrática y la lucha contra el terrorismo en Colombia (2002-2016)*, la intención central de la investigación fue dar respuesta al interrogante ¿Cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas en la criminalización de la protesta social que la caracterizan como un *dispositivo de control* en el marco de la seguridad democrática y la lucha contra el terrorismo en Colombia?

En esa medida, como objetivo general nos propusimos analizar la criminalización de la protesta social en el contexto colombiano como *dispositivo de control* en el marco de la seguridad democrática y la lucha contra el terrorismo en Colombia; así, nos planteamos específicamente, primero, comprender el *dispositivo de control* como estrategia de dominación en el campo social, segundo, hacer una aproximación a las relaciones de la seguridad y el terrorismo con la protesta social en nuestro país, a partir de, tercero, mediante la entrevista reflexionar sobre tres casos en el marco de la criminalización de la protesta social en Colombia como *dispositivo de control*.

Horizonte metodológico

La propuesta metodológica persigue la comprensión de la realidad social asumiéndola bajo la metáfora de un texto, que es susceptible de ser interpretado y que dicha interpretación aporta contextualmente a justificar o refutar dicha realidad, es decir, la metodología que asumimos parte de la responsabilidad de analizar las dinámicas de la criminalización de la protesta social como *dispositivo de control* para develar críticamente su funcionamiento y buscar

posibles salidas a este problema.

De tal modo que, en cuanto al diseño metodológico, la presente investigación se encuentra enmarcada en las Ciencias Sociales desde un paradigma hermenéutico-dialéctico. ¿Por qué esta y no otra?, pues de acuerdo con la lógica dialéctica, las partes son comprendidas desde el punto de vista del todo, Dilthey (como se citó en Gurdíán-Fernández, 2007) llamó círculo hermenéutico a este proceso interpretativo, es decir, al movimiento que va del todo a las partes y de las partes al todo tratando de buscarle sentido. Gurdíán-Fernández (2007) afirma que en este proceso:

El significado de las partes o componentes está determinado por el conocimiento previo del todo, mientras que nuestro conocimiento del todo es corregido continua y dinámicamente y se profundiza por medio del crecimiento de nuestro conocimiento de los componentes: las partes reciben significado del todo y el todo adquiere sentido de las partes. (p. 149).

Cobrando relevancia el paradigma hermenéutico-dialéctico, puesto que el círculo hermenéutico revela un proceso dialéctico, donde permite hacer lectura de la interacción entre el sujeto y el objeto, ya que la planificación y puesta en marcha de la investigación estuvo impulsada por la necesidad de realizar interpretaciones de los fenómenos vivos en el contexto colombiano, que se crea y recrea mediante la interacción de los agentes, ello debido a que se buscaba hacer una lectura a la realidad que permitiera identificar elementos teóricos para la construcción de lo que significa el *dispositivo de control* en el contexto de luchas sociales, pero de manera simbiótica, se retroalimentó de elementos teóricos. Así las cosas, el enfoque investigativo fue el cualitativo, el cual se puede definir como:

“una disposición de elementos que gobiernan el funcionamiento de un estudio que producirá datos cualitativos en forma inductiva, y también como la estructura subyacente e interconexión de componentes de un estudio y la implicación de cada elemento sobre los otros, estas definiciones aluden a una articulación sutil, móvil y no lineal entre los elementos constitutivos del diseño, que le permite sufrir modificaciones en forma paulatina a lo largo del proceso de investigación” (Mendizabal, 2006, p. 71).

El diseño de investigación cualitativo emergió de la reflexión, tras las primeras aproximaciones a la realidad objeto de estudio, con el fin de dar respuesta a la pregunta problema planteada y poder llegar a una conclusión a partir de la identificación y caracterización del fenómeno social tratado, de tal modo, fue necesario planificar tres fases en el procedimiento investigativo.

La primera, consecución de la información; segunda, análisis y procesamiento de la información recolectada; y la tercera, presentación de resultados en este informe final de investigación. Para la fase de recolección de la información, se hizo necesario identificar las categorías de análisis y los conceptos comunes en el conjunto de proposiciones teóricas relacionada con nociones como: *campo social*, *protesta social*, *dispositivo de control*, *control social*, *seguridad* y *terrorismo*, entre otros, buscando entonces en referentes teóricos en el marco de dichas categorías. Mediante la creación de una red conceptual y teórica abordamos la segunda etapa, generando un sentido de las categorías en contexto. Para la tercera etapa, se planteó una radiografía que sirvió de ruta de creación de contenido partiendo de lo general a lo particular, de la construcción teórica hallada a los casos contemplados en la elaboración del informe final.

La estrategia de la investigación en su fase de consecución de la información estuvo basada en la necesidad de generar análisis desde categorías teóricas que permitieran identificar y hacer lectura de la realidad, la investigación documental como método cobró importancia, toda vez que los documentos son la historia “escrita” de las acciones, experiencias y maneras de concebir ciertos fenómenos, situaciones y temas, como un método de exploración, y la entrevista abierta individual en profundidad, la cual nos permitió tener un acercamiento a la realidad y producción de significado de los sujetos.

Entonces, en cuanto a la revisión documental, esta permitió interpretar la realidad a través de documentos y otras fuentes de información, según Arias (2012) una investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e investigación de los datos secundarios, es decir, los datos obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales. Esta es conocida como una investigación bibliográfica, con un corte de carácter más formal y teórico, por cuanto recoge, registra, analiza e interpreta información contenida en documentos, es decir, en libros, periódicos, revistas, etc. Lo cual resultó ser metodológicamente adecuado para la primera fase de la investigación que se abocó a lo teórico para permitir comprender el entramado conceptual que preexistente y construir una red conceptual que enriqueció la lectura de los casos seleccionados, en un segundo momento, ya no solo en un marco teórico, sino en un orden más contextual y de acercamiento a los casos seleccionados.

Sumado a lo anterior, diremos que el análisis documental presenta ventajas, toda vez que por un lado analiza y permite estudiar categorías teóricas que dan razón sobre la pregunta planteada, y por otro lado, permite indagar sobre los casos, ya que a partir de la recolección, selección y priorización de la información, se identificaron elementos propios, características y

diferencias entre los casos de criminalización trazados y el funcionamiento propio de los dispositivos de control en la realidad colombiana, ya que así como afirma Hurtado (2008) la revisión documental es una técnica en la cual se recurre a información escrita, ya sea bajo la toma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros o como texto que en sí mismo constituyen los eventos de estudio.

Luego, al tratarse de la recolección de la información cualitativa, la revisión documental nos permitió abordar el problema e investigación desde fuente teóricas originarias, desde los cuales fue posible capturar información muy valiosa para aterrizar lo teórico conceptual al caso colombiano, identificar roles, dispositivos, caracterizar la situación social, cultural, hacer una construcción contextual, en definitiva, tratar el objeto de estudio. En miras a la ejecución misma de la investigación, se tuvieron en cuenta las etapas planteadas para el análisis documental que da Sandoval (2002), quien va a decir que esta se desarrolla en cinco etapas:

“la primera, se realiza el rastreo e inventario de los documentos existentes y disponibles; en la segunda, se hace una clasificación de los documentos identificados; en la tercera, se hace una selección de los documentos más pertinentes para los propósitos de la investigación; en la cuarta, se realiza una lectura en profundidad del contenido y los documentos seleccionados, para extraer elementos de análisis y consignarnos en “memos” o notas marginales que registren los patrones, tendencias, convergencias y contradicciones que se vayan describiendo; finalmente, el quinto paso, se realiza una lectura cruzada y comparativa de los documentos en cuestión, ya no sobre la totalidad del contenido de cada uno, sino sobre los hallazgos previamente realizados, de modo que sea posible construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada”

(Sandoval, 2002, p. 138)

Probablemente, un estudio limitado a una revisión documental emitiría un sin número de conceptos, más aún se planteó el acercamiento personal con tres casos en concreto mediante la entrevista individual a profundidad. Con el profesor Miguel Ángel Beltrán y el sindicalista Huber Ballesteros, quienes para el comienzo de la presente investigación se encontraban reclusos en la cárcel la Picota, donde en el marco de otro proyecto con la Corporación Solidaridad Jurídica nos encontrábamos realizando el “Censo prisioneros pertenecientes o acusados de pertenecer a FARC-EP” a propósito del Acuerdo Final para la Paz, teniendo la oportunidad de dialogar en repetidas ocasiones con ellos al interior del penal, de igual forma con Diana Cubillos abogada de Huber Ballesteros y defensora de DDHH se dieron diálogos que nos permitieron tener mayor cercanía con los casos, además de hacer visitas a prisioneros políticos y sociales en cárceles entre los años 2014 a 2017 por cuestiones jurídicas y humanitarias, de tal modo que nos encontrábamos inmiscuidos en el contexto, para el caso de Feliciano Valencia se dio un espacio de reunión en el Consejo Nacional Electoral.

Así las cosas, la definición de una estrategia de selección de los participantes o casos fue orientada por dos principios: pertinencia y adecuación, lo que permitió desarrollar una sistematización del comportamiento de las categorías, que parten de identificar de la particularidad de cada uno de los casos elementos propios de la criminalización de la protesta y sistematizarlos, más no de la generalidad, es así, que la pertinencia de cada caso nos la refirió la posibilidad de obtener información de primera mano de los entrevistados con quienes se tenía cercanía en contexto, al ser cercanos, de fácil contacto y contar con la disposición y disponibilidad de dialogar, en cuanto a la adecuación los tres casos se referencian a ciudadanos

colombianos acusados de pertenecer a las FARC-EP, tratándose de casos que indiscutiblemente se referencian cuando se habla de criminalización en Colombia, puesto que tuvieron gran incidencia a nivel nacional e internacional política y mediáticamente por ser parte del movimiento social y hacer frente al gobierno de Álvaro Uribe Vélez con el acompañamiento de sus respectivos movimientos sociales comunidades y que una vez encarcelados generaron campañas proclamando por su libertad.

Los diálogos con los casos seleccionados se realizaron bajo la técnica de la ya mencionada entrevista individual a profundidad tomando importancia porque como lo señala Sandoval (2002) la persona entrevistada presenta su propio relato y por ende es portadora ella misma de ciertos significados que no deben alterarse con una directividad muy alta por parte de los entrevistadores. Así mismo, se destaca su aplicación debido a que esta:

Opera bajo la suposición de que cada persona resignifica sus experiencias a partir de la manera como han conformado su esquema referencial. Esto es la forma como ha integrado su conocimiento, percepción y valoraciones en relaciones a lo que lo rodea. En última instancia como articula su historia personal con el momento actual. (Barriga, 1991, p.164).

Evidentemente Beltrán, Valencia y Ballesteros son hombres históricos, que bien sea desde la academia o desde los movimientos sociales, durante su vida han enarbolado luchas sociales, de tal forma que nos encontramos ante sujetos críticos, con un acumulado importante de experiencias sociales, un alto nivel de argumentación, y por ende sus conocimientos, percepciones y valoraciones van más allá de una mera narración, sino que exponen múltiples lecturas y relaciones concretas con la sociedad colombiana. Y esto fue necesario contemplarlo en el momento de plantear los interrogantes, de tal manera que la asociación de la subjetividad de los entrevistados estuviera

implicada en la lectura contextual y de las categorías trazadas.

En definitiva, los recursos metodológicos empleados para la recolección de la información pasaron desde la observación y un análisis desde una comprensión hermenéutica-dialéctica hasta la revisión documental de libros, artículos científicos, prensa oficial y alternativa, escrita y radial, física y virtual, lectura de jurisprudencia, así mismo como el diálogo no estructurado con sujetos pertinentes y adecuados, lo cual nos permitió investigar el fenómeno, trazar características y explorar para llegar a un conocimiento satisfaciendo en la investigación los objetivos buscados.

Horizonte teórico

En la presente la investigación documental, es importante la teoría de sociedad de Pier Bourdieu al tratarse de una búsqueda que intenta comprender, develar, una práctica en el orden social, y en ese sentido la sociología de Bourdieu tiende a poner en manifiesto prácticas, estrategias y formas de dominación en el *campo social* como campo de lucha, en ese sentido sus aportes, fueron fundamentales. Más aún fue necesario echar mano de los aportes filosóficos de Michael Foucault ya que evidencian la existencia y organización de técnicas laterales o marginales que aseguran en el mundo social las funciones de internación, reclusión y fijación de los individuos para mantener el aparato de producción.

Apareciendo a comienzos en los años setentas en su obra la idea de *dispositivo*, buscó desde la perspectiva histórica de la genealogía dar cuenta especialmente de la configuración de la sociedad disciplinaria y el modo en cómo funcionan sus *dispositivos* para la modificación de los cuerpos en dóciles y útiles, situando una serie de técnicas e instituciones a las que se les atribuye

la tarea de corregir y controlar a los “anormales”, siendo definitivamente, el *dispositivo* o *dispositif* una noción decisiva en la teoría de Foucault. Es relevante destacar, el compilado de cursos “*Seguridad, territorio, población*”² que contienen la sistematización de las clases dictadas por Foucault en el Collège de France en 1978, y cuyo principal aporte está en la caracterización de los mecanismos disciplinarios y los *dispositivos de control*.

Al llevar a cabo la indagación por el concepto se hace evidente otros pensadores que se inquietaron y llevaron a cabo construcciones teóricas alrededor de la noción y que en la actualidad son varios los académicos que continúan el legado de Foucault en miras de la comprensión de las sociedades modernas. En la búsqueda y rastreo autores como Gilles Deleuze y Agamben son obligatorios. En ese sentido, no se puede pasar por alto la construcción teórica desarrollada por Deleuze quien en 1989 va a exponer una serie de lucubraciones en el texto “*¿Que es un dispositivo?*”³ Y el filósofo francés Giorgio Agamben quien en 2007 el artículo “*Qu'est-ce qu'un dispositif?*” el cual resultó ser muy significativo para la investigación debido a que traza una genealogía del *dispositivo*.

Más recientemente el profesor argentino, sociólogo y doctor en Ciencias Sociales, García Fanlo en 2011 en su texto “*¿Qué es un dispositivo?: Foucault, Deleuze, Agamben*” va a reactivar

² En este curso explica una genealogía del estado moderno como una tecnología general de poder marca como lo han señalado algunos expertos, el comienzo de un nuevo ciclo en la enseñanza de Foucault la “formación de un saber y un poder de normalización a partir de los procedimientos jurídicos tradicionales del castigo”. Se destaca, porque plantea por primera vez el concepto de biopoder y biopolítica y lo insiste el mismo año en que escribe *la voluntad del saber*, rectifica su tesis de una “sociedad disciplinaria generalizada” planteada por primera vez en el curso de 1973 a 1974, muestra que las técnicas de disciplina se articulan con los *dispositivos* de regulación. Desarrolla una genealogía del estado moderno como una tecnología general de poder y su correlato se caracteriza por la historia de las tecnologías de seguridad.

³ Cfr., Deleuze, G. “*¿Qué es un dispositivo?*”, en Deleuze, G. *Dos regímenes de locos. Textos y entrevistas (1975-1995)*, trad. José Pardo, Valencia, Pre-Textos, 2007, p. 305.

la discusión y va a denotar la vigencia de esta perspectiva, y precisamente de comprender este fenómeno es que vira esta investigación, de tal modo que el postulado teórico a profundidad está expuesto en el capítulo que se encuentra a continuación.

Capítulo 2: Dispositivo de Control como estrategia de dominación en el Campo Social

"No son las personas individualmente quienes deciden que la violencia es la respuesta; son las instituciones que nos rodean las que están saturadas de violencia"

Angela Davis

La intención de este capítulo es exponer el análisis resultado de una exploración documental en teóricos que permiten configurar el postulado de que los *dispositivos de control* son un instrumento de dominación en el campo social, lo cual conlleva a conceptualizar categorías y a comprender nociones tales como: campo social y campo de poder, el poder y el control social, el tránsito de la sociedad disciplinaria a la sociedad de control o de seguridad, *dispositivo*, *dispositivo disciplinario* y *dispositivo de control*.

Trabajando sobre un rastreo documental en la necesidad de ubicar hilos teóricos y textos que dieran elementos para dar contextura al postulado planteado, llevo en principio a explorar a Bourdieu, posteriormente los aportes de Foucault, recorrido por autores como Deleuze y Agamben quienes también se han inquietado por el concepto, es importante destacar que, en la actualidad, académicos como el profesor García Fanlo, Oliver Razac, Oscar Moro. Autores que fueron soporte fundamental para la hallar la columna vertebral del desarrollo teórico de la categoría *dispositivo de control*.

Por su parte, la comprensión de los *dispositivos* de control se ha dado en el marco del estudio de las sociedades disciplinarias y sociedades de control. Por efectos de exposición, en un principio, se presenta el concepto de campo social y la sistematización del concepto de poder, sin embargo, esta última categoría es una constante en toda la investigación, ello con el fin comprender como se ejerce el poder en el campo social, en segundo lugar, se plantea el concepto

de la dominación, como un elemento teórico inherente al ejercicio del poder, con el fin de ubicar los elementos de la estrategia de dominación en el campo social.

Para en un tercer momento, presentar los resultados del rastreo del concepto de *dispositivo de control*, en el marco de la transición histórica de la sociedad de disciplinaria a una de control, para de manera concreta exponer el concepto y unas características propias de lo que es un *dispositivo* de control, con lo cual se permitió comprender los *dispositivos* de control como una estrategia de dominación del campo social y permitir marcar con ello unos trazos teóricos que permitan comprender la criminalización de la protesta, ya que debe quedar claro, desde un principio que la intención de este capítulo, no es desinteresada, todo lo contrario, la investigación, sistematización y conceptualización apunta a brindar los elementos necesarios para el análisis de la criminalización de la protesta social en Colombia como un *dispositivo* de control social.

En el campo social necesariamente coexisten las luchas

El concepto *campo social* conlleva necesariamente a la teoría de los campos de Pierre Bourdieu, pues el concepto *campo* es propio de la sociología del pensador francés, quien investigó de manera sistemática las realidades sociales como construcciones históricas cotidianas, lo cual permite hacer una lectura contextual desde sus nociones ya que posibilita dar explicaciones de construcciones sociales y culturales en contexto, sin sacrificar al *agente*, es decir, al sujeto.

Como una primera pincelada se dirá que el *campo* es esa estructura donde se da una lucha

entre *agentes* que han interiorizado y asumido plenamente las reglas del juego *habitus*⁴ y donde hay unos *capitales*⁵ específicos, es decir, un sistema de poder para expulsar a quienes no obedezcan los *códigos*. Entonces, Bourdieu propone el enfoque espacial de las relaciones sociales que se caracterizan por ubicar a los sujetos -*agentes*- como partes de un espacio social, asumiendo al sujeto como el sujeto inmerso en una estructura que se encuentra conformada por los distintos *campos* que la contiene.

Ahora bien, el *campo*, está constituido por las relaciones de fuerza entre los *agentes* y las instituciones en una lucha por el capital, ya que este *capital* se distribuye de acuerdo con la acumulación de las luchas que se dieron dentro de este campo. En ese sentido, nos centraremos en el *campo social* el cual es un conjunto de relaciones, un sistema de agentes que adquieren posiciones sociales, que se definen las unas en relación de las otras, para Bourdieu (1969) la relación entre los agentes no va a observarse desde las interacciones subjetivas de los agentes sino desde las relaciones objetivas que existen entre estas, al respecto en su libro “*El estructuralismo y la teoría del conocimiento sociológico*” dirá que cualquier geometría no es más que un puro sistema de relaciones determinadas por los principios que las gobiernan y no por la naturaleza intrínseca de las figuras que encierran esas relaciones, es decir, es más una

⁴ Según Bourdieu, el *habitus* es la interiorización de las reglas del juego del campo, es una manera de crear y generar disposiciones mentales, este integra a los agentes en el campo, con sus normas, disciplina y conductas. El *campo* y los *agentes* tienen una relación en doble vía, a eso se le denomina *habitus*.

⁵ Los *capitales* son acumulaciones que se hacen mediante la evolución y dinámicas de los campos, el concepto de capital es desarrollado por Marx desde la idea del valor de cambio, siendo este el aporte que realiza en “*El Capital*”, tomando esto Bourdieu da un paso más adelante y va a decir que los capitales no son solamente económicos, y que resultan ser esa acumulación que tienen algunos pocos para poder mantenerse estable y posibilitar su reproducción, sino que se destacan otros capitales como el social y el cultural que es el simbólico. Los capitales juegan dentro de los campos, dependiendo de cada campo se especifica qué tipo de capital es con el que se va a jugar.

comprensión del sistema de relaciones que la individualidad misma dentro del sistema.

Entonces, el *campo social* hace referencia específicamente a un “espacio social específico” en el que las relaciones se definen de acuerdo a un tipo especial de *poder* o *capital*, que es detentado por los agentes que están en lucha por ese espacio social para poder defender sus posiciones históricas, en definitiva, se trata de un conjunto sistemático de relaciones sociales, que es definible históricamente, y que permite trasladar al análisis social la dinámica de relaciones que se desarrollan en la práctica, Bourdieu (1969) dice:

Es en cada momento el estado de las relaciones de fuerza entre los jugadores lo que define la estructura del campo: podemos imaginar que cada jugador tiene delante montones de fichas de colores, correspondientes a las diferentes especies de capital que él detenta, de forma que su fuerza relativa en el juego, su posición en el espacio de juego, y también sus estrategias en el juego (...) dependen a la vez del volumen global de sus fichas y de la estructura de los montones de fichas, del volumen global de la estructura de su capital. (p. 152).

Ha de tenerse en cuenta que, según Bourdieu, todo universo social está fundamentado en poderes sociales⁶, los cuales identificó a partir de sus investigaciones empíricas. En esta vía, el *campo de poder* cobra relevancia ya que media las relaciones que los diversos campos sociales tienen. En su texto “*Los poderes y su reproducción*”, Bourdieu (1993) analiza la estructura del

⁶ “en primer lugar capital económico, en sus diversas especies; en segundo lugar; capital *cultural* o menor, capital informacional, también en sus diversos tipos; y en tercer lugar dos formas de capital que están fuertemente relacionadas, el capital *social*, que consiste en recursos basados en conexiones y pertenencia grupal, y el capital *simbólico*, que es la forma que adoptan los diferentes tipos de capital una vez que son percibidos y reconocidos como legítimos” (Bourdieu, 2000, p. 106)

campo del poder y nos brinda una definición:

El *campo del poder* es un campo de fuerzas definido en su estructura por el estado de la relación de fuerza entre formas de poder, o especies de capital diferentes. Es también, inseparablemente, un campo de luchas por el poder entre detentores de poderes diferentes, un espacio de juego donde agentes e instituciones que tienen en común poseer una cantidad de capital específica (económico o cultural, particularmente) suficiente para ocupar posiciones dominantes al seno de sus campos respectivos, se enfrentan en estrategias destinadas a conservar o a transformar esa relación de fuerza. (p. 4).

Así, el *campo de poder* se comprende como el campo de fuerzas que se diferencian de las otras por que poseen el poder o la acumulación de distintos capitales. En el campo de la lucha se generan disputas adicionalmente con otros campos que ocupen posiciones dominantes, como por ejemplo la disputa entre el campo intelectual o el campo científico, lo que está en juego en el campo de poder es el principio dominante de dominación o el principio legítimo de legitimación y de reproducción de fundamentos de la dominación. Las luchas pueden tener diferentes formas tanto simbólicas como físicas para dar un valor relativo a los diferentes tipos de capital que tengan, haciendo así que también este en puja la “tasa de cambio” de los distintos capitales que detentan.

En definitiva, el *campo social* es un espacio social multidimensional y específico en el que se da una lucha por definir las relaciones de poder de acuerdo con el poder o capital específico con el fin de imponer el universo social del dominante. A este momento, el análisis sociológico que realiza Bourdieu, en relación con la teoría de campos aporta a nuestra investigación la configuración del *campo social*, no obstante, no resuelve aún el interrogante de

cómo y para qué se ejerce el poder y dominación en este.

Respecto a ello, el sociólogo francés dirá que dentro del *campo de poder* se enfrentan los detentadores de diferentes poderes o especies de capital que luchan por imponer el “*principio de dominación dominante*” o el “*principio legítimo de dominación*” para hacer valer su capital, es decir, su poder, como el capital dominante en el conjunto de los campos sociales, donde las luchas de poder se dan enmarcadas en una estructura, en un conjunto de relaciones simbólicas, en un *campo social* que hace que los sujetos se constituyan en función de su capital tanto cultural como económico. Donde los *agentes dominantes* tienen la posibilidad de imposición de sus producciones culturales y simbólicas que permiten la reproducción de las relaciones sociales de *dominación*⁷ mediante *dispositivos* de regulación, para que el campo no se subvierta y perdure en el tiempo.

Entonces, se va dilucidando el cómo se legitima la dominación, es decir, cómo se ejerce dicho ejercicio de dominación, afirmando Bourdieu que el ejercicio de la dominación se da mediante la violencia simbólica. En el libro “*La Reproducción, Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*”, Bourdieu y Passeron (1996) muestran cómo se estructura y se reproduce el poder de la violencia simbólica en el sistema educativo. En principio dirán que es en el espacio social donde se dan las relaciones de poder, ya que *agentes y colectividades* se enfrentan en una

⁷ La dominación en el campo de los social se va a caracterizar por: Es el lugar de una lucha por la jerarquía de los principios de jerarquización: las fracciones dominantes, cuyo poder reposa sobre el capital económico, tienden a imponer la legitimidad de su dominación sea por su propia producción simbólica, sea por mediación de los ideólogos conservadores que sólo sirven verdaderamente a los intereses de los dominantes por *añadidura* y que amenazan siempre con tergiversar en su provecho el poder de definición del mundo social que detentan por delegación (Bourdieu. 2000, p.95).

lucha simbólica y violenta, que incluso llega a ser física y económica con el fin de tener la dominación legítima, en una lucha eminentemente política, donde quienes ejercen el poder son quienes se convierten en Estado, ya que la intención es el poder de Estado, apropiándose así de los capitales simbólicos y reproduciendo los principios sociales dominantes tal como si fueran los principios de toda la sociedad.

Pero entonces ¿qué es esto de la violencia simbólica? Y porque según Bourdieu esta permite el ejercicio de la dominación. La violencia simbólica como concepto es acuñado por él en la década de los 70 para denominar una relación social donde el “*dominador*” ejerce un modo de violencia indirecta, más no física contra los “*dominados*”, esta violencia es interiorizada y naturalizada de tal manera que se hace evidente en el campo social. Afirmando Bourdieu y Passeron (1996) que:

Todo poder de violencia simbólica, o sea, todo poder que logra imponer significados e imponerlas como legítimas disimulando las relaciones de fuerza en que se funda su propia fuerza, añade su fuerza propia, es decir, propiamente simbólica, a esas relaciones de fuerza. (p. 44)

De esta forma, el poder se ejerce para la imposición de ideas consideradas “legítimas” en el ejercicio del *dominante* y está de manera constante en el campo social, adicionalmente se caracteriza porque “el poder simbólico es en efecto este poder invisible que solo puede ejercerse con la complicidad de quienes no quieren saber que lo sufren o que incluso lo ejercen” (Bourdieu, 2000, p. 88). Donde dicha reproducción simbólica de la representación de símbolos y lógicas dominantes producen la división de clases, sin embargo, dicha imposición del poder tiene complicidad muchas veces por parte del *agente*, y es precisamente cuando existe una exaltación

que se presentan las luchas en los campos.

De tal modo, que como lo plantea Bourdieu en la conferencia “*Sobre el poder simbólico*”⁸ (1973) compilado en el libro *poder, derecho y clases sociales* el poder simbólico es:

Un poder de construcción de la realidad que aspira a establecer un orden gnoseológico, el cual hace posible el consensus sobre el sentido del mundo social, que contribuye fundamentalmente a la reproducción del orden social; la integración "lógica" es la condición de la integración "moral" (Bourdieu, 2000, p. 92).

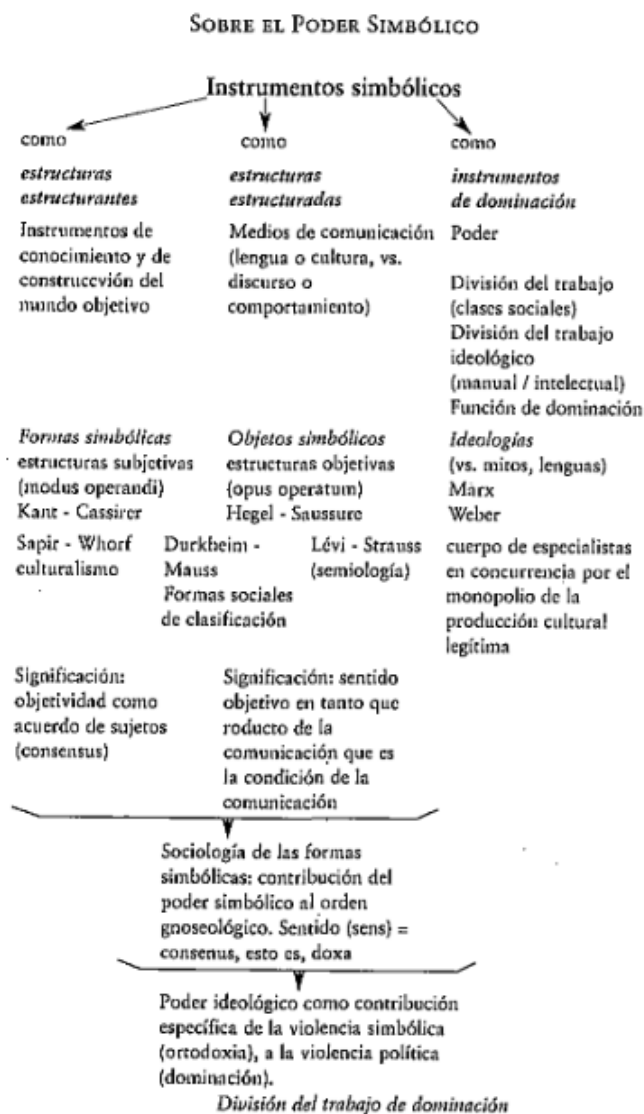
Para Bourdieu y Passeron (1996), el poder simbólico de las relaciones de dominación se encuentra inscrito en el cuerpo social como *habitus* y de ahí su éxito en el orden social, al haber alcanzado la sumisión de los dominados. Cabe mencionar que una de las ideas principales que se sustrae es que la violencia simbólica, por encima de la violencia física, constituye el principal agenciamiento de la reproducción social, en concreto: la violencia simbólica es el medio más

⁸ En la misma conferencia, el sociólogo francés va a exponer que el poder simbólico se efectúa mediante “instrumentos simbólicos” o “sistemas simbólicos” como: primero, *estructuras estructurantes*, es decir, instrumentos de conocimiento y de construcción del mundo objetivo; segundo, *estructuras estructuradas*, medios de comunicación (lengua o cultura, vs discurso o comportamiento), tercero, las producciones simbólicas como instrumentos de dominación, es decir, poder, división del trabajo (clases sociales), división del trabajo ideológico (manual/intelectual), función de dominación, ideologías, etc, y cuarto, “Instrumentos de dominación estructurantes en cuanto estructurados, los sistemas ideológicos, que producen los especialistas por y para la lucha por el monopolio de la producción ideológica legítima, reproducen bajo una forma irreconocible la estructura del campo de las clases sociales, por mediación 'de la homología entre el campo de producción ideológica y el campo de las clases sociales” (Bourdieu, 1973, p. 959). Debe decirse que, los símbolos son instrumentos por excelencia de la “integración social” en tanto que son instrumentos de conocimiento y de comunicación, por ende, hacen posible el *consenso* sobre el sentido del mundo social, para mantener la reproducción del orden social (Bourdieu, 1973).

fuerte para ejercer el poder, administrar el control y mantener el orden social.

Figura 1. “sobre el poder simbólico” del libro *poder, derecho y clases sociales*

Fuente: Bourdieu (1996).



Una comprensión preliminar necesaria

El poder y el control social.

Al rastrear la categoría *dispositivo de control*, necesariamente la revisión se ve abocada al concepto de *control social*, el cual fue desarrollado por sociólogos como Emile Durkheim, Robert E. Park, Talcott Parsons, asociándolo especialmente con la *norma* como una expresión de consenso general sobre los grupos que la componen, estos grupos son delimitados y definidos como un objeto de estudio confeccionado, lo que por su puesto es una visión positivista.

Por el contrario, rompiendo con la concepción positivista de la norma para la comprensión del *control social*, Foucault, quien quizás ha sido el pensador que ha trabajado de manera más juiciosa el estudio sobre diversos procesos históricos a partir de la metodología genealógica y arqueológica sus estudios comprenden -el cristianismo, la Grecia antigua, las luchas antirreligiosas, la sociedad soberana, la sociedad disciplinaria, las sociedades modernas, el hospital (siglo XVII), la clínica (siglo XVIII), la cárcel (siglo XIX), entre otros- las lógicas de poder y *dispositivos* de subjetivación, lo que le ha permitido la conceptualización del poder en cuanto a métodos, mecanismos y técnicas de control social.

En principio fue necesario trazar parámetros conceptuales, haciéndose imperioso comprender que se entiende por *poder* para el pensamiento foucaultiano. En "*Microfísica del Poder*" dirá el filósofo que este es constitutivo de la existencia misma del ser humano ya que es ineludible y está vigente en cualquier manifestación humana: el mundo de la producción, la ciencia, la tecnología, la cultura, el matrimonio, el sexo, y en las diversas manifestaciones que hacen posible la vida social e individual del hombre. Al respecto afirmara Foucault (1972) que el poder está presente en cada parte del entramado social y se ejerce de manera sutil en

instituciones, espacios productivos, organizaciones políticas, vínculos familiares y lazos íntimos, respecto a él se refiere como “cosa tan enigmática”, a la vez visible e invisible, presente y oculta, investida en todas partes, que se llama poder.

Posteriormente, en “*Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*” (1976), Foucault va a dar una caracterización del *poder* (Cf, Foucault, 1976, p. 112.), de tal modo que dará a entender lo que es y lo que no es. Nos centramos en lo que es. El *poder* se considera una *multiplicidad de relaciones de fuerza* inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización; adicionalmente dirá que es un juego de luchas y enfrentamientos incesantes que transforma y refuerza dichas relaciones, las cuales encuentran las unas en las otras apoyo a modo de cadena o sistema, o, al contrario, a modo de contradicciones se aíslan unas de otras, finalmente estas van a contar con estrategias que permiten la efectividad de la cristalización institucional de los aparatos estatales y las hegemonías sociales.

Esta idea de poder permite identificar la existencia de un entramado de relaciones de fuerza, de una red de estrategias que bien cumplen el mismo papel que los *dispositivos de control*, como se demostrará más adelante. Ahora bien, en el libro “*la verdad y las formas jurídicas*” con publicación original en 1978, basado en cinco conferencias realizadas por Michel Foucault en Rio de Janeiro del 21 al 25 de mayo de 1973, se va a situar una la lectura histórica de algunas instituciones, prácticas y relaciones sociales de los siglos XVII al XIX.

Toma relevancia la conferencia No. 5, ya que el autor va a dar razón del control, el castigo, la recompensa y la corrección como métodos de formación y transformación de los individuos en función de ciertas normas, exponiendo además las dinámicas de distribución social y espacial en las relaciones de poder que se dan en la sociedad, en la medida en que presenta la

apropiación por parte del poder central de los mecanismos populares de control en los siglos XVII al XIX⁹. Foucault en su ejercicio genealógico, va a exponer algunas instituciones propias de la arquitectura de la vigilancia, el control y la reclusión. Cobran importancia estas conferencias en la medida en que presenta en su correlato teórico la noción de *control social* y el nacimiento de algunos *dispositivos de control social* que permite entre ver el concepto de este.

Se abstrae de “*la verdad y las formas jurídicas*”, la idea de que la finalidad de dicho control, tiene efectos bien sean de inclusión o de exclusión, ya que algunas instituciones por un lado, fijan a los individuos a un aparato de producción y formación y transmisión de saber, mientras que otros aparatos por su parte, tienen por objetivo excluir al individuo, ligándolo a la corrección y normalización, de todas formas los productores que habrá de garantizar la producción y a sus ejecutores en función de una determinada norma. En ese sentido plantea Foucault, la oposición entre la reclusión del siglo XVIII que excluye a los individuos del círculo social a la que aparece en el siglo XIX, que tiene por función ligar a los individuos a los aparatos de producción a partir de la formación y corrección de los productores (Foucault, 2003, p. 57)

En definitiva, se destaca la importancia de las conferencias no solamente porque dan razón de la configuración del *control*, sino también porque permiten identificar dos

⁹ Algunos de los *dispositivos* que se destacan son el panóptico como una estructura propia de comienzos del siglo XIX, donde su funcionamiento cotidiano es encuadrar la vida y los cuerpos de los individuos, la estructura de vigilancia como una técnica tendiente a individualizar al autor del acto, técnica de internación en un espacio cerrado (Francia) y el procedimiento de control social y moral (Inglaterra), para más información respecto al tema puede verse Foucault (2003, p. 57).

consecuencias del ejercicio del *control social* sobre los individuos, que son la *inclusión* o la *exclusión*, y esa conclusión resulta ser una base teórica fundamental para comprender las dinámicas de normalización y regularización de los *dispositivos de control* en la reproducción del aparato de reproducción -y es un elemento teórico acertado para comprender la actual *sociedad de control*, toda vez que en la etapa de desarrollo del capitalismo y las figuras modernas del poder parecen generalizar y empujar al extremo los procesos de *normalización* y *exclusión*.

De tal modo se concluirá que el poder está presente en cada parte del campo social y encuentra su espacio en instituciones, vínculos personales, organizaciones políticas, ejecutándose así el *control social*, entendiendo este como una lucha y un enfrentamiento permanente, se trata de una relación asimétrica que a lo largo de la historia ha ido mutando en su manifestación.

Tránsito de la sociedad disciplinar a la sociedad de control.

Así pues, a partir de la idea de que donde existe poder, el poder se ejerce y que este está por todas partes, Foucault se plantea una serie de interrogantes como ¿quién ejerce el poder? ¿dónde lo ejerce? ¿por qué conexiones y hasta qué instancias? ¿con qué frecuencia? ¿de qué modo? ¿control, de vigilancia, de prohibiciones, de sujeciones? De esta manera, Foucault referencia un marco contextual con orígenes en los siglos XVII y XVIII y que perdura hasta el siglo XX, en el que caracteriza el poder contemporáneo y los *dispositivos de control* que este determina, de tal modo que en un ejercicio genealógico analiza dos sociedades cercanas a las nuestra: las sociedades soberanas y las sociedades disciplinarias, y posteriormente a anunciará la transformación de sociedad de control y brinda algunos elementos que la configuran.

Ya que son necesarios algunos de sus lineamientos teóricos para dar cuenta de la criminalización de la protesta como *dispositivo de control social*. Cada sociedad representa un modelo, con respecto a la sociedad disciplinar, la triada disciplina-vigilancia-castigo y, con respecto a la sociedad de control, la triada control-monitoreo-regulación. Entonces, para trazar un bosquejo diremos que las sociedades disciplinarias, situadas en los siglos XVIII y XIX y se extienden hasta mediados del siglo XX, son aquellas sociedades que operan mediante la organización de centro de encierro, en donde el comando social se construye a través de una difusa red de aparatos que producen y regulan costumbres, hábitos y prácticas productivas.

Esta es quizás la sociedad más estudiada por Foucault presentando en sus investigaciones la configuración de lugares de reclusión como: cárceles, escuelas, talleres, hospitales, con certeza será la disciplina la forma más usada de dominación. Esta sociedad, asegura la obediencia a sus reglas y a sus mecanismos de *inclusión y exclusión* por medio de instituciones disciplinarias como lo son la prisión, la fábrica, el asilo, el hospital, la universidad, la escuela, etc., los cuales estructuran el terreno social y presentan lógicas adecuadas a la “razón” de la disciplina.

El poder disciplinario gobierna, en efecto, estructurando los parámetros y límites del pensamiento y la práctica, sancionando y prescribiendo los comportamientos normales, entonces, este se aplica mediante lineamientos generales particularmente a los cuerpos, como lo son técnicas de la vigilancia, las sanciones normalizadoras, la organización panóptica de las instituciones punitiva, teniendo como fin la aceptación de las normas y el pensamiento metódico requeridos por el capitalismo, ya que solo las mentes y los cuerpos disciplinados pueden garantizar la productividad, a través de la normalización de su alma y, como correlato, fabricando cuerpos útiles y dóciles, donde el fin del poder es conquistar la subjetividad del sujeto.

A finales de los 70, se dio el nacimiento de la hipótesis de la *sociedad de control*, el filósofo describió la configuración de un nuevo orden interior en la sociedad, se trata de la sociedad de control, como respuesta a la crisis en el funcionamiento del estado de bienestar, ya que este había reducido sus funciones, siendo incapaz de gestionar los conflictos sociales y económicos y a la crisis de los lugares de encierro. Lo cual generó un desequilibrio, siendo necesario buscar modos para ejercer el poder; advertía Foucault, que ello podría ser la investidura del mismo Estado al mismo Estado de un poder absoluto, por encima de las leyes, y de la aplicación de un aparato de terror criminal con una apertura a las libertades individuales desde la economía; lo anterior, para la gestión de los problemas que pueden presentarse ante la incapacidad del Estado, lo primero conllevaría a una política totalitaria del fascismo, el segundo, el de una racionalidad política neoliberal.

Al explorar la idea, se evidencia que en el siglo XX, especialmente los años 80 y 90 fueron testigos de una reintroducción de los controles, para permitir la reproducción del sistema de mercado y neutralizar focos desorganizadores, tal como lo expresa David Garland (2001) ha existido una evolución en la sociedad y por ende en los *dispositivos de control* propios para cada momento histórico, pues hubo un paso de las sociedades industriales, a las sociedades disciplinarias, donde el estado tenía el poder “omnipotente”, actualmente vivimos la sociedad del control o sociedad de la seguridad, en la que la cultura del control se expresa mediante controles discretos y técnicamente especializados, predominado los *dispositivos* como la televisión, las nuevas tecnologías de información y comunicación “en el que todos renuncian algunas libertades personales para promover el bienestar colectivo, el individualismo de mercado es la libertad de algunos que implica la exclusión y el control estricto de otros” (Garland, 2001, P. 320) lo que ha

sucedido es que la subjetividad ha sido entregada al mercado a partir de una serie de *dispositivos de control*.

Así las cosas, con la emergencia de las sociedades de control en la segunda mitad del siglo XX, aparecen una serie de discursos y prácticas que constituyen nuevas subjetividades. Un modelo de producción posfordista, y una altisonante política neoliberal, junto con la presencia omnipresente de las tecnologías de la información y la comunicación que configuran un nuevo sujeto autogobernado, responsable, flexible, autorregulado, competitivo, siempre en curso, participativo, emprendedor, en búsqueda permanente de autorrealización. En 1991, Gilles Deleuze escribe "*Posdata sobre las sociedades de control*" en donde en su particular escritura hace saber a los lectores que acuden a una crisis generalizada de todos los lugares de encierro, y deja en claro que Foucault reconocía como nuestro futuro más próximo el desplazamiento de la sociedad disciplinaria por la sociedad de control, donde la transformación de los sistemas informacionales modifica los sistemas tradicionales de producción y control.

Ya que Foucault en 1978, en el curso del Collège de France del período 1977-1978, anuncia que a raíz de la crisis en la eficacia de las sociedades disciplinarias asistimos al comienzo de una nueva sociedad, la sociedad de seguridad expresa que la se distingue de la sociedad disciplinaria fundamentalmente por la emergencia de subjetividades diversas, no reguladas completamente por mecanismos y técnicas disciplinarias (Foucault, 1978). Se trata de una nueva organización y ejercicio de poder, lo que se denomina una *nueva economía con un poder* que va enlazada entre el gobierno y el mercado con una gestión de su funcionamiento desde los *dispositivos* de seguridad, control y gestión; trazando en este curso cuatro puntos que permiten el funcionamiento de esta nueva sociedad:

Primero, el poder actúa estableciendo *líneas divisorias*, diferenciaciones entre las poblaciones, identificando aquellas que se consideran como vulnerables o peligrosas, sobre las cuales se aplican todas las penas y controles necesarios para evitar las transgresiones del orden.; Segundo, el poder actúa estableciendo *límites de tolerancia* con fines reguladores, donde los controles se flexibilizan y los ilegalismos se gestionan dentro de ciertos umbrales definidos como aceptables; tercero, existe un *sistema de información general y socialmente extendido*, que pone en circulación los conocimientos del estado sobre los individuos, posibilitando la actuación a distancia sobre zonas peligrosas, y cuya función no será ya la de vigilar a las personas, sino la de intervenir en cualquier momento y en cada lugar en que emerja una situación de riesgo o peligro; cuarto y último, identificó el papel que juegan medios de *comunicación en la generación de autorregulación social de las masas*, con la intención de construir un consenso social básico capaz de volver tolerables los nuevos controles sobre la vida cotidiana.

Esta contextualización, cobra importancia en el abordaje del capítulo II. Ya que estos cuatro puntos, identificados por Foucault como un *nuevo orden* interior, permiten caracterizar el progresivo repliegue del Estado bajo neoliberalismo y su emergencia como un actor que interviene lo menos posible y de la forma más discreta, estabilizando el sistema a través de los agentes propios del campo de poder y sus capitales sociales y económicos, pero fundamentalmente porque esta reconfiguración traen como resultado la emergencia de diversas subjetividades, que a su vez traen consigo nuevos *dispositivos*, mecanismos, técnicas de control.

El dispositivo, su génesis y papel en la nueva economía de poder

¿Qué es un dispositivo?

Al referirnos al *dispositivo* nos acercamos en principio a su origen etimológico. Tiene su

origen en el latín “*dispositus*” participio pasivo de “*disponere*” que significa disponer y del sufijo “*ivo*” que indica “inclinación o capacidad para” y “que está relacionado con”. Por lo tanto, se puede considerar como el concepto etimológico de este vocablo “el que coloca cada cosa en su lugar correcto”, “el que pone orden”. Por su parte, la Real Academia Española (RAE) da como la definición del adjetivo: “que dispone”. Y del sustantivo: “mecanismo o artificio para producir una acción prevista”, “organización para acometer una acción”. Mientras que la Enciclopedia Universal agrega para el sustantivo: “...es un artefacto o mecanismo que hace una acción determinada...una máquina o una parte funcional de una máquina; un componente de un ordenador como una impresora o una tarjeta de red; un [aparato] electrónico...”.

Entonces, la idea general que se abstrae de lo anterior es que es un mecanismo/ artificio/instrumento que produce una acción determinada para la cual ha sido creado, por ende, se ubica una intención de funcionalidad en tanto que se le da el peso de “cometer una acción” o “el que coloca cada cosa en su lugar correcto”. Si bien, estos conceptos dan pistas, lejos están del carácter sociológico que se imprimió en la investigación. En ese sentido, y como se ha indicado anteriormente, la obra de Michel Foucault cobra importancia para la indagación, siendo los planteamientos e ideas objeto de revisión documental, donde el criterio de selección es la noción *dispositivo* -también *dispositivo disciplinario* y *dispositivo de control*-. Es a partir de la década de los 70 que se habla del concepto *dispositivo* o *dispositif*, siendo a partir de ahí una noción decisiva en la teoría de Foucault.

Llama la atención encontrar la raíz de la noción *dispositivo*, y precisamente Agamben dará razón de donde sustrajo esta noción Foucault, con la intención de ubicar o hallar un punto inicial en la concepción del *dispositivo*. Destacando una conexión entre Foucault y su maestro

Jean Hyppolite, Agamben relata que en la obra “*Introducción a la filosofía de la historia de Hegel*,” Hyppolite señala que “*destino*” y “*positividad*” son dos conceptos claves del pensamiento de Hegel. Llamando la atención el concepto de *positividad*¹⁰, ya que en este encontrará su génesis el *dispositivo* de Foucault.

Al respecto, Hyppolite observa que en el concepto de “positividad” de Hegel habita la oposición entre “*religión natural*” y “*religión positiva*” y “muestra cómo la oposición entre naturaleza y positividad corresponde, en este sentido, a la dialéctica de la libertad y del mandato, como también a aquella de la razón y de la historia” (Agamben, 2007, p.12), ya que por su parte la “natural” es la relación directa de la razón humana con lo divino, mientras que la “positiva” o histórica como lo señala Agamben son impuestas a los individuos desde un poder exterior en pro de su interiorización.

Señala Agamben (2007) que la *positividad* es considerada por Hegel como aquello que se impone al hombre como obligación, un obstáculo a libertad, en lo que respecta a la dialéctica de “naturaleza” y “positividad” se evidencia en la libertad y el mandato. Se trata de “todo ese peso de reglas, de ritos y de instituciones que están impuestas a los individuos por un poder exterior pero que se halla, por así decirlo, interiorizada en el sistema de creencias y sentimientos, entonces, empleando este término” (p.7).

En el rastreo se identificaron las obras donde el pensador francés dio razón de la noción. En cursos como, El poder psiquiátrico. Curso en el Collège de France (1973-1974), la entrevista

¹⁰ Adicional a las “positividades” de Hegel, en *La técnica y el entorno [La technique et le tournant]* Heidegger construye la etimología *Gestell que significa “aparato” (Gerät)*, esta noción está relacionada con la de *dispositio, disponere* (el término alemán *stellen* corresponde al latín *ponere*). Toma relevancia la proximidad de este término *dispositivo*, así como con los *dispositivos* de Foucault.

en 1977, Compilado de cursos “Seguridad, territorio, población”¹¹ Foucault en el Collège de France en 1978, La verdad y las formas jurídicas (1978), *los anormales* dictado por Foucault de 1974 a 1975 en el Collège de France, vigilar y castigar entre los años 1975 y 1976, Historia de la sexualidad (1976) y su primer volumen la voluntad del saber.

Es una referencia inicial de obligatoria enunciación el concepto brindado en la entrevista realizada por Alain Grosrichard a Michel Foucault en 1977, donde el filósofo francés va a dar respuesta a la pregunta ¿Qué son los *dispositivos*?:

Un conjunto resueltamente heterogéneo que compone los discursos, las instituciones, las habilitaciones arquitectónicas, las decisiones reglamentarias, las leyes, las medidas administrativas, los enunciados científicos, las proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas. En fin, entre lo dicho y lo no dicho, he aquí los elementos del *dispositivo*. El *dispositivo* mismo es la red que tendemos entre estos elementos. [...] Por *dispositivo* entiendo una suerte, diríamos, de formación que, en un momento dado, ha tenido por función mayoritaria responder a una urgencia. De este modo, el *dispositivo* tiene una función estratégica dominante [...]. He dicho que el *dispositivo* tendría una naturaleza esencialmente estratégica; esto supone que allí se efectúa una cierta manipulación de relaciones de fuerza, ya sea para desarrollarlas en tal o cual dirección, ya sea para

¹¹ En este curso desarrolla la caracterización de los mecanismos disciplinarios y los *dispositivos* de control alrededor de cuatro ejes: primero, espacios de soberanía, disciplina y seguridad, segundo, estudiará el problema del tratamiento de lo aleatorio, tercero, caracteriza la normalización que es específica de la seguridad y cuarto, examina la correlación entre la técnica de seguridad y la población, esta serie de elementos expuestos tan literalmente por Foucault, por alguna razón no fue contemplada por los filósofos y sociólogos que fueron rastreados. La relevancia del curso se denota en la explícita intención del Foucault de dar a saber el ingreso de la sociedad en la sociedad de control o seguridad.

bloquearlas, o para estabilizarlas, utilizarlas. Así, el *dispositivo* siempre está inscrito en un juego de poder, pero también ligado a un límite o a los límites del saber, que le dan nacimiento, pero, ante todo, lo condicionan. Esto es el *dispositivo*: estrategias de relaciones de fuerza sosteniendo tipos de saber, y [son] sostenidas por ellos. (Foucault, *Dits et écrits*, vol. III, pp. 229 y ss) (cita de cita de Agamben)

Tanto Agamben como García Fanlo van a dar una síntesis de este concepto, alrededor de tres puntos:

Primero, el *dispositivo es una red*, ya que es un conjunto heterogéneo que incluye virtualmente cada cosa, sea discursiva o no: discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, edificios, leyes, medidas policíacas y administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales filantrópicas, en resumen, los elementos del *dispositivo* pertenecen tanto a lo dicho como lo no-dicho y el *dispositivo* es la red que se establece entre estos elementos. Segundo, en cuanto a la *naturaleza de la red*, el *dispositivo* tiene una función estratégica concreta, que siempre está inscrita en una relación de poder, dándole al *dispositivo* de manera precisa una naturaleza esencialmente estratégica.

Así, por ejemplo, un discurso puede aparecer como programa de una institución, bien por el contrario, como un elemento que permite justificar y ocultar una práctica, y permite darle acceso a un campo nuevo de racionalidad. Existe un juego de cambios de posición entre los elementos, discursivos o no y finalmente, el tercer punto, es el *Dispositivo y acontecimiento* donde el *dispositivo* resulta del cruzamiento de relaciones de poder y de saber. (Agamben, 2007; García Fanlo, 2011). Por otra parte, en “*La verdad y las formas jurídicas*”, Foucault (2003) dirá que el *dispositivo* no es una red cualquiera, sino que es una red de relaciones saber/poder, que no

es abstracta:

Estos saberes y estos poderes están firmemente arraigados no solamente a la existencia de los hombres sino también de las relaciones de producción. Esto es así porque para que existan las relaciones de producción que caracterizan a las sociedades capitalistas, es preciso que existan, además de ciertas determinaciones económicas, estas relaciones de poder y estas formas de funcionamiento de saber (p. 63).

En el curso “*Los anormales*” dictado por Foucault de 1974 a 1975 en el Collège de France, continua con el análisis y la descripción del *dispositivo* como una red de saber/poder, presentando este como un vínculo de poder que asocia un conocimiento-saber- práctico (conjunto de saberes) que describen, explican, legitiman, aseguran o respaldan la autoridad del otro elemento: el poder, Foucault (2000) al respecto explica:

...se trata, entonces, de una red de relaciones en las que se está implicada una forma determinada de ejercicio de poder y de configuración del saber que hacen posibles determinados efectos de verdad y realidad (...) No es que saber y poder son la misma cosa o dos cosas distintas exteriores la una a la otra sino elementos constituyentes de las prácticas sociales cuya relación debe ser explicada en su singularidad (p. 148).

Deleuze por su parte desde un marco filosófico exalta la obra de Foucault en la discusión de los *dispositivos*. Definiéndolos como un “ovillo o madeja”, como un conjunto multilíneal, es decir, una composición de líneas de distinta naturaleza que siguen direcciones diferentes y pueden tener distintas variantes. La idea de *líneas* toma fuerza en el filósofo debido a que estas constituyen el *dispositivo*, pues se trata de hilos madeja, dirá que existen líneas constantes y variables, líneas de fisura y de fractura, a razón, de que estas son variantes y diferentes, líneas de

fuerzas que van de un punto singular al otro formando una trama, una red de poder, saber y subjetividad. Así lo expresa Deleuze (1989):

Los *dispositivos* tienen, pues, como componentes líneas de visibilidad, de enunciación, líneas de fuerzas, líneas de subjetivación, líneas de ruptura, de fisura, de fractura que se entrecruzan y se mezclan mientras unas suscitan otras a través de variaciones o hasta de mutaciones de disposición (p. 2).

Por otra parte, sostendrá que todo *dispositivo* se define pues por su novedad y creatividad, el cual marca al mismo tiempo su capacidad de transformarse o de usarse en provecho de un *dispositivo* del futuro, dirá que dichas líneas “parecen especialmente capaces de trazar caminos de creación que no cesan de abortar, pero tampoco de ser reanudados, modificados, hasta llegar a la ruptura del antiguo *dispositivo*” (Deleuze, 1989, p. p).

Por su parte, el filósofo francés Giorgio Agamben en el 2007 en la genealogía del *dispositivo*, va a decir que este es:

Un conjunto de praxis, de saberes, de medidas y de instituciones cuya meta es gestionar, gobernar, controlar y orientar –en un sentido que se quiere útil– los comportamientos, los gestos que hacen posible la práctica de gobierno de la vida; de manera específica, el *dispositivo* es la materialización local del paradigma gestional de la *oikonomía*. (p.8).

De manera puntual, ejemplifica el *dispositivo* en la materialización local del paradigma gestional de la *oikonomía*. Siendo el *dispositivo* un mecanismo que produce distintas posiciones de sujetos precisamente por las disposiciones en red, un individuo puede ser lugar de múltiples procesos de subjetivación, en ese sentido, dirá que un *dispositivo* no es sinónimo de máquina, es decir, un objeto que opera siempre reproduciendo el mismo mecanismo y produciendo el mismo resultado,

ya que el *dispositivo* se reconfigura e imprime distintos tipos de subjetividades en cada momento histórico. Los efectos de poder que produce un *dispositivo* al sujeto varía en cada momento o en todo lugar debido a que la circulación que hacen los individuos en la red no es igual para todos. Teniendo los *dispositivos* como finalidad, la inscripción en los cuerpos reglas¹² y procedimientos¹³, esquemas corporales, éticos y lógicos de orden general que inscribe prácticas, que *conducen conductas* dentro de un campo (Agamben 2007).

Para el 2008, el foucaultiano Olivier Razac, siguiendo el rastro de la filosofía de Deleuze y Foucault, establece que un *dispositivo*:

Un *dispositivo* de poder aparece para fijar y formalizar el estado histórico de las relaciones de fuerza, para reconducirlo y en lo posible reforzarlo y afinarlo. El análisis funcional de los *dispositivos* debe pues permitir captar lo que da su forma a una sociedad en una época dada. (p. 6)

Más recientemente el profesor argentino García Fanlo en su texto “¿Qué es un *dispositivo*?: Foucault, Deleuze, Agamben” propone desarrollar la idea del *dispositivo* como herramienta para analizar el campo de lo social. Y abre la discusión en torno a dicho concepto con los pensadores que evoca, y derivado de ello, aborda una discusión interrogándose por la

¹² Las reglas: En principio *no son directamente prácticas*, de tal modo que deben *aplicarse* en determinadas situaciones que se presentan a cada individuo en infinitas variaciones y es en cada situación que hay que tener que terminar cómo aplicar la regla. *La práctica* es una continua interpretación y reinterpretación de lo que la regla significa en cada caso particular.

construcción del sujeto, puntualmente preguntara ¿se trata de un autómatata fabricado según un estándar maquínico de producción? Sobre el *dispositivo*, dirá García Fanlo (2011) es:

Un *dispositivo* sería entonces un complejo haz de relaciones entre instituciones, sistemas de normas, formas de comportamiento, procesos económicos, sociales, técnicos y tipos de clasificación de sujetos, objetos y relaciones entre éstos, un juego de relaciones discursivas y no discursivas, de regularidades que rigen una dispersión cuyo soporte son prácticas. Por eso no es exacto decir que los *dispositivos* “capturan” individuos en su red, sino que producen sujetos que como tales quedan sujetos a determinados efectos de saber/poder. (p.3).

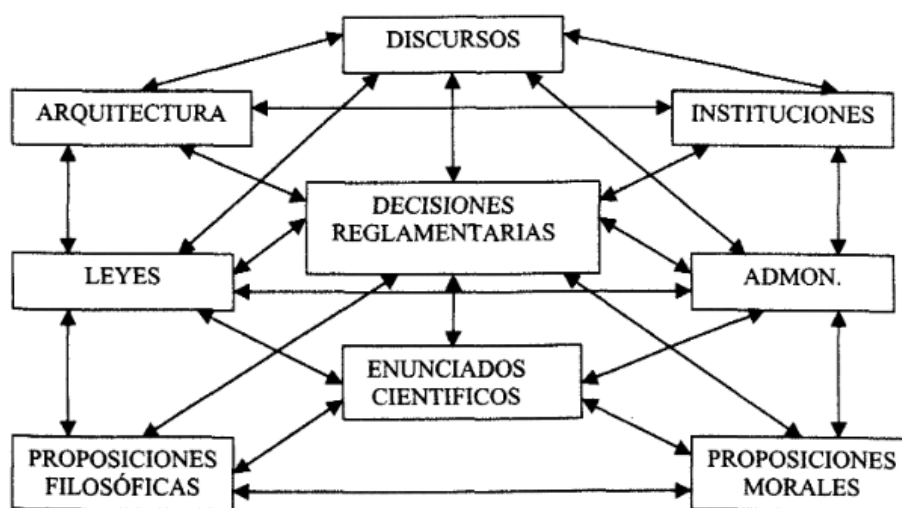


Figura 2. El *dispositivo* de control social y su estructura

Fuente: García Fanlo (2011)

¿Cuáles son dispositivos?

Habrá que decir, que en un sentido más explicativo en este acápite se respondió al

interrogante de ¿Cuáles son *dispositivos de control*?, es decir, ¿qué podemos enunciar o denominar como *dispositivo*?, teniendo en cuenta los aportes brindados por los autores en la definición cabe señalar que el termino *dispositivo* hace referencia a un concepto general en tanto una red de relaciones que existen entre sus elementos, también puede tratarse de los elementos en sí mismos, pero sobre todo porque en la investigación se evidencio que los *dispositivos* tienen un estrecho vínculo con el momento histórico en el que se encuentran, es decir, que los *dispositivos* van a estar inscritos en la sociedad.

Empero, se pueden dar otras clasificaciones, es decir, pensar en el *dispositivo* en relación con la sociedad en la cual se encuentra inscrito es preguntarse por el fin que persigue, de tal modo que también se pueden clasificar los *dispositivos*, según el sujeto lo ejerce, clasificación por naturaleza (arquitectónica, jurídica, discursiva, etc.), si es de *inclusión* o *exclusión*, según su capacidad¹⁴, etc. En tal sentido, podrá sorprender que no solamente serán *dispositivos* aquellos que tienen un sentido “evidente” de articulación del poder.

Por supuesto que las instituciones (fábricas, las escuelas, los asilos, los hospitales, las prisiones, la cárcel, el hospital, el ejército, entre otras), disposiciones arquitectónicas (el *panoptikon*), la confesión, las disciplinas y las medidas jurídicas, así como los discursos, procedimientos, reglamentos, artefactos o formas de subjetividad (por ejemplo, el *dispositivo* de la sexualidad) son *dispositivos* en los cuales la articulación con el poder tiene un sentido evidente, no obstante, también lo son “el bolígrafo, la escritura, la literatura, la filosofía, la agricultura, el cigarro, la navegación, las computadoras, los teléfonos portátiles y, por qué no, el lenguaje

¹⁴ A propósito de los verbos asociados a los *dispositivos* planteados por Agamben (2007): *capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar* gestos, conductas, opiniones y discursos.

mismo” (Agamben, 2007, p. p 8).

Y no solamente estos, sino que, por ejemplo, un movimiento social, un género literario, un discurso científico o un estado del derecho, que si bien no se inscriben en un régimen de visibilidad sí en uno de enunciación. Quedando con esto claro que el *dispositivo* no se reduce exclusivamente a prácticas discursivas, sino que también contempla prácticas no discursivas que articulan la interrelación entre estas.

En relación con la clasificación según la sociedad en la cual se encuentra inscrito. Se evidencia que definitivamente, no son iguales los *dispositivos* tradicionales, de los *dispositivos* modernos o los de la sociedad disciplinaria a los de la sociedad de control. En el compilado de cursos *Seguridad, territorio, población* en las clases del 11 y 18 de enero de 1978 Foucault, habla sobre los mecanismos disciplinarios y los rasgos de los *dispositivos* de seguridad, en esta clase intenta demostrar cómo se puede captar la distinción entre disciplina y seguridad en relación con las distribuciones espaciales, así como las diferencias entre *dispositivo* de seguridad y mecanismos disciplinario en la manera de tratar el acontecimiento, de donde se pueden sustraer varios elementos para el análisis.

En relación con lo anterior, entonces, una clasificación de los *dispositivos* se desarrolla según la sociedad, en ese sentido, se ubican los *dispositivos de la soberanía*, propia de la sociedad de los soberanos, donde está la soberanía se ejercía sobre los límites del territorio, según Foucault (2006) su desenvolvimiento es efectivo, real y cotidiano en la relación del soberano y los súbditos, pero sobre todo esta regulación se desarrolla la estructural del territorial,

Mientras que los *dispositivos disciplinarios*, propios de las sociedades disciplinarias, necesarios para la consolidación del capitalismo, estos hacen uso del mecanismo de la disciplina

para consolidar la producción y reproducción, dicho mecanismo se encarga de codificar lo permitido y lo prohibido o lo obligatorio y lo prohibido; el punto al que se aplica un mecanismo disciplinario, entonces, no es tanto lo que no debe hacerse como lo que debe hacerse. “Una buena disciplina es la que nos dicen todo momento lo que debemos hacer” (p. 68)

Sin embargo, cabe aclarar que, en cuanto a la estructura territorial, por su parte, la disciplina es esencialmente centrípeta. Es decir que funciona aislando un espacio, determinando un segmento. Al respecto dirá Foucault (2006) que “la disciplina concentra, centra, encierra. Su primer gesto, en efecto, radica en circunscribir un espacio dentro del cual su poder y los mecanismos de este actuarán a pleno y sin límites (p.66). Mientras que los *dispositivos* de seguridad se van a caracterizar por tener una tendencia constante a ampliarse, es decir que son centrífugos. Ya que a estos “se integran sin cesar nuevos elementos, la producción, la psicología, los comportamientos, las maneras de actuar de los productores, los compradores, los consumidores, los importadores, los exportadores, y se integra el mercado mundial. (Foucault, 2006, p. 67).

Retomando, la *disciplina* se aplica sobre el cuerpo de los individuos y una de sus características fundamentales es que se da en la medida en que haya multiplicidad, al respecto Foucault (2006) dirá que:

la disciplina es un modo de individualización de las multiplicidades y no algo que, a partir de los individuos trabajados en primer lugar es a título individual constituye una especie de edificio de numerosos elementos, para manera la multiplicidad, disciplina escolar, disciplina penal, disciplina militar, disciplina obrera (p. 45).

Finalmente, en la actual sociedad de control o de seguridad se configura el *dispositivo de*

control/seguridad, el cual tiene por objeto la seguridad sobre el conjunto de la población, cuya mecánica se caracteriza por brindar la libertad del consumo, pero media el control en todos los espacios del individuo. De tal modo que se incrusta en la subjetividad de los individuos, en sus deseos, ejerciendo el poder en la creación de necesidades y la reproducción del consumismo. Donde no obliga directamente a adoptar un punto de vista, ni existe la obligatoriedad propia de la disciplina, sin embargo, se encuentra lo suficientemente desplegado en todos los sistemas de la sociedad que es capaz de reproducirse en la generación de deseos e indeseos en un consumo constante por parte de los sujetos que garantice la reproducción.

De ahí entonces que por principio la disciplina tenga el objetivo de reglamentar todo, no debe dejar escapar nada, mientras que el *dispositivo de seguridad* por el contrario deja hacer, por supuesto que no deja hacer cualquier cosa, pero si tiende a ser más permisivo, ya que actualmente, a razón de la transición de la sociedad disciplinaria a la sociedad de seguridad o control, predominan cada vez más los *dispositivos* como la televisión, las nuevas tecnologías de información y comunicación, celulares, configurando estructuras y arquitecturas no limitantes, más dinámicas, pero sobre todo presentes en todos los lugares de la vida. En resumidas cuentas, la función esencial de la disciplina es impedir todo, limitar todo, trazar todos los cuerpos, mientras que la función de la seguridad consiste en sustentarse en detalles como necesario e inevitables, de los cuales se obtiene información de la población y una regulación constante de la misma a partir de ello.

Características del dispositivo:

En ánimos de dar una caracterización sensata de los *dispositivos*, se presentan a continuación una serie de elementos identificados en la revisión documental, algunos de ellos

comunes en distintos pensadores:

Los dispositivos tienen una intención de Normalización-Normalizadora:

Por su parte la *normalización*, será tratada por Foucault en la clase del 25 de enero de 1978, donde va a hablar de la normalización y la normación con el objetivo de llegar a identificar que tienen de diferente los *dispositivos* de seguridad si se le comparan con los de disciplina. La normalización es el objetivo de los *dispositivos*, de tal modo que según la sociedad se adecuara una normalización, en ese sentido se presentan la *normalización en la disciplina* y la *normalización en los dispositivos de seguridad*.

La normalización/ normación en la disciplina.

En cuanto a la *normalización disciplinar*, se parte de la afirmación que la disciplina normaliza. Donde la operación de *normalización disciplinaria* tiene por tarea hacer que el sujeto se ajuste al modelo. Aclara el filoso Foucault que la *normalización* se da en el desarrollo del sistema leyes compuesto por un sistema de normas, donde lo *normal* es lo que es capaz de adecuarse a la norma y lo *anormal* es lo que es incapaz de adecuarse a la norma, destacando que lo primordial será el cumplimiento de la norma, ya que de lo normal y lo anormal, se trata entonces más de una normación que de una normalización.

Al respecto Foucault va a enunciar cinco elementos de dicho proceso. En primera medida va a plantear que el *dispositivo* descompone a los individuos en lugares, tiempos, gestos, actos, de tal manera que sean perceptibles y modificables, ello a través de una cuadrícula disciplinaria que intenta establecer elementos mínimos de percepción para la modificación; en segunda medida, clasifica los elementos y posteriormente determina un objetivo; en un tercer momento, organiza y establece coordinaciones y secuencias optimas en los espacios (como, por ejemplo, las

etapas escolares, la jerarquía militar, etc.); cuarto, fija procedimientos de adiestramiento progresivo y control permanente; y quinto, plantea un modelo, ya que la *normalización disciplinaria* busca determinado resultado.

La Normalización en los dispositivos de seguridad:

A partir de la identificación y exposición de varias problemáticas -la calle, el grano, el contagio en la ciudad, la escasez y la epidemia- el filósofo va a exaltar que estos fenómenos comparten algunos aspectos que permiten identificar elementos propios de los *dispositivos* de seguridad, destacándose tres elementos:

El primero de ellos es la seguridad del territorio o seguridad del soberano, se trata efectivamente de la *circulación*, desplazamiento, contacto, comunicación, etc., de los sujetos por el territorio, lo que traza la necesidad de gestión del ejercicio del poder, pero también se trata de la seguridad de la población en determinado territorio; en segunda medida, la circunscripción de límites aceptables, donde sin llegar a adoptar la prohibición y tampoco la imposición de la ley se plantean los límites o imponerse el ejercicio del poder; un tercer elemento, es el reconocimiento de que la acción de quienes gobiernan es necesaria y suficiente, no tiende a imponer de manera homogénea y continua, si no de poner en juego la relación del colectivo y el individuo, en el ejercicio de gobierno¹⁵.

La exclusión como función estratégica del dispositivo.

Los *dispositivos* tienen una función estratégica y concreta, hay algunos *dispositivos* que tienden a la *exclusión* inscrita en las relaciones de poder hacia algunos sujetos acorde a unos

¹⁵ Esta idea es abordada bajo el concepto de gobernabilidad que será tratado por Foucault completamente en las últimas clases de 1978.

criterios de valoración y discriminación, ya que el ejercicio de poder, produce mecanismos que califican la valoración y aplican la discriminación, donde a partir de la creación de discursos generados mediante el cual el biopoder capitalista puede recurrir a la exclusión, marginalización de homosexuales, vagabundos, enfermos, locos, delincuentes, rebeldes, etc., en arquitecturas como hospitales, correccionales, cárceles, asilos, con el objetivo de aislarlos de la vida social “normal”, que tienden a la normalización. Este ejercicio se desarrolla sobre todo en la *sociedad disciplinaria* y es propia de los *dispositivos de control*.

La inclusión como función estratégica del dispositivo.

Otros *dispositivos* tienen una función estratégica y concreta de *inclusión*¹⁶ inscrita en las relaciones de poder, esta característica puede rastrearse en la quinta conferencia de *La verdad y las formas jurídicas*, donde Foucault (2003) llega al concepto de *red de secuestro*, que no es más que el entramado social y de instituciones que posibilitan el *control* -lo que ya se ha caracterizado como *dispositivo*-. Donde se inserta al individuo en la producción de manera voluntaria a partir de una formación en la que la vida misma del sujeto sea la reproducción del sistema, controlando sobre todo la dimensión temporal de la vida de los individuos, pero también normando a partir de la norma y formando en la vida social de lo “normal”.

Tiende a la normalización, pues este ejercicio se puede dar en las distintas sociedades y puede tomar forma de *dispositivos* tanto de disciplina como de seguridad, sin embargo, van a ser sobre todo los *dispositivos* pedagógicos, médicos, penales e industriales-empresariales que

¹⁶ En la edad feudal el control de los individuos se realiza mediante la *inserción local*, es decir, la inscripción geográfica o localización del individuo como medio de ejercer poder.

inscriben en el individuo en espacios de inclusión de tal manera que los seres humanos tengan la capacidad de transformar su tiempo en trabajo, en definitiva, que se dé la formación necesaria para que se posibilite la explotación máxima en medio de una normalización de lo “normal” y los sujetos lo internalicen, de ahí la idea de la inserción o inclusión.

Se desataca que en la sociedad moderna el control va dirigido a convertir todo el tiempo en tiempo de trabajo. Supresión del tiempo de descanso de tal modo que se puede decir que lo que Foucault (2006), expresa que “es preciso que el tiempo de los hombres se ajuste al aparato de producción, que éste pueda utilizar el tiempo de vida, el tiempo de existencia de los hombres. Este es el sentido y la función del control que se ejerce” (p. 58).

El dispositivo responde a un momento histórico -temporal y espacialmente dado.

El *dispositivo* nace para responder a un acontecimiento o necesidad histórica de control en las distintas sociedades históricamente dado mediante la modificación de las relaciones de poder. En ese sentido se afirma que el *dispositivo* tiene, por ende, una función estratégica dominante. Donde el nacimiento de dichos *dispositivos* va a tener en cuenta dos elementos: el primero es la prevalencia de un objetivo estratégico y segundo la constitución propiamente dicha del *dispositivo*, lo que Foucault denomina un proceso doble, donde por *dispositivo* se entiende una especie de formación que, en un momento histórico dado, tuvo como función mayor la de responder a una urgencia.

En ese mismo sentido, se afirma que el *dispositivo* se reconfigura constantemente, al respecto dice García Fanlo (2011), como si el *dispositivo* estuviese dotado de inteligencia artificial imprime distintos tipos de subjetividades en cada momento histórico. De esta manera hace una lectura temporal-espacial de las condiciones y se produce. Los *dispositivos* entonces

están dotados de una singularidad histórica, filosófica, política y económica que los explica y los orienta hacia la obtención de ciertos resultados. Al respecto Foucault (2006) dará a entender que de ahí la correlación entre mecanismos disciplinarios y *dispositivos* de seguridad.

El dispositivo genera subjetivación.

Los *dispositivos* producen e inscriben subjetividad¹⁷, es decir, la función de estos es la constitución e inscripción en los cuerpos en un modo y forma de ser y comportarse. El *dispositivo* no es algo externo al sujeto y el sujeto tampoco es externo al *dispositivo* ya que estos son productores de sujetos que quedan sujetos a un orden del discurso cuya estructura sostiene un régimen de verdad del saber-poder. Donde “lo que inscriben en el cuerpo son un conjunto de praxis, saberes, instituciones, cuyo objetivo consiste en administrar, gobernar, controlar, orientar, dar un sentido que se supone útil a los comportamientos, gestos y pensamientos de los individuos.” (García, 2011, p.2). De ahí también que precisamente se sitúa históricamente al sujeto, brindándole unas características en concreto, así en la sociedad disciplinaria es productora de “sujetos productores” y en la actual sociedad de control o de seguridad para su reproducción configura sujetos consumidores.

En esta característica Deleuze (1989) estará de acuerdo en que la marcha de cualquier *dispositivo* está encaminada a la producción/constitución de un sujeto. En ese sentido dirá que los *dispositivos* implican siempre un proceso de subjetivación, deben producir su sujeto. Por su parte Agamben, va a decir que no solamente existen individuos y *dispositivos* de manera aislada, sino

¹⁷ La genealogía de Foucault tiene la intención de mostrar que los procesos de subjetivación en diferentes momentos históricos y diferentes modos, así estudió a los griegos, los *dispositivos* cristianos, las sociedades disciplinarias, las sociedades modernas

que existe un tercer elemento que es “el cuerpo a cuerpo entre el individuo y los *dispositivos*” (Agamben, 2005 y 2006^a). Donde el sujeto es el resultado de la mediación entre el ser humano y los *dispositivos*, es decir, que es resultado de un proceso de subjetivación, individuación y control donde se produce una identidad.

Otro de los elementos fundamentales que plantea Agamben que vale la pena destacar es que actualmente no solo existen *dispositivos* que subjetivan, sino que también producen procesos de desubjetivación, los cuales, se caracterizan por que la creación de un sujeto implica la negación de un sujeto. Sin embargo, sigue siendo el proceso a través del cual el sujeto de alguna forma queda atado a una identidad subjetiva.

Finalmente, para concluir se dirá que son los planteamientos foucaultianos sobre la “*tecnología de poder*” y su conjunto de instrumentos, técnicas, procedimientos, niveles de aplicación, metas, entre otros, lo que permitió reconstruir el concepto de *dispositivo de control*, así como pensadores que continuaron con la genealogía del *dispositivo*. Para Foucault cada formación social requiere de una condición estructural para la reproducción del poder y ello precisamente es el *dispositivo*, el cual tiene la capacidad de disciplinar y/o controlar. De tal modo que a partir del rastreo documental se configuro el concepto. Donde tanto Michel Foucault, como Gilles Deleuze y Giorgio Agamben lo describen como una red.

Entonces, hasta el momento, se puede decir, que en el *campo social* se encuentra la necesaria existencia de luchas en una puja por la dominación como un ejercicio inherente al poder, razón por la cual en el *campo del poder* el control y el poder buscan “fabricar” cierto tipo de individuos e individualidades que tengan valores sociales propios a la economía, y ello lo logra a través del ejercicio del poder donde el “*principio de dominación dominante*” conlleva a la

legitimación de la violencia simbólica y física como mecanismos de coerción para la *normalización* sistemática mediante los *dispositivos de disciplina* o *dispositivos de control*, de *exclusión* o de *inclusión*.

En el *campo de poder*, la dominación tanto desde la violencia simbólica como de la directa apuntan a la *normalización*. Por su parte, la violencia simbólica, impone una forma de conocer y ver el mundo, de tal modo que califica lo que es bueno y lo que no, mediante dicho proceso de *normalización* tendiente a la *inclusión*, imponiéndolo mediante una estrategia de dominación capitalista, entonces, en un primer momento la estrategia de dominación apunta a un consenso social mediante el *dispositivos* que permitan el ejercicio de la *violencia simbólica*, donde la comunidad cede algunos de sus derechos y para aquellos miembros de la comunidad que no se conciben en el marco del *consenso*, entonces, se les aplica la violencia directa y o física (daño físico, la cárcel) como mecanismo de coerción para la normalización, una práctica más tendiente a los *dispositivos de exclusión*.

En ese sentido, se hace evidente que la vida de los individuos a lo largo de la historia ha sido controlada por dichos *dispositivos*, donde no solo se trata de la apropiación y explotación de la máxima cantidad de tiempo (producción y reproducción), sino también de controlar, formar, valorizar, según un determinado sistema, el cuerpo del individuo, donde en la reclusión del sociedad disciplinaria va dirigida esencialmente a excluir a los marginales o reforzar la marginalidad o la exclusión, mientras que la red de secuestro tiene por finalidad la inclusión, donde siempre se tiende a la normalización de los individuos. Lo que llevo a comprender que los *dispositivos* se encuentran diseminados en cada sector de nuestra vida, cada relación de poder, cuya capacidad y objetivo se direccionan al sometimiento y la docilidad, que responde a una

economía global del individuo que lo obliga y la reproducción de este.

Actualmente, los *dispositivos* disciplinarios, de control y seguridad garantizan el efectivo cumplimiento del capitalismo en el mundo en la configuración de la *nueva economía de poder* donde se perpetua la reproducción (teoría de reproducción) de las relaciones de dominación en red, entonces, cabe preguntarse en Colombia ¿es la criminalización de la protesta un *dispositivo* de control social encargado de garantizar el cumplimiento efectivo e integrar a los individuos al sistema? No sin antes, en el siguiente capítulo presentar una contextualización necesaria.

Capítulo 3: Hacia una historia del presente: la seguridad, el terrorismo y la protesta social

*La idea de libertad es inspiradora. Pero,
¿qué significa? Si eres libre en un sentido político, pero no tienes comida,
¿qué es? ¿La libertad de morir de hambre?*

Angela Deivis

En el capítulo anterior se dejó clara exploración teórica de los *dispositivos de control* en la estrategia de dominación, profundizando en los conceptos de poder y el control, en el marco del *campo social*, y describiendo el *dispositivo* y sus características. La intención de este capítulo es contextualizar en nuestra sociedad el concepto de “Terrorismo” y su anclada necesidad de “seguridad” en la construcción neoliberal de la sociedad y su andamiaje en nuestro país.

En la actual sociedad de control la nueva economía de poder se encuentra marcada por la ideología política del neoliberalismo desde donde se legitima la economía capitalista, que no da respuesta a las diferentes problemáticas sociales y económicas, por el contrario, las agudiza e incrementa, generando la protesta social como por parte de los movimientos sociales. La reproducción del sistema de dominación ha construido la necesidad de la seguridad contra el terrorismo, y hace uso de *dispositivos* de control para mantener y legitimar la dominación en la sociedad, uso de *dispositivos* tales como la criminalización de la protesta social.

Neoliberalismo en la construcción de la nueva economía de poder

Hablar del sistema neoliberal es hablar de una impresionante forma de organizar y regular la actual actividad humana en la sociedad capitalista, si bien la actividad laboral humana y en

general todos los aspectos de reproducción de vida, es alienada por una clase, apropiada por otra, en una relación de dominador-dominado, donde la producción se “congela” en mercancías y es vendida en un mercado bajo la forma de valor, es la ley del valor la que garantiza que dicho proceso sea así, regulando y garantizando las condiciones sociales para que este proceso capitalista devenga, en el entramado de la dominación presente en el campo social.

Podríamos afirmar que después de dos guerras mundiales, y principalmente luego de la segunda guerra mundial, -de las que no podemos desconocer su intrínseca herencia de las revoluciones burguesas, como la revolución industrial y francesa- se produjo el reordenamiento del mundo para ser concebido de nuevas maneras y por supuesto para ser regulado en esas nuevas maneras, donde economía y política se mezclaron incondicionalmente en lo que se ha dado llamar en neoliberalismo, dibujando un nuevo paisaje geopolítico, marcado por poderíos en el ámbito de la economía capitalista articulado en el mecanismo del monopolio de empresas, industrias y financieras transnacionales mediante la conquista y la expansión de la ley del valor.

Para dicho fin la economía capitalista a escala mundial compitió por el monopolio de cinco bases que permitirían a los países que quisiesen ser potencias mundiales beneficiarse y manejar en nuevo orden mundial: el control de la tecnología, los flujos financieros globales, acceso a los recursos naturales del planeta, la comunicación; y las armas de destrucción masiva. De esta manera la ley del valor en el marco del neoliberalismo se convirtió de una racionalidad económica inmersa en el marco sociopolítico. De tal modo que a partir de los años noventa, frente a la reestructuración del nuevo orden mundial, en neoliberalismo se despliega con una serie de reformas estructurales impulsadas por el Consejo de Washington mediante el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional dirigido hacia países subdesarrollados.

El nuevo orden internacional fue concebido para permitir un cierto tipo de competencia, una competencia que en esencia posee la característica de la carroña económica, política y social, pues es desigual, alienante, deshumanizante, y propende por la concentración del capital económico y político principalmente en Estados Unidos, Europa, Japón, China y Rusia, ya sea por la conquista de mercados mediante el neocolonialismo que extermina economías que no poseen la capacidad de competir ante estos monstruos del capital transnacional, o mediante estrategias financieras de endeudamiento de los países tercermundistas que quedan rezagados en la competencia y ordenamiento económico internacional.

Permitiendo la monopolización de absorción del gran capital de los medianos y pequeños capitales, está claro, con ayuda de políticas nacionales e internacionales que montan la plataforma jurídica para que las trabas sean rápidamente modificadas por ventajas, de esta manera transformar políticas fiscales, de seguridad, de educación y demás a favor de potenciar la plusvalía mundializada.

Este nuevo orden impulsado por el neoliberalismo animo al desmantelamiento de los Estados de bienestar que contemplaban en cierta medida lo que se denominó derechos sociales. Incluso la academia ayudo a esta conformación, por ejemplo la Escuela de Chicago significó una doctrina en reacción a la intervención de los Estados en la economía; Friedman, el mayor exponente de esta escuela, planteaba que los gobiernos debían eliminar todas aquellas políticas que limitaran la libertad de las empresas, así como vender todas aquellas empresas estatales que pudieran ser administradas por privados e insistía en algo que es una tradición en las prácticas liberales: eliminar todo tipo de gasto social.

Se reconfiguro entonces los roles del juego mundial y sus dinámicas o reglas de juego en un constante devenir de “modernizaciones dolorosas”¹⁸ hacia el neoliberalismo manteniendo la concentración del capital y la exclusión social, que genero transmutaciones de lo normal y lo normalizado, para construir nociones de límite, de lo permitido en el campo social, y la necesaria exclusión de amenazas a su libre desarrollo, señalándolo como terrorismo y evocando a la seguridad para la sociedad.

Terrorismo y seguridad para el control social

Es necesario señalar que, vinculado a la idea de terrorismo, se encuentra, tanto de su concepto, como de su aplicación el nacimiento del estado moderno, pues existe una íntima relación con su aparición a finales del siglo XVIII, en plena revolución francesa siendo usado como propaganda negativa por los monárquicos ante el nuevo gobierno revolucionario, y registrado en lo que se dio a llamar como el Reinado del terror (1793-1799).

También fue retomado fuertemente en la segunda mitad del siglo XIX en grupos opositores del régimen Zarista señalando la existencia del Terrorismo de Estado y desarrollado más adelante por Georgi Plejánov en Anarquismo y socialismo (1894); Lenin en el capítulo ¿Qué hay de común entre el economismo y el terrorismo? En ¿Qué hacer? (1902); y Trotsky en Terrorismo y comunismo (1905). Usado luego en la propaganda Nazi para referenciar a los movimientos en resistencia. En términos generales, es usado para referirse a actos o amenazas

¹⁸ Término de José Graciano usado en los estudios del Movimiento Sin Tierra del Brasil. En nuestro caso, no lo limitamos al escenario rural, lo empleamos en todos los campos de producción de vida, luego de la acelerada conquista del neoliberalismo mundial.

dirigidas contra la población civil para causar miedo, ya sea por quien detenta el poder o por quien lo señala.

Para Noam Chomsky (2007) en su libro *Piratas y Emperadores. Terrorismo internacional en el mundo de hoy*, al referirse al terrorismo dirá que “En esa situación histórica los gobiernos utilizaron actos violentos contra la sociedad para garantizar el *control social* de la sociedad, de forma tal que las primeras acciones terroristas provinieron de los estados mismos.” (p. 7) siguiendo a este autor, podríamos señalar que, en la lucha por el capital simbólico, la idea de terrorismo ha transmutado, y como veremos más adelante han sido los agentes de la dominación quienes han impulsado su reconfiguración y necesaria aplicación en las relaciones de poder en una estrategia política con fines económicos.

En la segunda mitad del siglo XX, el terrorismo estaba ubicado en la guerra fría, la dicotomía sobre la que Estados Unidos edificó su idea fue la lucha contra el totalitarismo versus la libertad e igualdad, señalando a todos los enemigos de su concepción de libertad e igualdad de terroristas. Una vez terminada la guerra fría y expandido aceleradamente el nuevo modelo económico neoliberal, basado en el predominio del sistema financiero y la liberación de mercados, vimos una transición para la implementación de una ideología neoconservadora que desembocó en lógicas de seguridad marcada en la década de los 90 con agendas para la seguridad.

Así, la idea de seguridad se manifiesta como el modelo ideológico que acompaña al modelo neoliberal permeado por el neoconservadurismo, marcado por la política criminal, la tolerancia cero, los tratamientos en conflictos internos y la lucha contra el terrorismo. La seguridad será una de las formas de la reconfiguración de la nueva sociedad de control, como

mecanismo para garantizar la estabilidad de la dominación global y local, asegurando la reproducción “legítima de la misma dominación”, y como lo manifiesta Garland (2005) “el deseo de seguridad, orden y control, para la gestión del riesgo y la domesticación del azar,” (p. 315), de esta manera no dejar por fuera el control de la clase dominada, de sus medios y modos de producción y reproducción en todos los campos.

En este sentido, hasta el 2001, las medidas desarrolladas por el capitalismo neoliberal estaban encaminadas a combatir el terrorismo internacional mediante la cooperación judicial y policial e intercambio de información para atacar los focos y nichos de fortalecimiento económico de los terroristas; posterior a los atentados a las torres gemelas en Estados Unidos en el 11 de septiembre de 2001, tuvo una reconfiguración, orientando el discurso a la seguridad nacional con respuesta de corte militar para enfrentar al terrorismo, ubicando el tema de la guerra contra el terrorismo en la defensa de la seguridad nacional como una preocupación permanente del gobierno de los Estados Unidos y de la sociedad norteamericana, hasta el punto de convertirse en una política de Estado.

No se queda solo allí, la política se mandató a otros países del mundo, ganancia que ya tenían los Estados Unidos de facto al haber impuesto el neoliberalismo como modelo económico y político a nivel mundial. Como lo señala Glover (2003) en su libro *La Guerra Contra* _____ donde argumenta que lo único que hay que hacer es rellenar el espacio en blanco e independientemente de la palabra que introduzca la población estadounidense lo acogerá y tratará de que se convierta en política internacional.

En consecuencia, se impusieron agendas internacionales en torno a la seguridad contra el terrorismo, tal como la Organización de Estados Americanos y su Convención Interamericana

contra el terrorismo (junio de 2002) la Organización para la Seguridad y la cooperación en Europa OSCE y su Plan de acción para luchar contra el terrorismo, (Diciembre de 2001), o la Carta de la OSCE sobre la prevención del terrorismo y la lucha contra ese fenómeno, la Unión Europea y su Decisión – Marco del consejo de la Unión Europea sobre la lucha contra el terrorismo (13 de junio de 2002), la Conferencia Africana sobre el terrorismo en su Declaración contra el terrorismo (Octubre de 2001), la organización de la conferencia Islámica OCI y su Declaración y plan de acción de Kuala Lumpur sobre el terrorismo internacional (Abril de 2002). Generando todo un acumulado en la perspectiva de defensa de los Estados mediante la seguridad contra y para contrarrestar amenazas de las reglas de juego económico mundializado nombrado *terrorismo*.

En Latinoamérica se ha ejecutado la idea de la seguridad como doctrina en gran medida mediante lo que se denominó *Doctrina de Seguridad Nacional* (DNS), y *Plan Cóndor* en países como Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, con una clara influencia de los Estados Unidos. *El plan Cóndor* que no era más que una táctica de dictaduras y conspiraciones militares guiadas por la economía y la política dominante, para reprimir las ideas socialistas y cualquier tipo de reclamación mientras eran aplicadas las recetas económicas de Friedman en el marco de la DSN, que resultaba ser la entrega de libertades políticas y económicas por parte de los políticos, grandes empresas del sector privado, se trataba de una apropiación de recursos públicos en beneficio de corporaciones privadas.

Dos países en donde se vio marcado este *Plan Cóndor* fueron Chile y Argentina. Chile aprovechó la depresión para derrocar a Carlos Ibáñez en 1929, uno de los primeros presidentes

dictadores y posterior a ello viró hacia la izquierda. En 1932 se constituyó una república socialista bajo el coronel Marmaduke Grove. Razón por la cual en el año de 1956 la Escuela de Chicago elaboró un proyecto para que estudiantes chilenos cursaran estudios de postgrado en la Universidad de Chicago, este proyecto se desarrolló hasta 1970, se trataba de una escuela del adoctrinamiento enfatizada en las ideas del libre mercado y la evidente despreocupación por los sectores de menos recursos. En 1970 el frente popular llega a la presidencia con Salvador Allende, siendo derrotado mediante un golpe militar en 1973, golpe organizado por los Estados Unidos en el marco del *Plan Cóndor*, para la inserción de Chile en un modelo político de ultraliberalismo económico, cuyo caudillo militar era el general Pinochet, y quien duró diecisiete años en el poder implementando políticas privatizadoras propias de un liberalismo del mercado, que ya eran defendidas por intelectuales y economistas que habían sido educados por la escuela de Chicago; ante ello, la protesta social y popular se hizo sentir, y Chile se vio sumergido en los años 70s en la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, puestas en práctica por grupos agentes estatales o paraestatales, cárcel y exilio, como una constante para opositores políticos.

En cuanto a Argentina, fue el país que inició con los gobiernos militares, marcada por una tendencia tradicionalista, de militares que tomaron el poder con sangre, torturas y retórica nacionalista tras el peronismo. Con la característica influencia del fascismo, donde algunos ejércitos habían sido organizados según el sistema alemán o entrenados por cuadros alemanes con tal tendencia, teniendo también presente su apoyo al eje, antes y después de que Perón estuviera en el poder en 1943. En 1965 el programa se amplió para estudios en la Escuela de Chicago para que pudieran viajar estudiantes de toda América Latina, varios argentinos aprovecharon este beneficio, esta expansión se financió con fondos de la Fundación Ford. Luego de varios años el

país aún mantiene deudas históricas de la memoria sobre lo sucedido en dichas épocas, sucesos que en el presente no han parado del todo.

Una mirada de la historia del presente de Colombia

La realidad colombiana del siglo XX ha estado atravesada por un conflicto interno social y armado con necesarias implicaciones locales, nacionales e internacionales, imantadas por las correlaciones de las transformaciones de los proyectos modernos del capitalismo y el comunismo, marcando lo que algunos pensadores han señalado como la violencia, de lo cual existe amplia literatura para el análisis del fenómeno.

El país a comienzos de siglo se podría describir como un territorio primordialmente campesino, territorio que no escapó a la depresión financiera que trajo innumerables desafíos a las naciones, y teniendo en cuenta que “la depresión, afectó fuertemente a América Latina, en que la economía dependía básicamente de las exportaciones de productos primarios, cuyo precio experimentó un súbito y profundo hundimiento” (Hobsbawm, 1998, p. 143), atizando la lucha por la reforma agraria, propuesta bien acogida por el campesinado del tercer mundo.

Los argumentos de la reforma agraria eran políticos, por una parte, la lucha por ello les permitía a las fuerzas ganar el apoyo del campesinado bien sea para regímenes revolucionarios o para regímenes contrarrevolucionarios, de igual forma contaba con una disputa ideológica expresa en ideas tales como “la tierra para quien la trabaja”, no obstante, ha de manifestarse que es especialmente en América Central y en nuestro caso, Colombia, existía una base social arraigada en el campesinado para las resistencias armadas y grupos subversivos, y es en este contexto es que nacen las FARC-EP, guerrilla nutrida de un movimiento campesino, quienes se

abocaron a la reclamación de los derechos por vías no institucionales, muchas veces en los límites de la legalidad; a la que le siguieron la fundación de diversas guerrillas.

Es en este contexto, en que en Colombia, se ve anclada a la réplica “juiciosa” de la estrategia de defensa de la democracia neoliberal mediante la guerra férrea contra el *terrorismo*, con la fuerte idea del enemigo interno, que ha sido puesta en marcha mediante el *Plan Colombia* y la implantación de una política de seguridad -*seguridad democrática y prosperidad democrática*- que tiene como correlato la campaña de la lucha contra el *terrorismo* y el narcotráfico y su ejecución como elemento central en los Planes Nacionales de Desarrollo de los Gobiernos de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y Juan Manuel Santos (2010-2018).

El primero de ellos evidencia una política autoritaria con poderes presidenciales deformados que ocultan historicidad del conflicto interno y orientan toda su fuerza militarista y guerrillista a combatir el terrorismo que es encarnado principalmente por los grupos guerrilleros; el segundo Gobierno, va a tener una voluntad de diálogo y negociación con los grupos alzados en armas, como una estrategia de apertura económica y de inversión internacional para el país, las dos posturas en este periodo en la misma lógica de mantener la relación de poder sobre la base de la dominación.

El plan Colombia se propuso como objetivos¹⁹: primero, la reducción del 50% de las drogas ilegales en 6 años, segundo, mejorar las condiciones de seguridad en Colombia recuperando el control de algunas zonas del país donde se encontraba una presencia fuerte de organizaciones armadas ilegales. Estos dos objetivos contenían tres componentes: primero, la

¹⁹ Dichos objetivos se pueden evidenciar en el documento “BALANCE PLAN COLOMBIA 1999 – 2005” de El Plan Colombia del gobierno de Álvaro Uribe Vélez elaborado en el 2006.

erradicación forzosa incluyendo la fumigación, segundo, la reingeniería de las fuerzas armadas para la lucha contra el terrorismo, y tercero, la política social para el desarrollo institucional local.

El Plan Colombia, podría servir de caso paradigmático en lo que se refiere a la aplicación del discurso estadounidense sobre la guerra contra el terrorismo asumidas por las políticas de “seguridad democrática”, que uso como estrategia, validar el discurso de la nueva doctrina para conceder el status de terroristas a la insurgencia, principalmente a las FARC-EP, haciendo que gran parte de los fondos nacionales y casi todos los aportes internacionales fuesen destinados al combate de la insurgencia y el narcotráfico, tal como lo señala Vargas y Rubio (2006):

Se dio la unión entre la lucha contra insurgente y la lucha antinarcóticos, considerando que el narcotráfico es la causa por la cual existen los grupos guerrilleros y viceversa. El plan Colombia es la aplicación de esta lectura de la problemática colombiana en el diseño de las políticas públicas. (p. 192).

Con los gobiernos de Uribe y Santos, se vive en Colombia una reactualización de las doctrinas de seguridad, la necesidad de negociar derechos fundamentales por libertades, marcando un punto de inflexión en la historia del país, agudizando el debilitamiento del estado social de derecho a cambio de la glorificación de un estado penal para el control político y social, desde la dominación y la seguridad, al respecto, Loïc Wacquant (2004), quien desarrolla un estudio juicioso del estado punitivo, escribe:

...la redefinición de las misiones del Estado que, en todas partes, se retira de la arena económica y afirma la necesidad de reducir su papel social y ampliar, endureciéndolo, su

intervención penal (...) el Estado providencia debería adelgazar y luego obrar con severidad con sus fieles disipados y elevar “la seguridad”, definida estrechamente en términos físicos y no de riesgos de vida (salarial, social, medico, educativo, etcétera), al rango de prioridad de la acción pública. (p. 22).

En determinadas cuentas, el argumento que subyace en los discursos y en la aplicación de la seguridad democrática en Colombia como respuesta al terrorismo trae consigo la intención de aportar a la nueva economía de poder y su consolidación de un modelo económico, basado en la explotación de los pueblos, sin dejar escapar el más pequeño rincón de la geografía nacional, a la incorporación del modelo de esta sociedad de control, tal como dice Angarita (2012):

La seguridad democrática contenida en la propuesta del Plan de Desarrollo se erige como un intento por recuperar el control del Estado que las élites consideraban haber perdido, por lo menos parcialmente. Aunque en realidad, ésta no es más que la parte visible del iceberg que pretende allanar el camino para instaurar el régimen político, que, a su vez, asegura la expansión y/o consolidación del modelo de desarrollo neoliberal implementado por los sectores dominantes para su lucro. (p. 35).

Ahora bien, el Estado de excepción con el que inició el gobierno de Uribe, hace parte de la normalidad en el país, más no de la excepción, ya que en Colombia operó un Estado de sitio de manera permanente durante la segunda mitad del siglo XX, según análisis del profesor Mauricio García Villegas (2011) en casi solo dos décadas, entre “1970 y 1991 Colombia vivió 206 meses

bajo estado de excepción, es decir, 17 años, lo cual representa el 82% del tiempo transcurrido y entre 1949 y 1991 Colombia vivió más de 30 años bajo estado de sitio.” (p. 43) y desde la vigencia de la Constitución del 91 el estado de conmoción interior ha sido decretado seis veces, cuatro de ellas respaldadas por la Corte Constitucional. La primera fue el 10 de julio de 1992 en el gobierno de César Gaviria, con la intención de evitar la excarcelación de personas procesadas por terrorismo y narcotráfico.

La segunda conmoción interior, fue el 8 de noviembre de 1992 decretada también en el gobierno de Gaviria a razón de lo que denominaron “escalada terrorista de la guerrilla”, así como por los ataques a algunas cárceles, posteriormente, por tercera vez el 1 de mayo de 1994, Gaviria volvió a tomar decretar conmoción interior para evitar nuevamente la salida masiva de presos con delitos de rebelión y conexos. Sin embargo, en esta ocasión, a diferencia de las dos primeras, la Corte declaró su inconstitucionalidad con el argumento de que después de dos años de haberse decretado dicho estado, no se hizo nada para solucionarlo.

Posteriormente, en agosto de 1995, la administración de Ernesto Samper utilizó este mecanismo con el objeto de “fortalecer la justicia y el sistema penitenciario y terminar con la congestión judicial”, así como tipificar ciertos delitos y reformar algunos procedimientos, con la intención de hacer efectiva la lucha contra la guerrilla, la Corte manifestó su negativa, puesto que las razones expuestas no eran suficientes para pasar por alto los mecanismos “normales” de defensa. Consecutivamente, en noviembre de 1995, se decretó un nuevo estado de conmoción tras el asesinato del dirigente político Álvaro Gómez Hurtado, para este momento la Corte aceptó que “la escalada terrorista justificaba las medidas excepcionales”. Finalmente, el 12 de agosto de 2002 se volvió a recurrir al estado de conmoción interior, cinco días después de posesionado

Álvaro Uribe, decisión que fue respaldada por la Corte.

Se hace evidente en un estado en conflicto el uso de los estados de excepción como mecanismos de represión, al respecto Uprimny (2010) en el texto “*Derecho penal y protesta social*” dirá de estos estados que “las graves restricciones o incluso las suspensiones totales de los derechos individuales y la represión de la protesta social se convirtieron en rasgos característicos de la vida política” (p. 47). Donde la participación de organizaciones subversivas y reclamaciones de derechos por parte del movimiento social y popular, con ejercicio de la protesta como un derecho constitucional, era criminalizada bajo los estado de excepción, facultando en la mayoría de los casos al aparato represivo para la ejecución del ejercicio del campo de poder, donde la represión a la protesta social era una constante, ello adicionalmente era evidente en el campo jurídico.

Investigaciones como “*¿terrorismo o rebelión?*” realizadas por la Corporación de Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2001), advierten que, con el estado de sitio, la fuerza pública quedaba facultada para adelantar actos de represión y en antaño fueron causantes de violaciones a los Derechos Humanos. Este estado de excepción se aplicó por 70 años en Colombia y los historiadores advierten que con él se criminalizó la protesta, hubo persecución política y “limpieza social”. Así como períodos en los cuales se impusieron profundas restricciones a las libertades públicas, a través por ejemplo de la justicia militar para juzgar a los civiles. A finales de 1970 el 30% de los delitos del Código Penal eran competencia de cortes marciales.

El 7 de agosto de 2002, toma posesión el gobierno de Álvaro Uribe Vélez y tuvo lugar su discurso de la *seguridad democrática*, al mismo tiempo que en horas de la tarde la FARC-EP

hacen un ataque con morteros contra el palacio presidencial, impactando en el barrio aledaño conocido como el Cartucho, dicho gobierno motivó e impulsó mediante un exacerbado discurso la idea de la necesidad inminente de combatir la amenaza terrorista, que representaban grupos subversivos, especialmente las FARC-EP, quienes se ubicaron como el principal enemigo y argumento para la *seguridad*, ello se hizo evidente a través de sus continuos discursos en contra de esta guerrilla y el apoyo mediático que sostuvo esta idea, adicionalmente esta intención estuvo soportada en la guerra internacional contra el terrorismo.

A razón de ello el 11 de agosto del mismo año, Uribe, declaró estado de excepción mediante el cual se justificó una guerra interna contra el *terrorismo*, facultando un uso excepcional en los aparatos represivos del estado para derrotar a la subversión, y sus “redes de colaboradores”. Reza el Decreto:

Hemos alcanzado la más alta cifra de criminalidad que en el planeta se registra, en un proceso acumulativo que hoy nos coloca a las puertas de la disolución social (...) Que los hechos públicos y notorios que anteceden, prueban dolorosamente la debilidad del Estado para contrarrestar eficientemente estas acciones terroristas e impedir la extensión de sus efectos, con los recursos que el derecho ordinario ha previsto para una Nación en estado de relativa calma.²⁰

El enunciado de la seguridad, ha hecho su efecto de la mano de los medios de comunicación, quienes validan y hacen posible el resurgimiento en el espacio social la seguridad pública, ello a partir de la puesta en escena del enemigo universal, *el terrorismo*, toda vez que su

²⁰ Decreto legislativo 1.837 de 11 de agosto 2002. La excepción se prolongó dos veces mediante los decretos legislativos 2.555 del 8 de noviembre de 2002 y 245 del 5 de febrero de 2003.

teatralización, sobredimensionamiento y exacerbación detonan en las poblaciones el miedo, la necesidad permanente por la eliminación del terror que crean en las personas, hacen que validen las acciones de los Estados de sacrificar las libertades fundamentales de la ciudadanía junto con una potenciación militar, que conlleva a que las ganancias se las lleven las empresas que posibilitan la seguridad, las comunicaciones, entre otros.

En Colombia, la ley 599/2000 va a tipificar el terrorismo, en primer lugar, el artículo 144 en el que se hace alusión al acto de terrorismo; que hace parte de los tipos penales que reciben el nombre de delitos contra personas y bienes contra el Derecho Internacional Humanitario en adelante DIH y, que junto a otros 29 tipos penales sancionan las infracciones graves, al derecho internacional de los conflictos armados. En este se castigan las acciones humanas condenadas por el DIH que de manera ejemplar están tipificadas en el Código Penal. En segundo lugar, dentro del título XII “delitos contra la seguridad pública” en el artículo 343 se tipifica el delito de terrorismo y sus conexos más habituales como son: el concierto para delinquir y la instigación a cometer delitos de terrorismo entre otros de muchos tipos.

El bien jurídico tutelado que quiso proteger el legislador es: la Seguridad Pública, buscando con ello proteger a la sociedad de ataques contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, atentados a la subsistencia y devastación. De forma indirecta con la seguridad pública se pretende evitar la utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, actos de terrorismo, destrucción y apropiación de bienes.

Se trata de un binomio, por un lado, se encuentra la lucha contra el terrorismo global y por el otro, el discurso de la seguridad nacional, esta relación y el estado de miedo permiten la vulneración de los principios universales de derechos humanos, desconociendo las garantías y

libertades democráticas, convirtiendo las leyes y todo el capital jurídico del Estado y organizaciones supraestatales en una de las herramienta clave para aferrarse al señalar el terrorismo-seguridad; aún cuando proclama defender la protesta y al tiempo la persigue.

El Derecho a la protesta en Colombia

Para evitar que se repitieran abusos por parte del Estado, los constituyentes del 91 dieron mayores criterios para la declaración de los estados de excepción y establecieron mayores límites y controles al poder presidencial durante tales estados, siendo un punto de inflexión la consagración del derecho a la protesta y el derecho a la libre expresión. La protesta social, puede configurarse como la reclamación legítima de los derechos por vías no institucionales, cuestión que no es nueva, se dirá que el ejercicio a la protesta social es un derecho que posibilita la modalidad de reclamación mediante la protesta, no obstante, esta no es más que la resistencia contra la marginación, la exclusión y el despojo.

Un Estado Social de Derecho debe apuntar a que las necesidades de sus ciudadanos sean satisfechas por las vías institucionales, asegurando democráticamente que no exista la necesidad de la reclamación. Sin embargo, esto dista de la realidad, con la crisis del estado de bienestar, los canales institucionales no bastan para dar solución a las necesidades de la población, de tal modo que surgen grupos de protesta social que no es más que la ciudadanía protestando por vías distintas a las institucionales, que buscan un funcionamiento efectivo de las mismas para que se le resolución a problemas sociales, Colombia no ha sido la excepción a la presencia de las protestas sociales, con una alta presencia de la comunidad indígena y campesina en la protesta social ante las implicaciones anteriormente mencionadas en los gobiernos de Álvaro Uribe y Juan

Manuel Santos, grupos de protesta social que se han expresado mediante marchas, toma de carreteras, reuniones masivas en plazas públicas, etc.

El ejercicio del derecho a la protesta, entonces, se encuentra contemplado en un marco jurídico que le permite un campo de acción en lo legal, pues un Estado Social de Derecho debe permitir el ejercicio del derecho a la protesta ya que esta busca la reactivación del correcto funcionamiento de la institución. Desde cierta perspectiva la protesta social se va a encontrar íntimamente relacionado con la idea de la resistencia y la rebelión, así como de desobediencia y el delito político.

Se dirá que la resistencia y la rebelión han pasado por distintos momentos, en una parte inicial estos se reconocían como derechos, es el caso del derecho a la rebelión, o derecho a la revolución o derecho de resistencia a la opresión, el cual es un derecho que ha sido reconocido a los pueblos a nivel internacional, donde los pueblos pueden rebelarse frente a los gobernantes o estados ilegítimos, dando la posibilidad de la desobediencia civil y el uso de la fuerza con el fin de derrocarlos y ser reemplazados por gobiernos que gocen de legitimidad; en un segundo momento se le ubica en el campo del tipo penal y se le asume como conductas punibles que tienen un tratamiento especial; posterior al 11 de Septiembre del 2001 se ha ingresado a un tercer momento imprimiendo a la geopolítica mundial el terrorismo y la doctrina norteamericana de la seguridad, todo aquello que altere el orden debe ser perseguido y reprimido ya que representa una amenaza para la seguridad.

Para la comprensión de la protesta social, es necesario entrar en el campo del derecho, la protesta misma es la forma de llamar la atención pública y de las autoridades sobre el conflicto o las necesidades cuya satisfacción se reclama. En su desarrollo orgánico la protesta social pasa por

varias etapas que le dan elementos para su configuración, su intencionalidad es la generación de un impacto público que le permita hacer visible la problemática, en ese sentido, es la articulación de varios ciudadanos, en movimientos o grupos que bajo la reclamación muchas veces de un derecho social específico se abocan a la movilización, siendo de diferentes formas participe diferentes sectores de la sociedad.

Su táctica puede ser variada y puede tener una combinación de elementos desde la resistencia a la desobediencia, según el momento que esté viviendo en la protesta. En el caso de la continuidad Zaffaroni (2005) dirá que como posiblemente “no desaparecerán las necesidades tan rápidamente como es deseable, el espacio de la protesta seguirá abierto y, seguramente, se disolverán las organizaciones que no asuman la progresiva identificación con la desobediencia civil y subsistirán las que sigan avanzando hasta completarla” (p. 23).

En el marco jurídico internacional, el tercer considerando de la Declaración Universal de Derechos Humanos estima “esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”. Habiendo un *régimen de Derecho*, tal como lo reclama la Declaración, no cabe la rebelión contra la tiranía y la opresión, pero también es de suponer que éste debe ser lo más perfecto posible en cuanto al funcionamiento eficaz de sus instituciones como proveedoras de los derechos fundamentales, a fin de que ciudadanos no sea vean compelidos, no ya a la rebelión pues se presupone el marco del Estado de derecho, pero sí al uso de medios de protesta no institucionales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI) del 19 de

diciembre de 1966, conocidos también como “derechos de segunda generación” se caracteriza por ser un tratado multilateral general que reconoce derechos en términos positivos, en pro de ser garantizados desde vías institucionales como lo son los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los derechos laborales, el derecho a la salud, la educación y a un nivel de vida adecuado, además de posibilitar la manifestación pública, el reclamo por medios masivos, la petición de autoridades y acciones judiciales como mecanismos propios para la reclamación y activación de dichas vías institucionales de no estar funcionando, ello normalmente a razón de una omisión reiterada y continua del Estado, lo cual permite el denominado derecho a la protesta.

El ejercicio de la protesta se encuentra implícito en la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, art. 18 Declaración Universal de Derechos Humanos, en la libertad de opinión y de expresión, art. 19 DUDH y en la libertad de reunión y asociación pacífica, art. 20 DUDH, presente en tratados, convenios y recomendaciones que ha ratificado Colombia a nivel internacional. Expreso en la Constitución Política Colombiana (CPC) en el derecho a la libertad de opinión, prensa e información, se encuentra en el artículo 20 de la CPC, la no censura esta manifiesta allí. Adicionalmente, el derecho a la protesta se ve manifiesto en el artículo 37, el cual expresa que el pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Haciendo excepción en el hecho de que será solamente la ley la que de manera literal pueda limitar el ejercicio de este derecho.

Así, también en el artículo 56 CPC se garantiza el derecho a la huelga. No obstante, la reclamación de los derechos por vías no institucionales, muchas veces no están en los límites de la legalidad, respecto a ello la Corte Constitucional ha dicho que el uso de la violencia resulta ser inadmisibles para fines políticos en el marco de un estado democrático, ya que existen

instrumentos jurídicos para expresar la inconformidad en ese sentido las actitudes violencia o de resistencia a la autoridad no tienen cabida.

Para concluir diremos que el discurso de la seguridad se encuentra soportado en la posibilidad de nuevos “ataques” y la inminente pérdida de bienestar, convirtiéndose en uno de los eslóganes más empleados en las prácticas políticas posterior al 11 de septiembre de 2001. Ahora bien, diremos que en la seguridad se conjugan prácticas, el uso político del miedo, la criminalización y marginalización, que como se ha mencionado convocan a ceder los derechos de los ciudadanos a cambio de la seguridad, incluso como dice Angarita (2012) “hay quienes afirman que la seguridad es un prerequisite para la existencia de los otros derechos, de lo que se derivaría como consecuencia práctica el “conflicto de derechos” (p. 33), por ejemplo, entre el derecho a la seguridad y el derecho a la libertad, a la intimidad, al buen nombre, a la movilidad, a la organización, etc..

A nivel global, las políticas y prácticas propias del neoliberalismo, reactivan el uso político del miedo, generando adaptaciones que le permiten tener control sobre el mundo práctico que lo rodea, creando así una serie de soluciones locales a problemas inmediatos, es decir, directamente sobre el individuo, buscando su adaptación en la institucionalidad mediante el control y el orden social con una serie de políticas criminales, que se ajustan al contexto, y que dejan clara una relación íntima que existe con la necesidad de un *dispositivo de control* y el marco del mantenimiento de ciertas lógicas y prácticas económicas.

Capítulo 4: La criminalización de la protesta social como un *dispositivo* de control: El caso colombiano.

“Las cárceles están diseñadas para romper seres humanos, para convertir a la población en especímenes, en un zoológico: obedientes a nuestros guardianes, pero peligrosos entre nosotros”

Angela Davis

La comprensión del caso colombiano fue posible a través de un análisis posterior a una recolección de información, que por un lado respondió a una revisión documental de textos y, por otro lado, una serie de entrevistas abiertas para abordar la sistematicidad de la criminalización de la protesta. De tal manera que a continuación, se exponen una lectura cruzada y comparativa de la comprensión de las entrevistas y de la teoría, desde una lectura hermenéutico-dialéctica para darle respuesta a la intención investigativa de hacer una lectura del *dispositivo de control* en el caso colombiano, para finalmente, como lo señala Sánchez (2002) “sea posible construir una síntesis comprensiva total, sobre la realidad humana analizada”.

Para tal efecto, en un primer momento, se llevó a cabo una exposición de los resultados obtenidos en los casos analizados con las categorías en búsqueda de las estrategias y/o tácticas empleadas para criminalizarlos, y la relación existente entre los mismos, para luego, en un segundo momento, exponer que es la criminalización de la protesta.

La selección de las entrevistas tuvo como propósito lograr abstraer de sus realidades la mayor cantidad de elementos, llevándose a cabo para identificar ¿cuáles son las estrategias y técnicas utilizadas en la criminalización de la protesta social como un fenómeno social en un campo social? y ¿Cuáles son las relaciones existentes entre los casos y su sistematicidad para caracterizar el *dispositivo*? con ello la posibilidad de interpretar y comprender la interacción entre

los agentes, además de identificar y describir los factores relacionados con el fenómeno estudiado, realizando un acercamiento entre la teoría del marco teórico, la realidad y la pregunta problema planteada. Como lo señala Barriga (1991), se trata de unos sujetos-informantes de calidad, el cual es:

Es un sujeto, que conoce la historia, de una serie micro-procesos que signan una experiencia comunitaria puede dar una información privilegiada sobre diversos eventos, sentidos, historias y narraciones que no están documentadas. Una serie de informantes con estas características permiten reconstruir de una manera privilegiada una experiencia colectiva. Ellos portan de alguna forma la memoria de lo colectivo. (p. 175).

A continuación, se pone en evidencia la función de la criminalización de la protesta como *dispositivo* en la reproducción de la sociedad capitalista en el caso colombiano, poniéndose sobre el papel tres casos puntuales de criminalización de la protesta, el caso del líder indígena Feliciano Valencia, el líder campesino Huber Ballesteros, el profesor y sociólogo universitario Miguel Ángel Beltrán, tomados como puntos de reflexión para observar el fenómeno de la criminalización de la protesta en Colombia, ¿Qué es? y sus elementos.

La selección de los procesos a reflexionar, respondió a los antecedentes identificados en la delimitación del problema y planteamiento de la investigación y su comprensión se dio a partir de la información recolectada en la revisión documental, como parte de las etapas: Consecución de la información y análisis y procesamiento de la información recolectada; entonces, son estos casos relevantes por ser característicos desde cada una de sus particularidades y representar cada uno de ellos un sector de la sociedad (educativo, movimiento indígena y sindical y campesino), de esta manera alimentar la reflexión de modo holístico.

Estas tres personas que se entrevistaron han reflexionado y cuestionando el actuar del Estado colombiano, aunando esfuerzos con los sectores menos privilegiados de la sociedad, para denunciar y agitar movilizaciones que puedan incubar algunas transformaciones del régimen político y económico del país. Los tres se convirtieron en referentes de la lucha social y por consiguiente agentes relevantes en el campo político, que de una u otra forma amenazaban la lógica del poder Estatal y paraestatal y que en esa medida fueron blanco directo para el control social, por lo que los tres fueron perseguidos, judicializados, encarcelados, condenados en medios masivos de comunicación, aislados del resto de la sociedad colombiana siendo tratados como *terroristas*.

Para conocer las particularidades de los procesos desde la voz de quienes vivieron en su propia vida el dispositivo, y de esta forma develar algunas categorías más allá de los documentos con información oficial o alternativa, se hizo necesaria la entrevista a profundidad, la que se realizó en varias oportunidades con cada una de las tres personas escogidas, y que como dice Sandoval (2002) fueron “de carácter muy abierto, la cual parte de una pregunta generadora, amplia, que busca no sesgar su primer relato, que será el que servirá de base para la profundización ulterior” (p.145). De esta manera, la intención de la estructura de preguntas indago en los tres desde una necesidad de:

Expresarse ampliamente sobre una situación. No se trata de quedarse con la primera respuesta sino de buscar profundizar, de provocar al entrevistado una serie de asociaciones y producciones que amplíen, y contradigan sus formulaciones. En ese momento el sujeto mismo da pautas para su comprensión en ciertos elementos significantes de su propio discurso (Barriga, 1991, p. 166).

Es así que, la dinámica de la entrevista estuvo atravesada por ubicar y provocar significantes en el discurso de los entrevistados a partir de preguntas generadoras:

Preguntas generadoras:

1. ¿Quién es y porque se destaca?
2. ¿Hace parte de algún grupo, comunidad u organización de ciudadanos?
3. ¿Es un líder social? ¿Hace parte de la movilización social y popular?
4. ¿Ha promovido movilizaciones en contra del Gobierno Nacional?
5. ¿Ha sido acusado penalmente?
6. ¿Ha sido judicializado y sentenciado penalmente?
7. ¿Qué delitos se le imputan?
8. ¿Ha sido víctima de detención arbitraria?
9. ¿Se le ha asociado con algún grupo subversivo? ¿Cuál?
10. ¿Se le ha señalado de terrorista?
11. ¿Qué hechos suscitaron la captura?
12. ¿Se usaron pruebas falsas para su acusación?
13. ¿Ha sido encarcelado?, ¿Cuánto tiempo?
14. ¿Ha sido señalado por los medios de comunicación?
15. ¿Existía una puja para con el Estado? ¿Lideraba una disputa de derechos?
16. ¿Ha sido víctima de la institución?
17. ¿Ha sido víctima de persecución política?
18. ¿Ha sido víctima de ataques por parte del aparato paraestatal?

19. ¿Ha sido víctima de atentados contra su vida?
20. ¿Ha sido víctima de señalamientos por parte de militares?
21. ¿Ha sido víctima de tortura por parte de agentes del Estado?
22. ¿Ha sido víctima de acciones por parte de agentes paramilitares?
23. ¿Bajo qué gobierno se dio la criminalización?
24. ¿Se dio la absolución? ¿Cómo? ¿Qué instancia?
25. ¿Se le considera falso positivo judicial?
26. ¿Se le han violado los DDHH?
27. ¿Se llevo a cabo campaña por su libertad? ¿Cuál?

Feliciano Valencia, líder indígena nasa.

“Me dolió ver indígenas, hermanos nuestros, como gamines, como mendigos, como seres que no valen nada, la desesperanza los acorrala y tienen que acudir a la droga, doparse. Ante las circunstancias tan terribles se pierde toda dignidad. Es un trabajo que nos queda para ver cómo los acompañamos.”

Feliciano Valencia,

refiriéndose a los indígenas privados de la libertad en Justicia Ordinaria,

13 de octubre de 2015.

Feliciano Valencia es un líder indígena nasa del departamento del Cauca, nació en la vereda Vilachí, resguardo de Canoas, municipio de Santander de Quilichao en Cauca, es el tercero de los nueve hijos que tuvieron Claudio Valencia y Fidelina Medina, realizó sus estudios de básica primaria en la escuelita de la vereda El Carmen, sólo después de muchos años y

grandes esfuerzos terminó sus estudios de secundaria en el Instituto Técnico de Santander de Quilichao, desde muy joven se caracterizó por su liderazgo en la defensa y recuperación del territorio indígena en el resguardo de Canoas, el reconocimiento de los derechos como indígenas así como también en mantener vivo el legado de los ancestros; su infancia transitó entre el trabajo duro y la belleza de la naturaleza.

Debido a la numerosa familia y a la precaria situación económica se vio obligado a buscar trabajo en otros departamentos, recorrió Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima y Antioquia realizando trabajos de recolección de café y algodón. Algunos años después regresó a Toribio para formar una familia y con la fuerte determinación de trabajar con su comunidad, su gran inspiración fue el sacerdote indígena Álvaro Ulcué Chocué, quien fuera su maestro y un acérrimo defensor de los derechos de los indígenas, activista en la organización de los cabildos y líder en las primeras movilizaciones para la recuperación de las tierras de los resguardos, fue asesinado el 10 de noviembre de 1984. Feliciano hace parte de las personas que se inspiran en el padre Ulcué y quien con gran tesón logra revivir el movimiento por la recuperación de las tierras ancestrales. Fue candidato presidencial para las elecciones del 2014.

En las elecciones legislativas de 2018 se postuló como candidato al Senado por el Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS), siendo elegido el 11 de marzo como Senador de la República con más de 35 mil votos, para el periodo de 2018 al 2022. Durante la década de los noventa, a sus 19 años Feliciano Valencia deja ver su capacidad de liderazgo al ser elegido gobernador del cabildo indígena de Canoas, cargo que repetiría unos años después, desde entonces no ha dejado de acompañar a la comunidad indígena Nasa en la lucha por el reconocimiento de sus derechos y su territorio.

En el año 1991 participó en la fundación del proyecto comunitario “Plan de vida Yu’Lucx” cuyo objetivo principal era unir los resguardos Munchique, Los Tigres y Canoas con el fin de abogar por los derechos a salud y educación de los cuales los indígenas estaban siendo excluidos y también para unificar a los líderes de los diferentes resguardos. En el 2000 recibe el Premio Nacional de Paz por su trabajo comunitario para defender los derechos de su pueblo, pero de forma pacífica, rechazando la intromisión de la guerrilla en el movimiento indígena; ha sido un excelente coordinador en los diálogos de los Derechos Humanos y Comunicaciones para la Asociación de Cabildos indígenas del norte del Cauca (ACIN), en el 2005 recibió junto con otros líderes comunitarios el título de Maestro de la Sabiduría otorgado por la UNESCO.

Feliciano está convencido de que la lucha pacífica es el camino por eso fue protagonista y animó a su comunidad en la Minga de Resistencia Social Comunitaria en los años 2006, 2008 y en la creación del Congreso de los Pueblos en 2009, se desempeñó como Consejero Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) participando en acalorados debates con el entonces presidente Álvaro Uribe, durante los consejos comunales se trataron temas de políticas sociales sobre restitución de tierras prometidas a los indígenas, vulneración de sus derechos, sus necesidades y sus denuncias, debido a esto fue señalado por diferentes sectores políticos y acusado de tener nexos con la guerrilla de las FARC, en ese mismo año la Comisión Internacional de Derechos Humanos le solicitó al gobierno colombiano implementar un esquema de seguridad para Feliciano pero esto nunca se le dio.

En 2010 se postuló para la alcaldía de Santander de Quilichao, cargo que no ganó. Para el 2012 promovió junto con otros líderes comunitarios las grandes movilizaciones indígenas que llegaron a Bogotá desde diferentes regiones del país y que buscaban el cumplimiento de los

acuerdos pactados con el gobierno ya que en tres años, más de las dos terceras partes de esos acuerdos no se habían cumplido, los cinco puntos de la discusión fueron: Violación de derechos humanos en medio del conflicto armado, el respeto a los territorios indígenas, la obtención de autonomía política y administrativa, la revisión de las políticas mineras y el impacto de los TLC y las políticas agrarias.

Cobrando relevancia para la investigación, la imputación de cargos, en 2010, por los delitos de secuestro agravado y lesiones personales, ya que en 2008 en medio de una movilización para la organización de la Minga Social en el resguardo indígena de la María Piendamó, fue detenido por la Guardia Indígena el cabo del ejército Jairo Danilo Chaparral Santiago, encontrando en su poder un radio de comunicación y prendas de uso privativo de las fuerzas armadas, según lo cual la comunidad indígena argumenta que su intención era infiltrarse en la movilización y sembrar pruebas para inculpar la protesta de ser apoyada por la guerrilla.

Con el cabo Jairo Chaparral detenido, se organizó una multitudinaria asamblea comunitaria en donde previa investigación la comunidad indígena decidió juzgarlo e imponerle 20 azotes y un baño de plantas medicinales con el fin de armonizarlo, todo esto dentro de las tradiciones de la comunidad indígena. En el 2010, Feliciano fue detenido en el aeropuerto de Cali cuando se dirigía rumbo a Argentina a un encuentro de indígenas, acusado por los delitos del secuestro simple y lesiones personales, el juez de primera instancia lo declaró inocente argumentando que la comunidad indígena había actuado de acuerdo a las funciones legales propias de su comunidad y que Feliciano no había tomado las decisiones, sino que había actuado como vocero en el juicio que se le hizo al cabo Jairo Danilo Chaparral.

Dos años más tarde el comandante de las Fuerzas Militares, el general Alejandro Navas, aseguró varias veces que uno de los principales promotores de las protestas en ese periodo, el indígena Feliciano Valencia, cumplía instrucciones de las FARC-EP “Feliciano Valencia es un indígena que (...) han manifestado los pobladores de esa región que es un miliciano de las FARC que está cumpliendo consignas de ese grupo subversivo” (El Nuevo Herald, 2012).

Es el 15 de septiembre de 2015, tras apelación, que nuevamente fue capturado por el CTI de la Fiscalía y condenado en segunda instancia por el Tribunal Superior de Popayán a 18 años de cárcel por el presunto delito de secuestro y tortura, con lo cual debía ir a la cárcel de San Isidro de Popayán, sin embargo, a petición de la defensa y del gobernador indígena del resguardo de Munchique, el tribunal que lo condenó, ordenó su traslado el 13 de octubre al centro de rehabilitación y armonización en el resguardo Munchique, Los Tigres en Santander de Quilichao.

La defensa de Feliciano argumentó que las comunidades indígenas son libres de aplicar su propia justicia ya que está contemplado en la propia constitución (Art. 7 “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”) la aplicación de la Jurisdicción Especial Indígena (artículo 246 de la Constitución Nacional) y en la sentencia T349/96 de la Corte Constitucional que falló a favor de la autonomía de la Justicia Especial Indígena.

La defensa como primera medida recalcó la falta de competencia de la jurisdicción ordinaria para adelantar la actuación ante el fuero indígena, por cuanto existían varios elementos que indicaban que era la Jurisdicción Especial Indígena la que investigara y juzgara al señor Jairo Danilo Chaparral; segundo, el hecho de asumir que Feliciano estaba presente en la retención del señor Jairo Chaparral por lo que en ningún momento fue coautor del hecho del presunto secuestro, él sólo era en ese momento un líder y consejero que coordinó y participó en la

Asamblea Indígena que lo juzgó, tercero, conocer la detención de Jairo Chaparral no es un aporte para la consumación del delito, pues ese procedimiento ya había sido llevado a cabo por los guardias indígenas.

De tal manera que la retención del militar por parte de las autoridades indígenas no fue un secuestro, fue una decisión colectiva del pueblo Nasa, basada en que Chaparral ocultara su identidad y en que portara prendas del ejército y elementos de comunicación en su maleta, donde Feliciano Valencia actuó como líder y consejero trasmitiendo la decisión de las comunidades indígenas. En un principio la Fiscalía había manifestado apoyar la tesis del secuestro, ante la Corte Suprema de Justicia, pero cambió su posición y argumentó que:

La competencia para juzgar a Valencia le correspondía a la Jurisdicción Especial Indígena, a lo que le sumo que no se trató de una detención arbitraria o premeditada, tampoco se ejecutaron actos individuales que puedan atribuírsele a Feliciano Valencia Medina, sino que se insiste fue una decisión colectiva del pueblo nasa. (El Espectador, 2017).

Ante dichas declaraciones, el gobierno de Santos no solo dijo que existían algunas irregularidades, sino que además “negó que existieran nexos entre los indígenas y las FARC y les pidió perdón por involucrarlos en el conflicto armado. Pidió trabajar con los indígenas para conseguir cooperación entre la población y el gobierno”. (La Silla Vacía, 13 de Julio de 2016). En mayo de 2016 la procuraduría le solicitó a la Corte Suprema de Justicia que revocara dicha condena y fue sólo hasta el 28 de junio de 2017 que la Corte lo declaró inocente y lo liberó con criterios similares a los que pronunció el juez de primera instancia.

Algunos elementos centrales, que permiten comprender estos hechos constituyen un claro ejercicio de la criminalización de la protesta y de los líderes sociales son los siguientes, primero, el contexto en el cual se desarrolla la criminalización es de movilización social, ocurrió en el marco del paro agrario en el Cauca y las protestas indígenas en contra de las políticas de quien fuera presidente en 2008, Álvaro Uribe, segundo, la apertura de un proceso de investigación penal e imputación de cargos se da desde la jurisdicción ordinaria, es decir, desde una estrategia de judicialización, cuyo discurso y dispositivo judicial, se da por delitos no políticos, no relacionados directamente con la protesta en sí misma, más aún, tercero, desde la estrategia del dispositivo mediático y sus discursos, ya que como se evidencio se dieron señalamientos en medios masivos de comunicación, insistentes por parte de las Fuerzas militares tendientes a establecer vínculos entre el líder Feliciano Valencia y la guerrilla de las FARC-EP, que fungía como correlato, para el establecimiento de legitimar el encarcelamiento a 18 años del líder social, sopeso de ser indiciado por los delitos de secuestro y tortura, una evidente violación de la seguridad jurídica.

Definitivamente, en medios de comunicación oficiales se dio una ardua insistencia en establecer conexión entre Feliciano Valencia y las FARC-EP, a pesar de que se le estaba juzgando en la jurisdicción equivocada y los delitos por los cuales se le acusaban no tenían relación directa, más aún se entendía que se le criminalizaba y estigmatizaba por su liderazgo en la lucha contra el régimen de Álvaro Uribe Vélez, bajo el gobierno de quien la parapolítica se toma los distintos órganos del Estado y las ramas del poder público, ejemplo la legislativa va a desarrollar como se ha señalado anteriormente la construcción de un marco normativo ajustado al régimen imperante, sin abandonar expresiones ilegales, evidentemente Feliciano Valencia

representa una amenaza para el Statu quo y su representación del orden legal, por su capacidad organizativa en la suma de esfuerzos junto con Aida Quilcué en el proceso de la Minga de Resistencia, Social y Comunitaria y en la defensa de territorios especialmente del Norte del Cauca que han sido motivo de disputa con terratenientes.

Comprender un dispositivo de control, es saber que este se encuentra enmarcado, como lo señala Bourdieu, en un *campo de poder*, en el cual las fuerzas tienen una puja por poseer el poder o la acumulación de distintos capitales. En este caso, la puja existente es por la tierra y los territorios, pero también los pueblos indígenas ocupan territorios ricos en biodiversidad y recursos naturales, tanto energéticos, como hídricos y minerales, efectivamente Feliciano Valencia representa a una comunidad en general, es un icono, personifica una simbología de sujeto indígena, un líder social lleva consigo la presentación misma de los pueblos indígenas y por ende su encarcelamiento se evidencia como un encarcelamiento mismo del movimiento indígena, pero también de la autonomía indígena y lo que no es otra cosa que una vulneración a los derechos constitucionalmente consagrados, se criminaliza entonces a los pueblos indígenas que se atreven a levantarse contra el régimen de Uribe Vélez, ya que para el paraestado, los indígenas son enemigos internos, opositores del régimen, pues son una piedra en el camino para las políticas de extractivismo, ingreso de multinacionales a los territorios y reprimarización de la economía.

Pero, entonces, hablar de un paraestado implica que exista un aparato a ras del estado que realiza acciones de orden ilegal, que no son propias de un marco legal, Feliciano no ha estado exento de ser víctima de intento de homicidio, uno de los mecanismos de uso recurrente en Colombia, el 15 de noviembre de 2015 en el Centro de Armonización Indígena Gualanday en

Santander de Quilichao, cuatro sujetos atentaron contra Feliciano Valencia, disparando seis veces con armas de largo alcance. ¿Entonces será este el costo que deben pagar los pueblos indígenas por reivindicar sus derechos a la tierra, el territorio y la paz?

En definitiva, la detención arbitraria de Feliciano Valencia, la criminalización y señalamientos de parte de militares en medios de comunicación del establecimiento, cercenan el movimiento social y popular y plantea una guerra de frente a las iniciativas de paz, más aún se encarcela la autonomía indígena y la movilización social y automáticamente se deja de hablar de garantías de los derechos humanos. La discusión en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia viro alrededor del ejercicio de las jurisdicciones y decidió absolver a Feliciano ya que actuó en su ejercicio de autoridad indígena, debe comprenderse que los indígenas colombianos cuentan con una Jurisdicción Especial, expresa constitucionalmente, siendo el proceso jurídico de Feliciano un fallo hito en la jurisprudencia colombiana.

La persecución política y la criminalización hacia el líder social Feliciano Valencia no fue un proceso por secuestro y tortura, se trata de una estrategia de aplicación del *dispositivo de control de la criminalización de la protesta* para debilitar los movimientos sociales a través de la judicialización de quiénes participan en ellos, se destaca que son a los líderes relevantes a quienes se les imprime la subjetividad de la criminalización. Debe destacarse el importante papel de la movilización social que puso en el debate nacional la necesidad de tomar posición contra todas las irregularidades del proceso, y sobre todo el llamado de atención de la comunidad sobre las acciones Estatales y paraestatales en contra de los indígenas y en este caso de uno de sus líderes, realizando la “*campana por la libertad inmediata de Feliciano Valencia*”. Una y otra vez se vieron evocados a salir a las calles a protestar en contra del régimen, demostrando la fuerte

capacidad de organización y convocatoria, como uno de los agentes de relevancia en el campo social, cultural y político del país.

Hubert Ballesteros, campesino dirigente sindical agrario.

Hubert de Jesús Ballesteros es un dirigente sindical agrario, campesino oriundo del Cauca, quien ha estado anclado a las movilizaciones de los sectores populares agrarios del país, motivadas por la exigencia de una política agraria diferente a la excluyente manejada por el gobierno, argumentando la necesidad de participación del movimiento popular en el modelo económico agrario, en reconocimiento a la economía campesina y ancestral.

Participo como miembro activo en la junta nacional de la Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO) en 1994 y años después se integró al Comité Ejecutivo como secretario de la organización. En 1997 es asesinado Víctor Julio quien fue el secretario general, cargo que asumió Hubert Ballesteros el mismo año. Es miembro del Comité Ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), vocero de la Mesa de Interlocución y Acuerdo (MIA), e integrante de la Junta Nacional de Marcha Patriótica. Fue militante del Partido Comunista y hoy del Partido Fuerza Alternativa del Común (FARC).

Participo el Paro Nacional Agrario del 2013, donde el sector rural, tuvo un cese de actividades a modo de protesta, los argumentos eran variadas exigencias de reiteración histórica, dentro de las cuales las más relevantes fueron los costos elevados de insumos agrícolas, la prohibición por parte del gobierno nacional sobre el uso de semillas nacionales para los cultivos a cambio de la compra de semillas extranjeras, el rechazo del sector cafetero en el no pago de bonificaciones del producido que normalmente recibía por parte de la Federación Nacional de

Cafeteros. El pliego de peticiones decía:

Amparados en la legitimidad de nuestro derecho a la protesta, exigimos al gobierno el cumplimiento de 6 obligaciones políticas y legales básicas: Exigimos la implementación de medidas y acciones frente a la crisis de la producción agropecuaria; Exigimos acceso a la propiedad de la tierra; Exigimos reconocimiento de la territorialidad campesina; Exigimos la participación efectiva de las comunidades y los mineros pequeños y tradicionales en la formulación y desarrollo de la política minera; Exigimos se adopten medidas y se cumplan las garantías reales para el ejercicio de los derechos políticos de la población rural; Exigimos inversión social en la población rural y urbana en educación, salud, vivienda, servicios públicos y vías. Las organizaciones y las comunidades agrarias y populares presentamos ante el presidente Juan Manuel Santos como jefe de estado nuestras demandas sociales, económicas y políticas, buscando que mediante el dialogo encontremos la mejor manera de resolver el conflicto económico, político y social que vivimos. De parte nuestra ya están los voceros nacionales para iniciar el dialogo y conformar la Mesa de Interlocución y Acuerdo Agropecuario y Popular. (Agencia Prensa Rural, 2013)

En el marco de esta acción de protesta se creó una mesa de interlocución para negociar con el Gobierno en la que uno de los voceros fue Huber Ballesteros. Sin haberse llegado a ningún acuerdo en la mesa de negociación, paralelamente el líder campesino Ballesteros, es detenido por orden de la Fiscalía General de la Nación, el 25 de agosto de 2013 por delitos de rebelión y financiación del terrorismo, a lo que Carlos Lozano, periodista y vocero nacional de Marcha Patriótica, aseguró en entrevista con el periódico Voz (2013) que la captura es una extraña

coincidencia, porque se da justo cuando él está al frente de la protesta social del paro nacional agrario. Por su parte, el vicefiscal, Jorge Fernando Perdomo:

Negó que la captura del sindicalista tenga que ver con el paro agrario y aseguró, luego de una investigación, y una revisión de los computadores de los jefes guerrilleros (...) se encontró evidencia que lo compromete con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)” (Semana, 2013).

Estas pruebas halladas durante la operación militar Fénix²¹, se utilizaron a pesar de que magistrados de la Corte Suprema de Justicia declararon evidencia ilícita en 2011, a estos computadores. Además, se realizó un ejercicio de exclusión de lo dicho bajo medida de testimonio Raúl Agudelo Medina, más conocido como “Olivo Saldaña”, “quien fue uno de los responsables de la falsa desmovilización del bloque de las FARC “Cacica La Gaitana”, el cual jamás existió y por cuyo proceso se encuentra prófugo de la justicia el ex comisionado de Paz Luis Carlos Restrepo”. (Agencia Prensa Rural, 2013) quedando claro que dicho proceso se fundamentó en testimonios falsos y posibles prevaricatos en el que incurrieron algunos funcionarios judiciales en el desarrollo de este.

Sin embargo, el líder social fue encarcelado tres años, cuatro meses y diecinueve días, tiempo que le imposibilitó liderar el paro y posteriores movilizaciones en ese lapso; Marcha Patriótica señaló que la captura de Ballesteros se hizo para intentar frenar "el contundente Paro agrario que se desarrollaba en agosto 2013", que él estaba liderando, afirmando además que:

²¹ La operación Fénix o el bombardeo de angostura el día 1 de marzo de 2008, fue un ataque de la Fuerza Aérea Colombiana, con la posterior incursión de las demás fuerzas militares y policiales, realizado en cercanías de la población Santa Rosa de Yanamaru, donde se asentaba un campamento de las FARC, causando la muerte de 22 guerrilleros, incluyendo al segundo comandante en rango del grupo terrorista armado, Édgar Devia alias "Raúl Reyes"

Buscaban frenar la capacidad de lucha del campesinado colombiano, quienes, en ese momento, peleaban el mejoramiento de las condiciones de vida y las garantías de trabajo de quienes producen los alimentos que llegan a diario a la mesa de los colombianos. Esta lucha de los trabajadores y trabajadoras del campo costó además de la judicialización de líderes como Huber, 19 muertos, 485 heridos y 4 desaparecidos. (Telesur, 2017).

La sistematicidad en la criminalización de la protesta social fue tal para la época, que el movimiento social y popular se vio en la obligación de realizar una campaña que buscaba pedir la libertad de los prisioneros políticos colombianos, así como denunciar la vulneración de los derechos de la población reclusa. Dicha campaña se llamó: *Yo te nombro libertad*, como un esfuerzo de diferentes organizaciones sociales y de derechos humanos que busca pedir la libertad para los más de 9.500 presos políticos del país, así como evidenciar las precarias condiciones que sufre la población carcelaria.

Huber Ballesteros, fue nominado por “La Central Sindical Británica (el TUC) - representando más de 6 millones de trabajadores-, como candidato para el prestigioso premio noruego – el premio ‘Artur Svennson’ Premio Internacional por los Derechos Sindicales. En palabras francés O’Grady y en nombre de la TUC:

Hemos nombrado a Huber Ballesteros para este premio prestigioso en reconocimiento a su trabajo admirable en apoyo de los derechos de los trabajadores y también para enviar un mensaje muy claro que la persecución de los sindicalistas colombianos no será tolerada por la comunidad internacional. (Justice for Colombia, 2014).

El 13 de enero del 2017 por decisión del Juzgado 24 de control de garantías, en audiencia de solicitud de revocatoria de medida de aseguramiento, fue liberado tras vencimiento de

términos, y no tener más herramientas jurídicas para seguir manteniéndolo privado de la libertad. Para el 9 de mayo de 2017, el líder social es víctima de amenazas por parte de grupos paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). En el caso de Huber Ballesteros, en una primera medida, se hace evidente todo el aparataje de represión judicial y la configuración estratégica de la política criminal colombiana como instrumento de la criminalización de la protesta, ya que Huber Ballesteros como líder social representa distintos gremios y es referente de unidad, evidente ello al ser un líder sindical, campesino y defensor de los derechos de la tierra, defensor de derechos humanos y referente de lucha y movilización social y popular.

La criminalización judicial se presenta como un correlato represivo al mismo tiempo en que se llevaba a cabo el proceso nacional de movilización social de los sectores campesinos en el 2013, donde Ballesteros era un líder notable de dicho movimiento. El material probatorio con el que se le quería incriminar en el delito de rebelión al líder social se encontraba en el computador de “Raúl Reyes”, dicho material fue recolectado en el año 2008, y la captura de Ballesteros se dio solo hasta el 2013, lo que lleva a preguntarse ¿qué hizo a la Justicia colombiana esperar 5 años para hacer efectiva la orden de captura, si ya contaba con material probatorio para inculpar? Más aún, si como posteriormente lo hicieron ver, Huber Ballesteros representaba una grave amenaza para la sociedad al tenerlo recluido en el patio de máxima seguridad de Eron, Picota.

La respuesta es evidente, el gobierno colombiano, hecho mano del marco normativo penal, para ubicar a Huber Ballesteros en un contexto punitivo y de tal modo poder ser juzgado y encarcelado, además, es de tener en cuenta que uno de los objetivos de la política criminal el bajar la moral de quien representa una amenaza para el statu quo; por otra parte, el uso del

discurso de la seguridad y la aplicación del miedo, desde las amenazas permanentes y la intimidación generada por agentes paraestatales contra la vida del líder social, hace claro que la judicialización, encarcelamiento y las amenazas, no fueron más que una serie de esfuerzos tanto estatales como paraestatales por parte del régimen de quitar de un lado a un líder social que genera una pugna importante en el sur del país por la propiedad y democratización de la tierra y la propiedad y por la defensa de los derechos humanos.

Miguel Ángel Beltrán, profesor crítico.

Miguel Ángel Beltrán, es licenciado en Ciencias Sociales de la Universidad Distrital, Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia, Magister en Sociología Política, Doctor en Estudios Latinoamericanos y miembro activo de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios (ASPU). Fue Coordinador del grupo “América Latina: transformaciones, dinámicas políticas y pensamiento social” de la Universidad Nacional. Miembro del grupo “Cultura política y desarrollo social” de la Universidad de Antioquia. Autor de numerosas publicaciones y docente por varios años en las más prestigiosas universidades públicas en Colombia. Es un importante referente académico en lo que trata a temas con movimientos sociales en América Latina y sobre todo del conflicto armado colombiano, realizando análisis sociológicos del conflicto del país.

Como el mismo lo ha señalado en foros y conversatorios, sus labores académicas son un aporte al pensamiento crítico en la transformación democrática de las dinámicas sociales, acompañadas de su activismo político, desde muy joven y hoy como parte del sindicato ASPU, donde ha participado de innumerables movilizaciones y paros en exigencias por los derechos del

gremio.

El profesor Miguel Ángel Beltrán desde junio de 2008 se encontraba en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) realizando una estancia posdoctoral y es en 2009, quizás el inicio de una de las etapas más difíciles de su vida, cuando es detenido por el Instituto Nacional de Migración de México (INM), y su posterior entrega a las autoridades judiciales en Colombia, ya que fue pedido por la Fiscalía colombiana, bajo los cargos de rebelión y concierto para delinquir con fines terroristas utilizando como pruebas escritos de investigación presentados en eventos y publicaciones académicos, así como correos provenientes del cuestionado computador de “Raúl Reyes” por medio de los cuales afirmaban que Miguel Ángel Beltrán Villegas era “Jaime Cienfuegos”, quien según la Fiscalía era miembro del frente internacional de las FARC-EP.

Las otras pruebas incluyen la USB que portaba al momento de su detención, una ponencia presentada al Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencias Sociales (ALAS). Álvaro Uribe Vélez quien era presidente en ese momento, agradeció a las autoridades mexicanas, y particularmente al presidente de México para ese momento Felipe Calderón, por la captura del académico, a quien calificó de ser “uno de los terroristas más peligrosos” de las FARC-EP. A lo que se sumó, Oscar Naranjo quien fungía como comandante de la Policía Nacional, manifestó “Beltrán era muy cercano y asesoraba al abatido Raúl Reyes”, llegando a señalar que el profesor Miguel Ángel era uno de los siete máximos jefes de las FARC-EP, todos los señalamientos estaban supuestamente soportados en el material probatorio del computador de “Raúl Reyes”.

Esto en primera medida fue calificado por algunos abogados como “una modalidad de “secuestro transfronterizo”, por la forma en la que fue desarrollado el procedimiento: “no hubo

deportación, pues entró de manera legal, ni tampoco extradición, pues los tratados vigentes en esa materia entre México y Colombia la prohibirían si se tratase de acusaciones por delitos políticos.” (El Turbión, 2009).

Más aún, el profesor, fue hallado responsable de pertenecer a la comisión internacional de las FARC-EP y condenado por el delito de rebelión a 8 años y 4 meses de cárcel; luego de dos años de detención fue absuelto por el juez cuarto penal especializado de Bogotá por falta de pruebas; ya que en el juicio no se validaron las evidencias contenidas en los computadores del jefe guerrillero “Raúl Reyes”, por haber sido declaradas ilegales por la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, en julio de 2014 la Procuraduría General de la Nación destituyó e inhabilitó por 13 años para ejercer cargos señalando que:

Difundió con sus escritos el pensamiento revolucionario de las FARC, divulgó las ideas del grupo armado ilegal en foros internacionales; organizó eventos en la Universidad Nacional con sentido político invitando a los estudiantes a que se unieran a las filas de las FARC y pretendió crear un centro de investigación de esa guerrilla. (El Espectador, 2016).

Lo anterior soportado por la Procuraduría General de la Nación en:

La conducta recriminada constituyó falta disciplinaria contenida en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, cometida a título de dolo, dado que del disciplinado se demandaba el conocimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en la Constitución y en la ley. (Procuraduría General de la Nación, 25 de julio del 2014).

En consecuencia, Ignacio Mantilla rector de la Universidad Nacional en ese año, avaló la destitución del profesor mediante la Resolución No. 1050 de Rectoría, publicándolo en todos los

medios oficiales de la institución.

En el 2015, en un control de la Policía de Bogotá fue capturado nuevamente, en cumplimiento de una orden de detención del Tribunal Superior de Bogotá, quien revocó la decisión del proceso de la primera captura de liberarlo y lo condenó a 8 años de prisión. Lo que generó diversas movilizaciones por parte de la comunidad académica nacional e internacional en pro de su liberación y en reivindicación del pensamiento crítico en el marco de la “*Campaña Internacional por la Libertad de Miguel Ángel Beltrán*”. En el nuevo proceso se interpuso el recurso de extraordinario de casación donde se precisa que no existe una prueba directa que haga referencia a que el profesor universitario es ‘Jaime Cienfuegos’ como sostuvo la Fiscalía General durante el proceso.

Al resolverse el recurso se absolvió la condena y se ordenó la liberación inmediata del profesor. El 11 de mayo de 2018 el Consejo de Estado decide a razón de las diferentes faltas al debido proceso, a solicitud suspender provisionalmente los actos administrativos de inhabilidad general para el ejercicio de cargos y funciones públicas, por lo que se le permite retomar sus labores académicas en el departamento de sociología de la Universidad Nacional.

Queda claro que Miguel Ángel Beltrán, representa un sector del pensamiento crítico en Colombia y hace eco dicha representación como agente crítico en la medida en que participa activamente en ASPU en el gremio sindical de profesores, como profesor investigador de las Ciencias Sociales ha hablado del conflicto colombiano, la insurgencia, la vida en la cárcel y en general ha realizado una reseña histórica y crítica de la sociedad colombiana y su conflicto que ha puesto en relieve verdades históricas que no quieren ser evidentes por un *statu quo*, siendo una amenaza, ello a razón de la memoria histórica y la sistematización de los sucesos y los hechos.

De la misma manera que en los casos anteriores, el sujeto representa a una colectividad a la cual se le busca generar escarmiento mediante la aplicación de la criminalización de la protesta, en este caso, la criminalización del pensamiento crítico y lo que se ha conocido en el movimiento carcelario, como el encarcelamiento del pensamiento crítico, se trata del elemento de la subjetividad de la agente expuesta en la colectividad, en el campo. En definitiva, se trata de una representación clara de montaje judicial como instrumento de persecución y criminalización a la comunidad crítica en Colombia.

De tal modo que este va a contener varios elementos ya enunciados propios de un estado paraestatal, por un lado, se va a encontrar respaldado por un marco punitivo, que posibilita que dieran dichas vulneraciones al debido proceso y se acuñara una pena infundada, toda vez que el material probatorio en el cual se encontraba fundados los argumentos estaba viciado y había roto su cadena de custodia, no siendo fiables, lo que en definitiva es el argumento que destaca la Corte y el cual finalmente da la libertad al profesor Miguel Ángel.

Entonces, para el momento del encarcelamiento y juzgamiento se ubica un contexto donde hay una rama judicial que viola la seguridad jurídica y el debido proceso consagrado constitucionalmente, como respuesta a solicitud directa de la rama ejecutiva, es decir, los jueces perdieron autonomía y se llevó a cabo un proceso de juzgamiento que vulnera y violenta los derechos humanos del profesor, y se atentó contra la división de poderes ejerciéndose un poder de corte autoritario y criminalizador.

Adicionalmente, se expresará dicha criminalización del pensamiento crítico, desde el orden mediático, ya que todo el proceso de juzgamiento del profesor fue cubierto por la prensa nacional, a modo de palestra pública en múltiples videos y fotografías era exhibido el profesor

acompañado de un gran operativo de policía judicial como si se tratase de un sujeto realmente peligroso, en los titulares de la prensa se destacó su ascendencia al interior de la guerrilla de las FARC-EP, destacándosele como uno de los máximos cabecillas de dicha organización.

También, el eco de la resonancia del caso tuvo un acompañamiento en el orden internacional, pues la vulneración de derechos humanos y tratos inhumanos en cárcel que sufrió el profesor llamó la atención de varias organizaciones de derechos humanos que se sumaron a la campaña por su libertad.

Por otra parte, de manera particular, en el caso del profesor Miguel Ángel, se destaca la persecución disciplinaria de la cual fue víctima también por parte de la Procuraduría General de la Nación, y cobro eco en la Universidad Nacional, donde se le pone como un “caso ejemplo” de lo que les sucede a los profesores que investigan críticamente. En este sentido, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2001) sintetiza la idea de manera clara, diciendo que:

La política criminal colombiana se cocina, diseña y desenvuelve en el marco de una ideología contrainsurgente y de un hondo conflicto económico, político y social de larga duración y de ello deviene su perspectiva militar. Por tal motivo, su propósito esencial no es contener y controlar la criminalidad sino a los adversarios políticos reales o ficticios del régimen, que encuentra a granel en las luchas sociales, sindicales y en los grandes cinturones de miseria. (p. 165).

Entonces los agentes jurídicos tratan mediante su saber-poder rescatar el principio legítimo de dominación de la elite que los patrocina, puesto que a través de la emisión y ejecución de sentencias se encargan de criminalizar y judicializar, a quienes son considerados como adversarios políticos, o agentes con potencialidad de reestructuración del campo. Por un

lado, se da una sentencia *oculta* que se encarga de estigmatizar y hacer tortuosa la vida del sindicado, condenado, donde combinando elementos legales como lo son la puesta en marcha de sentencias condenatorias con penas no mencionadas que van desde la pérdida del arraigo familiar o cultural, la amenaza, el destierro, la tortura, pasando incluso por la desaparición o la pena capital.

Este ejercicio de criminalización no solamente afecta al “individuo” sino que tiene por objeto también, las personas cercanas, la familia, las comunidades como una manera de engendrar el miedo y de evitar que vuelvan a haber levantamientos, pues precisamente a través de la criminalización se busca dar miedo con el ejemplo del suplicio de uno de los sublevados. Se criminaliza con la cárcel, con señalamientos jurídicos que provocan sentencias fácticas y ocultas, se intenta provocar un miedo interno y externo a los procesos de protesta social, deslegitimando el accionar en la legitimación de la dominación.

Ahora bien, una vez manifiestos los casos, se exponen los componentes identificados en la comprensión del dispositivo de control como estrategia de dominación en el campo social, producto de analizar la criminalización de la protesta social en el contexto colombiano como dispositivo de control en el marco de la seguridad democrática y la lucha contra el *terrorismo* en Colombia.

¿Qué es la criminalización de la protesta?

La criminalización de la protesta es un *dispositivo de control* social mediante el cual el *statu quo* ejerce el poder, buscando controlar a los sujetos a fin de crear condiciones propicias para la producción, reproducción y acumulación del capital. Su composición es múltiple debido a

que se trata de una red, de un entramado, de una relación compuesta a su vez de múltiples *dispositivos*, técnicas, sistemas, procesos económicos, sociales y técnicos, así como de distintos agentes e instituciones en un juego de relaciones discursivas y no discursivas en la producción de subjetividades que posibilitan la dominación. De tal modo que la criminalización va a contar con características propias de la sociedad de control y también de la sociedad disciplinaria. Este *dispositivo* va dirigido a múltiples grupos sociales o comunidades que hagan resistencia y ejerzan la protesta social.

Teniendo en cuenta lo anterior a continuación, se presentan algunos de los elementos que componen el *dispositivo* de la criminalización de la protesta, identificados en el marco de la investigación:

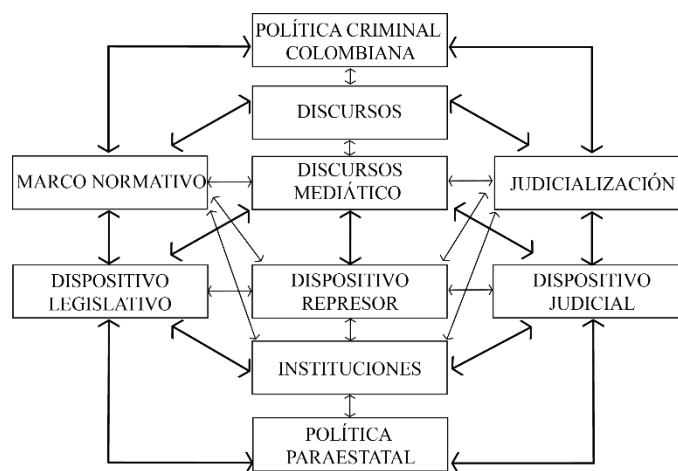


Figura 3. La criminalización de la protesta como dispositivo de control social

Fuente: Creación propia

Elementos de la criminalización de la protesta como dispositivo de control.

La construcción de un marco normativo.

Mediante el *dispositivo* legislativo y sus dinámicas de sociedad de control y de seguridad,

el neoliberalismo tiende a ampliar el espectro normativo de lo que se puede criminalizar, evidente ello en la mayor creación de legislación que apunta a tipificar delitos que vayan contra el ejercicio de poder imperante, lo que se puede caracterizar como la represión jurídica, donde la lucha contra el delito es una lucha también contra la resistencia y es un mecanismo de exclusión de la pobreza desde la creación normativa.

Se denota que actualmente, los delitos que tienden a tipificarse apuntan a la sanción del colectivo, a saber que en el derecho penal moderno se habla de individuos, evidencia de ello es que el CPC sanciona a la persona natural de forma individual, no obstante, al existir la imposibilidad de que la calle sea bloqueada individualmente, se criminalizan las acciones cometidas por muchos ciudadanos indignados, la protesta y la movilización en las calles ha sido criminalizada y el colectivo también, sopeso de tratarse de un derecho legítimo. En Colombia se encarcelan individuos que representan colectivos para sancionar al colectivo, constituyéndose y tipificándose delitos que tienen por fin encarcelar sujetos, pero colectivamente.

Represión física y judicialización.

Una vez tipificado el marco normativo, es decir, creado desde el legislativo un marco legal, se genera una legalidad de la represión, aplicada para *la normalización* de comunidades o individuos que no estén de acuerdo con el *consenso*, como se ha señalado anteriormente es propio del neoliberalismo la cooperación entre lo judicial y lo policial, más aún esta tuvo una reconfiguración, virando hacia el discurso de la seguridad nacional, una respuesta de corte militar para enfrentar al terrorismo.

La represión encuentra su monopolio en el Estado, y por ende contará con la legitimidad para el ejercicio de la misma, llevará a cabo la criminalización de la protesta social desde un

marco legal que “soporta” la aplicación de la violencia física, se expaya especialmente en espacios callejeros, su ejecución está constitucionalmente legada en instituciones como las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el ESMAD (Escuadrón Móvil Antidisturbios) o el INPEC (Instituto Penitenciario y Carcelario). Muchos son los casos en que posterior a la represión física la protesta social es sometida a la esfera de lo jurídico, y esta es quizás una de las constantes de la *criminalización*, pues en el sentido estricto es el acto de considerar a una conducta propia de ser juzgada judicialmente por ser de índole criminal.

La judicialización es llevada a cabo por el *dispositivo* judicial y será ejecutada por el monopolio del poder. Posterior al *hecho de la protesta* la autoridad investigadora da forma al *hecho delictivo*, normalmente se vuelve débil la relación del hecho de la protesta con el delito, pues se aísla la penalización de la comprensión de los actos que originaron la protesta social, para posteriormente ser juzgado bajo la estructura judicial de la jurisdicción penal ordinaria colombiana²². Este elemento tiene mayor desarrollo en el acápite de “la política criminal en Colombia como estrategia de control”.

Violación de la seguridad jurídica

En la judicialización de la protesta social por vía jurídica, se presenta una clara violación de la seguridad jurídica como constante en Colombia lo que se conoce coloquialmente como “falsos positivos judiciales”, en los cuales se llevan a cabo juicios viciados por parte de los jueces, violación de garantías jurídicas en la integración de las averiguaciones previas,

²² Los delitos se encuentran tipificados en el Código Penal (ley 599 de 2000) en los siguientes títulos: Título XII Delitos contra la seguridad pública; Título XVII Delitos contra la existencia y seguridad del Estado; Título XVIII Delitos contra el régimen constitucional y legal. Además del Código de policía.

detenciones ilegales, declaraciones ilegales, manipulación de pruebas contra los detenidos, allanamientos ilegales, actos de tortura y condenas excesivas.

Dispositivo mediático.

Se debe destacar como lo dice Garland (2005) “el impacto de los medios de comunicación masiva, en especial de la televisión, en las percepciones populares del delito”, (p. 261) expresan una clara simpatía con las agentes del estado, y estigmatizan y descalifican el accionar de los líderes sociales en cabeza de las protestas, o por lo menos esto sucedió en los medios hegemónicos -Caracol, RCN- frente a los tres personajes aquí referenciados. Haciendo de administradores profesionales para influenciar de forma dicha y no dicha, la fuerza emocional y con ella la opinión popular.

Antes, durante y después de las detenciones, los canales y medios hegemónicos señalan, estigmatizan y descalifican las protestas y sus miembros activos y visibles, no solo en la sección de noticias, sino en diferentes espacios de su parrilla de difusión, ejemplo de ello, es el caso de Caracol que en medio de la captura de Feliciano Valencia, transmite dos documentales de Séptimo Día, uno hablando de la ciudad perdida de la marihuana, tratando de señalar una relación directa entre las comunidades indígenas y los cultivos de uso ilícito; y otro, donde se relacionaba la justicia indígena con coordinaciones con las FARC-EP. (Caracol, 2017).

En los titulares de periódicos como: *Existen pruebas que relacionan a Huber Ballesteros con las Farc* (El Espectador, 26 de agosto del 2013), se intenta convencer al público que los señalamientos realizados por las fuerzas militares y la Fiscalía tienen argumentación verídica, generando nuevas miradas al movimiento campesino, como una extensión más de las FARC-EP, estigmatizándolos de terroristas por todo lo que conlleva dicha relación. También podemos

señalar como no solo la televisión o la prensa, fungen como mediadores de la comunicación efectiva del control para la seguridad contra el *terrorismo*, sino también los medios oficiales de la institucionalidad.

Es así como, mediante la criminalización como un *dispositivo* que se alimenta de la disociación, la separación y clasificación de las poblaciones, que construye categorías para tipificar los comportamientos humanos, compartimentando en grupos, guetos, parcelas a conjuntos más precisos de personas hacia las cuales emprender acciones concretas de dominación con una significativamente mayor capacidad de maniobra sobre ellas. Para Foucault el interés fundamental de los *dispositivos* es gestionar, administrar y dirigir los procesos políticos, económicos y sociales que afectan directamente a la población, lo cual implica que está inexorablemente instalado en un juego de poder, control y disputa de la soberanía y que está liado con los bordes del saber que nacen de él, pero, asimismo, lo condicionan. El *dispositivo* es en suma un conjunto articulado de relaciones de fuerzas soportando unos tipos de saber, y soportadas por ellos (Foucault, 2006).

No obstante, se hace necesario entender más allá de Foucault el hecho que la realidad colombiana es distinta al contexto europeo en el cual se forjó la teoría Foucaultiana, asumiendo que en Colombia el Estado asume que la protesta social debe ser enfrentada, así aparece la estrategia de la criminalización de la protesta como *dispositivo de control* como se ha presentado anteriormente, además se resalta que tendrá especialmente dos grandes espacios de desarrollo. Ya que la política criminal en Colombia se encuentra orientada a la regularización y control de los ciudadanos contando con dos caras: una estatal-pública y otra paraestatal-oculta, la primera de ellas va a estar cubierta por la “legalidad” del Estado Social de Derecho y la otra es el brazo

“ilegal” del Estado, teniendo dos objetivos principalmente, por una parte, criminalizar la protesta social y popular como un mecanismo de apaciguamiento del pensamiento crítico, es decir, como un mecanismo de control, bien sea mediante la desaparición, el asesinato o el encarcelamiento, y por otro lado, tiene la función de la marginalización de la pobreza así como su consolidación y mantenimiento. La política criminal y la política paraestatal en Colombia como estrategia de control se presentan a continuación.

La política criminal en Colombia como estrategia de control.

Como lo señala Wacquant (2000) en su libro *Las Cárceles de la Miseria*, en las últimas décadas, se ha acentuado una línea fundamentalmente del papel de la política criminal, al consolidar una lógica de criminalizar los sectores en decadencia en un sentido de gobierno de la miseria, pues por un lado con primer artificialmente la fuerza de millones de seres en busca de trabajo, y de manera alterna aumenta el empleo en el sector carcelario; al tiempo se instaura otra línea fundamental en la política criminal que se ocupa de atender la protesta social; estas dos como entramados del *dispositivo de control* en el marco de la seguridad, seguridad que deja altas cifras de violación de los derechos humanos, evidente en la persecución y asesinato de líderes sociales.

Son paradójicamente los agentes estatales los principales victimarios, ya que como lo señala el grupo de estudios Derechos Humanos, Derechos Penal y Derecho Disciplinar, de la Universidad Libre, no se está violando o restringiendo algunos derechos individuales en el marco de la legalidad y con fundamento constitucional, “no, lo que se está haciendo es que bajo el sofisma de “proteger a la humanidad” derrumban los cimientos de los derechos humanos”. (p. 28). Desde el ámbito de lo legal permite la formación de políticas, programas y estrategias que

permitan al *statu quo* acaparar la riqueza y la propiedad privada, tiene el legítimo ejercicio de la violencia por parte del Estado, una “violencia constitucionalizada”.

Se ubica como uno de los objetivos de la política criminal el bajar la moral del sublevado o quien ha decidido rebelarse, en ese sentido el cumplimiento de la política criminal puede llegar a cumplir con su objetivo cuando el supliciado acepte su “error” y sea capaz de postrarse ante los verdugos y acoja su causa criminal. Pero, la seguridad como reactualización del miedo, se convierte en una prisión que no garantiza la tranquilidad. Y la difusión, aunque dispersa es exacta. Respecto al sentido mismo de la política criminal *el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo* (2001) señalará que:

La política criminal tiene por destinatarios (o enemigos) a los desaparecidos, a los discriminados, a los marginalizados, a los desharrapados y a los que políticamente representan una alternativa. Los y las criminales se encuentran a raudales en todas y cada una de las luchas que abogan por resolver los problemas estructurales, como la tenencia de la tierra, la distribución de la riqueza, el endeudamiento externo... Son denunciantes de la corrupción y de los que han conducido a la nacional a la bancarrota, a la inestabilidad económica, a la recesión, al desempleo y al hueco fiscal. Son prisioneros y perseguidos políticos. Son víctimas de la represión o campesinos sin tierra. Delinquen por defender la educación pública y por solicitar la ampliación de la cobertura y mayor calidad de esta. Conspiran e incurren en hechos punibles cuando reclaman ampliación, gratuidad y mejoramiento de los servicios públicos. (p. 27).

La política paraestatal en Colombia como una estrategia de control.

En el campo expuesto, el *agente*, es decir, el sujeto cobra fundamental importancia para comprender dichas relaciones, los agentes aquí son, por un lado, los agentes del Estado, los agentes paraestatales y finalmente los agentes miembros del movimiento social y popular y del pensamiento crítico, que son los criminalizados. Teniendo en cuenta lo que dice el Colectivo de abogados José Alvear Restrepo (2001) respecto a la focalización de los agentes para la represión:

La estructura paramilitar diseñada para la política criminal real, oculta y paralegal, que es un andamiaje que se alimenta de la base de datos de los pobres, de los opositores y de los que lideran la protesta social y sindical hacen los cuerpos de inteligencia militar. (p. 165).

Ahora bien, esto debe comprenderse en el marco del discurso neoliberal que se implementó sin consideración a su impacto o influencia dentro del colectivo social y en el plano del análisis teórico ello afecta la autonomía de dichos ordenamientos, construido en apariencia con el consenso de todos los agentes y las fuerzas del campo. En el campo de batalla se produjo el triunfo de las fuerzas neoliberales, a su vez, fueron revestidas de legitimidad, ya que como afirma Garland (2005):

Con el transcurso del tiempo, nuestras prácticas de control del delito y de hacer justicia han tenido que adaptarse a una economía cada vez más insegura que margina a importantes sectores de la población; a una cultura consumista y hedonista que combina libertades personales amplias con controles sociales débiles. (p. 314).

**Conclusiones. Consideraciones finales: En el campo social colombiano
necesariamente coexisten luchas**

A partir de poner en evidencia con los casos el campo social colombiano, se denota que necesariamente coexisten luchas, generándose confrontaciones sociales, en disputa por los derechos humanos, la democracia, la distribución de la riqueza, razón de la marginación y exclusión social. En la medida en que se agudiza dicha pobreza y es en este contexto que surge la criminalización de la protesta.

Para el caso colombiano, los distintos agentes de la protesta social, ya sea en las mingas indígenas, en los paros campesinos o en la construcción académica de pensamiento crítico, representan una lucha por capitales en lo simbólico y físico que les ha posibilitado una ganancia de fuerza como jugadores del campo, obligando a los agentes del Estado a concebirlos como agentes validos que también pueden llegar a incidir en la definición de la reestructuración de posiciones en el campo de lucha; lo que necesariamente pone en peligro el estancamiento del campo social como modo de reproducción del principio de dominación dominante por parte de las elites en juego, al llamar y acompañar la protesta social contra los Planes de Desarrollo Nacional y necesariamente los acuerdos internacionales con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional; y, puntualmente con políticas económicas o encaminadas a la economía, con gobiernos como Estados Unidos y otros.

Todo en el marco de exigencias concretas de derechos contemplados en la constitucionalidad de Colombia, sumado a un contexto de ruralidad y conflicto permanente que da cabida a las ejecuciones de “Planes” desde el aparato paraestatal. Estas acciones de protesta social se ven como actos de rebeldía que alteran la “paz” ciudadana, alteran el campo, haciendo

“necesaria” la seguridad, con todas sus vertientes e interpretaciones: seguridad democrática, seguridad pública, seguridad ciudadana, “limpieza social”, que se plantean hoy por hoy como un llamado al control, al orden que se traduce en vigilancia, seguimiento, monitoreo, rastreo, en una condición de panóptico en el que la acción humana se reduce a un archivo de datos desde el cual es fácil identificar, inspeccionar y juzgar las actuaciones de cada sujeto en la espera que estén sintonizadas con las particulares aspiraciones de buen ciudadano que cada comunidad política promulga.

En esa perspectiva las libertades, los derechos, la autonomía y las posibilidades de autenticidad humana son nuevamente definidas en función de un orden económico, social y político mundial, desde una economía del poder. Para hacer inteligible la criminalización de la protesta en los casos como un *dispositivo* es necesario establecer que en tanto acontecimiento modifica un campo previo de relaciones de poder, en la medida en que como se demostró, el nacimiento de un *dispositivo* responde a un acontecimiento de urgencia en la historia.

Colombia, un país en conflicto que cuenta con una irremediable desigualdad social²³ que da razón de una serie compleja de problemas sociales. Donde los sujetos sociales que se hacen partícipes en la construcción de la sociedad, se preguntan, cuestionan, evidencian y protestan contra el proyecto neoliberal y su exclusión. Ello toma sustento toda vez que la nueva economía de poder se desarrolla en la generación de una legislación económica neoliberal y legislación

²³Según cifras del DANE “Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia 2016” En 2016 el 28,0% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una variación de 0,2 puntos porcentuales, frente a 2015 cuando fue 27,8%, es decir, va en aumento, mientras tanto la pobreza multidimensional (salud, educación, trabajo) fue de 17,8% para el total nacional y se redujo 2,4 puntos porcentuales con respecto a 2015 cuando fue 20,2%. En <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad/pobreza-monetaria-y-multidimensional-en-colombia-2016>

penal cada vez más represiva contra la resistencia popular, entonces, esta va establecer *líneas divisorias* entre las poblaciones por considerarse peligrosas tales como el movimiento indígena, que impide la incursión militar y económica en determinados territorios, amenazando la reproducción de la dominación desde el campo cultural como agentes que hacen uso de códigos establecidos por el campo jurídico; del movimiento campesino por estructurar reivindicaciones nacionales que afectan directamente las relaciones económicas que hasta el momento son desfavorables para dicha comunidad, reivindicaciones matizadas por los medios de producción, las políticas de uso de semillas y mercadeo de los productos, el uso y tenencia de la tierra, por mencionar algunos.

También de los sectores académicos de pensamiento crítico que cuestionan el saber, es decir, el principio legítimo de la dominación y con la red de relaciones de saber-poder. Líneas divisorias en conjunto e individuales. Todos haciendo transformaciones en la puja de tasa de cambio de la lucha simbólica y física de los campos en red.

La estrategia del poder dominante tiende a buscar el *consenso social* en el establecimiento de una sociedad y economía neoliberal, de tal modo que para aquellos que no se dejen seducir, se les aplica *dispositivos de control* que comprendan violencia física y exclusión. Como se hizo evidente en los casos, la criminalización de la protesta como *dispositivo* va a estar compuesta a su vez por distintos *dispositivos*, siendo esta múltiple en su composición. De tal modo que en su interior va a comprender dinámicas propias de la *inclusión*, que gestionan la criminalización de la protesta como es el caso de la creación de límites de tolerancia en la economía de poder, donde se permite la protesta social mientras que está no ejerza fuerza, no ejerza poder para entrar en la lucha del campo en la medida de estructurarlo, una característica muy propia de la sociedad de

control que cede ciertas garantías y libertades, no obstante, mientras no alteraren la relación o amenacen el orden imperante estas serán toleradas.

Tolerancia que se viste de respeto a algunas reivindicaciones de los ciudadanos en su libre ejercicio de asociación, libre tránsito, libertad de expresión, entre muchos otros. Así pues, la *exclusión*, es decir, los procedimientos y técnicas de tipo judicial y penal que disgregan al sujeto serán entonces aplicados hacia aquellos que no se dejen seducir, como es el caso de la aplicación de la cárcel como *dispositivo*, donde para el caso colombiano, el encarcelamiento tiende a no cumplir con debido proceso, ser violatorio de la seguridad jurídica y la alteración del material probatorio²⁴, se caracteriza por la injusta aplicación de justicia y ser violatorio de los derechos humanos. En los 3 casos tratados, hay extinción de la pena, debido a que en los 3 casos se violaron elementos procesales que conllevaban a una criminalización forzosa desde la impartición del aparato judicial sobre el movimiento, el colectivo.

Entonces, queda claro que en Colombia, el pleno ejercicio de la democracia no es un derecho, mucho menos el ejercicio del pensamiento crítico o la defensa de los derechos humanos, como se ha reflejado, siendo evidente hasta el momento, que contrario a ello se expresa la criminalización de dichas subjetividades mediante montajes judiciales como instrumentos de persecución y criminalización ya que construyen elementos de índole jurídica, normativa, bien sean desde el aparato estatal o el paraestatal, de lejos se ve la construcción de una política criminal o respuesta estatal a la protesta social que tenga en cuenta un marco democrático y el

²⁴ Dos de los 3 casos enunciados (Beltrán y Ballesteros) se vincularon a la imputación de cargos a pruebas presentes en el computador de Raúl Reyes. Material Probatorio que no conto con cadena de custodia y fue objeto de alteración de información.

reconocimiento de los derechos humanos, más allá de la obligatoriedad del *consenso*.

En definitiva, se dirá que la política criminal en Colombia mediante la criminalización de la protesta como un *dispositivo*, tiene por objeto a los pobres que se organizan para protestar por sus derechos y a quienes representan eventualmente, una amenaza para el Estado imperante, es decir, quienes buscan un cambio democrático. Así pues la reacción estatal se encuentra orientada a judicializar y criminalizar las luchas que vayan en esa vía, sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la ejecución de la reacción Estatal no se agota solamente en el aparato judicial y las leyes de control, sino que la política criminal asume la otra cara, la paraestatal-oculta, la que se caracteriza por su efectivo accionar en la eliminación y desaparición del “opositor”, es decir, son objeto de persecución por parte del Estado y los grupos paramilitares quienes animados por el establecimiento y con apoyo de la fuerza pública, quienes llevan a cabo violaciones de derechos humanos que no pueden ser ejecutadas directamente por el Estado, desarrollando la tarea del ocultamiento del Estado.

En el marco de una comprensión teórica y los elementos identificados en los casos, arroja como resultado que la criminalización de la protesta se pueden rastrear puntos de inflexión que resaltan las técnicas usadas de forma sistemática para el control social (marco normativo, represión física y judicialización, violación de la seguridad jurídica, política criminal colombiana, dispositivo mediático y política paraestatal, etc), y que estos a su vez comparten componentes (Discursos, Dispositivo legislativo, dispositivo judicial, dispositivo represor, instituciones, discurso mediático) que se reconfiguran según el contexto pero que siguen ciertos patrones. A saber, históricamente el poder se ejerce en el campo social mediante la dominación y esa a su vez mediante violencia física y simbólica, para la normalización. Actualmente vivimos en la sociedad

de control, que hace uso de *dispositivos de control* para la configuración de la nueva economía de poder donde se perpetua la reproducción (teoría de reproducción) de las relaciones de dominación en red. Ante la insuficiencia de ese poder representado en el neoliberalismo de satisfacer las desigualdades sociales y económicas, surge la protesta social, y el poder hegemónico en ejercicio de su dominación implementa la criminalización de la protesta social como un *dispositivo de control* en el marco de la legitimación de la seguridad contra el *terrorismo*, donde definitivamente, el poder los ha necesitado y desarrollado para hacer soportables a los sujetos los cambios y fenómenos estructurales que requiere el sistema (explotación, violencia, marginalidad).

No obstante, en un Estado como el colombiano, donde existe anomia por parte de la ciudadanía al reconocimiento de la ley como factor de orden, la expresión “la ley es para los de ruana” cobra importancia el asumir al campo jurídico como un campo de poder, para mantener el orden imperante. Los *dispositivos de control* están hechos para el funcionamiento efectivo de la estructura, con una aplicación intensiva hacia grupos que adversan el funcionamiento social: la pobreza y *quienes se encuentran contra el poder dominante*. Un sistema de mercado que debe mantener su propia producción, reproducción, y legitimación de dominación capitalista para la imposición de la privatización y de los derechos como servicios que impone el neoliberalismo con su autoritarismo económico, va a dar pie a un sin número de protestas a nivel mundial. Se trata de un sistema general de control y opresión que de una u otra forma se disputará la hegemonía y legitimidad del sistema.

Lo anteriormente señalado, va a dar razón del fortalecimiento que tiene el aparato represivo del Estado, puesto que a este se le ha dejado la ejecución del peso de la ley, púes

efectivamente ante más de cincuenta años de conflicto, ha contado prácticamente con autonomía y ha sido el encargado de hacer prevalecer la seguridad del Estado, diremos adicionalmente, el brazo militar, ha sido “todopoderoso” sobre la seguridad de toda la nación. Esta situación pone en evidencia la garantía que da el estado a la impunidad de los crímenes cometidos por políticos, militares y agentes del Estado.

Una de las acciones a modo de técnica más recurrente por parte de los agentes del Estado colombiano para reprimir, perseguir y tratar de eliminar, la amenaza de acumulación de fuerzas contrarias, que potencialmente puedan ejercer fuerza en el campo político, y que en esta medida puedan llevar a una redefinición de la estructura del campo social, se ha gestionado en medio del apoyo de la acción conocida como Estado de sitio y el *dispositivo* legal en general. Con estas modalidades de control a la población, se efectuaban múltiples modalidades en el mecanismo de control a la protesta social, criminalizándola, pues extinguían y violentaban derechos que en esencia son el grueso de la protesta social, tanto en su posibilidad de ser, como de exigir.

Existe lo que hemos denominado como la paradoja en el mecanismo de control de la criminalización de la protesta social, como estrategia de los agentes de Estado, proteger a los ciudadanos del terrorismo, aquel responsable de los atentados del 11 de septiembre, de un diverso listado de momentos de violencia en Colombia y más, ha de hacerse mediante una firme ejecución de políticas y acciones militares que generen un ambiente de seguridad para el vivir en “paz”, en un habitus que realiza acciones “no violentas”, pero violentas en sí, contra el terrorismo, mediante el terrorismo de Estado, en defensa de los derechos humanos de la población, violando los derechos de la población, permitiéndoles la protesta social al tiempo que la persigue y criminaliza.

Lo que en determinadas cuentas es una defensa de la seguridad de la reproducción del legítimo principio de dominación dominante, mediante el ejercicio de la *criminalización de la protesta social* como mecanismo de control de los agentes en el juego del campo político. Lo que se ve efectuado en el cambio de táctica de guerra a los actores sociales, en la persecución, eliminación, fragmentada de la vida política mediante el encarcelamiento apoyado por construcciones jurídico políticas adecuadas al momento de ejecución, haciendo del campo jurídico un campo de lucha donde se consolida el *dispositivo*.

Para terminar, queda decir que este es apenas unas pocas pinceladas al análisis de la criminalización de la protesta social, más aún en tan preocupante situación de país, donde desde el 2016 más de 700 líderes sociales han sido asesinados según cifras oficiales y extraoficiales, y que es responsabilidad de los académicos, políticos, militares, defensores de derechos humanos y el grueso de la población, caminar hacia solucionar desde todas las vertientes nuestra actual cultura de la violencia, que de una forma dicha y no dicha también es engendrada por la cultura de control, que hoy da como resultado el asesinato de los líderes que son el entramado del ribosoma social de la protesta.

Resaltamos nuestra preocupación por la evidente carencia de garantías para la participación política, la movilización social y popular y las nulas posibilidades de acceder a algunos derechos fundamentales por parte de sectores populares de la sociedad colombiana, donde la disputa por la tierra y la propiedad ha sido un vértice fundamental para que líderes sociales sean perseguidos políticamente, asesinados, desaparecidos y encarcelados, no resulta lógico hablar de paz mientras se persigue al pensamiento crítico y a quienes exigen sus derechos. Esperamos que, con este ejercicio investigativo, se generen discusiones útiles para la

transformación de la sociedad, tendiente a la generación de prácticas emancipatorias, de lucha y resistencia contra el capitalismo.

Referencias

- ¡Porque nosotros los indios tenemos más memoria! (25 de febrero del 2016). *Cultural la Palabra*. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://lapalabraperiodicocultural.blogspot.com/2016/02/porque-nosotros-los-indios-tenemos-mas.html>
- Agamben, G. “¿Qué es un *dispositivo*?”, en *Sociológica*, No. 73, México, Año 26, mayo -agosto de 2011, p. 251. Disponible en <http://www.revistasociologica.com.mx>. Cita de cita de Agamben. Foucault, *Dits et écrits*, vol. III, pp. 229 y ss. (cita de cita)
- Agencia Prensa Rural. (01 de octubre de 2013). Pliego de peticiones del paro nacional agrario y popular. Agencia Prensa Rural. Recuperado de <http://prensarural.org/spip/spip.php?article11620>
- América Latina. (13 de enero de 2017). Liberan al dirigente sindical colombiano Huber Ballesteros. Telesur. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/Liberan-al-dirigente-sindical-colombiano-Huber-Ballesteros-20170113-0042.html>
- Angarita, P. (2012). *La seguridad democrática: punta del iceberg del régimen político y económico colombiano*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Arrieta, C. (1992). *Informe sobre Derechos Humanos*. Bogotá, Colombia: Procuraduría General de la Nación.
- Barriga, Ángel. (1991). La entrevista a profundidad. Un elemento clave en la producción de significaciones de sujetos. *Tramas*, 3, 161-178.

- Bertoni, A. (Ed.). (2010). *¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: Derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Palermo.
- Bourdieu, P. (1993). Los poderes y su reproducción. En A. Diaz, H.M. Velasco (Eds.), *Lecturas de antropología para educadores. El ámbito de la antropología de la educación y de la etnografía escolar* (pp. 389-430). España: Trotta
- Bourdieu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales* (García Inda. A., Ed. trad.). Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, S.A. (Obras compiladas).
- Bourdieu, P. y Passeron, J.C. (1996). *La Reproducción, Elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Madrid: Editorial Popular
- Bourdieu. P. (1969). *El estructuralismo y la teoría del conocimiento sociológico*. París, Francia: Research.
- Ceretto, J. & Giacobbe, M. (2009). *Nuevos Desafíos de Investigación: Teorías, Métodos, Técnicas e Instrumentos*. Rosario, Argentina: Homosapiens Ediciones.
- Chomsky, N. (2003). *Piratas y emperadores: terrorismo Internacional en el Mundo de Hoy*. Filadelfia, Estados Unidos: Ediciones B.
- Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2001). *¿terrorismo o rebelión? Propuesta de regulación del conflicto armado*. Bogotá: Panamericana Formas e impresos S.A.
- Corte Suprema absolvió al profesor Miguel Ángel Beltrán. (1 de septiembre de 2016). *El Espectador*. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/corte-suprema-absolvio-al-profesor-miguel-angel-beltran-articulo-652604>

Departamento Nacional de Planeación (DNP), Dirección de Justicia y Seguridad (DJS).

Septiembre 2006. Balance Plan Colombia 1999 – 2005 Recuperado de

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Bal_plan_Col_espanol_final.pdf

Deleuze, G. “¿Qué es un *dispositivo*?”, en Deleuze, G. Dos regímenes de locos. Textos y entrevistas (1975-1995), trad. José Pardo, Valencia, Pre-Textos, 2007, p. 305.

Derechos Humanos. (19 de junio de 2009). Mecanismos legales de persecución política: el caso de Miguel Ángel Beltrán Villegas. El Turbión. Recuperado de <https://elturbion.com/?p=1132>

Exigen veeduría internacional en juicio de profesor Miguel Ángel Beltrán Villegas. (19 de febrero de 2010). *Colectivo de abogados*. [Mensaje en un blog]. recuperado de: <https://www.colectivodeabogados.org/?Exigen-veeduria-internacional-en>

Existen pruebas que relacionan a Huber Ballesteros con las Farc. (26 de agosto de 2013). *El Espectador*. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/existen-pruebas-relacionan-huber-ballesteros-farc-fisca-articulo-442524>

Feliciano Valencia Medina. (13 de Julio de 2016). *La Silla Vacía*. Recuperado de <http://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/feliciano-valencia-medina>

Foucault, Curso del Collège de France del período 1977-1978,

Foucault, M. (1969). *La arqueología del saber*. Barcelona, España: siglo XXI editores.

Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Madrid: Las Ediciones de La Piqueta

Foucault, M. (2000). *Los anormales*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica de

Argentina S.A.

Foucault, M. (2003). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, España: Gedisa Editorial.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, Territorio, Población: Curso en el Collège de France, 1977-1978*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2009). *Vigilar y Castigar Nacimiento de la Prisión*. Barcelona, España: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. 1978. «la société disciplinaire en crise», en M. Foucault, Dits et Écrits III (pp. 532-534). París: Gallimard

Gallón, G. (Ed.). (1991). *Derechos Humanos y conflicto armado en Colombia*. Bogotá, Colombia: D. E. Comisión Andina de Juristas Sección Colombia.

García, E. Gil, J. & Rodríguez, G. (1996). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Granada, España: Ediciones Aljibe.

García, L. (2011). ¿Qué es un *dispositivo*? Foucault, Deleuze y Agamben. *A Parte Rei*, (74), 1-8.
<http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei/fanlo74.pdf>

García, V. (11 de octubre de 2008). Un país de estado de excepción. *El Espectador*. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso43317-un-pais-de-estados-de-excepcion>

Garland, D. (2005). *La Cultura del Control*. Barcelona, España: Editorial Gedisa.

Gil, A. (20 de septiembre de 2015). Caso Feliciano Valencia: justicia indígena sí, pero cuando conviene. *Las 2 Orillas*. Recuperado de <https://www.las2orillas.co/caso-feliciano-valencia-justicia-indigena-si-pero-cuando-conviene/>

Glober, R. (2003). *La Guerra Contra _____*. Madrid, España: Páginas de Espuma.

Grosrichard, A. (1977). *El juego de Michel Foucault*. Paris, Francia: Ornicar.

Gurdián-Fernández, A. (2007). *El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa*.
San José, Costa Rica: Print Center.

Hobsbawm, E. (1998). *Historia del siglo XX*. Buenos Aires: Editorial Buenos Aires.

Hoyos, C. (2000). *Un Modelo para Investigación Documental*. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/doc/16281901/UN-MODELO-PARA-INVESTIGACION-DOCUMENTAL-29-04-08>

Justice for Colombia. (1 de febrero de 2014). Sindicatos Internacionales Nombran a Huber Ballesteros para Premio Prestigioso [Mensaje en un blog]. Recuperado de
<https://www.colectivodeabogados.org/?Sindicatos-Internacionales-Nombran>

La traducción es de Roberto J. Fuentes Rionda, de la edición en francés: Giorgio Agamben.
Qu'est-ce qu'un dispositif?, Éditions Payot & Rivages, París, 2007.

Las razones de la Corte Suprema para absolver a Feliciano Valencia. (28 de junio de 2017). *El Espectador*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/las-razones-de-la-corte-suprema-para-absolver-feliciano-valencia-articulo-700521>

Liberan al dirigente sindical colombiano Huber Ballesteros (13 de enero de 2017). *Noticias Telesur* [serie de televisión]. Televisión de Sudamérica C.A. Recuperado de:
<http://www.telesurtv.net/news/Liberan-al-dirigente-sindical-colombiano-Huber-Ballesteros-20170113-0042.html>

Mendizabal, N. (2006). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa en Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.); *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Gedisa.

- Mi Nombre es Hubert Ballesteros, Ahora y Siempre. (24 septiembre del 2012). *Agencia Prensa Rural*. Recuperado de: <https://prensarural.org/spip/spip.php?article12463>
- Nación. (26 de agosto de 2013). ¿Quién es el sindicalista acusado de rebelión? *Revista Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/quien-sindicalista-acusado-rebelion/355314-3>
- Noguera, I. (7 de noviembre de 2015). “No es una finca, estoy en calidad de detenido”: Feliciano Valencia. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16423792>
- Pliego de peticiones del paro nacional agrario y popular. Recuperado. (10 de octubre de 2013). *Agencia Prensa Rural*. de: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article11620>
- Presidencia de la República. (2002). *Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior*. [Decreto 1837]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5522>
- Procuraduría General de la Nación. (2014). *Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia, confirmó destitución e inhabilidad por 13 años a docente de la Universidad Nacional de Colombia, alias "Jaime Cienfuegos"*. (Boletín 508). Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/Procuraduria-General_de_la_Nacion__en_fallo_de_segunda_instancia___confirm__destituci_n_e_inhabilidad_por_13_anos_a_docente_de_la_Universidad_Nacional_de_Colombia__alias__Jaime_Cienfuegos_.news
- Razac, Oliver (2008). *Con Foucault, después de Foucault. Disecar la sociedad de control*. París: L’Harmattan, 2008 Traducido por Luis Alfonso Paláu C. Medellín, julio –agosto de

2014octubre –noviembre de 2017; enero de 2018. Ubicado en :

<https://www.bibliotecapiloto.gov.co/documentos/01-olivier-razac-prologo-foucault.pdf>

Red de Medios Alternativos y Populares REMAP. (26 de octubre de 2013). Mi nombre es Húber

Ballesteros, ahora y siempre.... Agencia Prensa Rural. Recuperado de

<https://prensarural.org/spip/spip.php?article12463>

Redacción Judicial. (1 de septiembre de 2016). Corte Suprema absolvió al profesor Miguel Ángel

Beltrán. El Espectador. Recuperado de

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/corte-suprema-absolvio-al-profesor-miguel-angel-beltran-articulo-652604>

Redacción judicial. (18 de junio de 2017). Las razones de la Corte Suprema para absolver a

Feliciano Valencia. El Espectador. Recuperado de

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/las-razones-de-la-corte-suprema-para-absolver-feliciano-valencia-articulo-700521>

Sandoval, C. (2002). Investigación cualitativa. Bogotá: ARFO Editores e impresores.

Sequera, V. (18 de julio de 2012). Tensa situación con indígenas en noroeste de Colombia. El

Nuevo Herald. Recuperado de

<https://www.elnuevoherald.com/ultimasnoticias/article2016571.html>

Teodoro, M. (productor). (2012). Séptimo Día [serie de televisión]. Colombia: Caracol

Televisión. <https://www.caracoltv.com/septimo-dia/que-puede-llevar-un-padre-asesinar-su-propio-hijo-ie4519>

Torres, H. (2011). *Terrorismo, antiterrorismo y seguridad en Colombia*. Bogotá, Colombia:

Departamento de Publicaciones Universidad Libre.

- Uprimny, R. & Sánchez, L. (2010). Derecho penal y protesta social. En Bertoni, A. (Comp.), ¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: Derecho penal y libertad de expresión en América Latina (p. 47 – p. 74) Buenos Aires: Universidad de Palermo.
- Wacquant L. j. d. (1995) - "Durkheim et Bourdieu: le socle commun et ses fissures", Critique, N° 579-580, août-sept., p. 646-660. Tomado de: <http://www.homme-moderne.org/societe/socio/wacquant/durkhp.html>
- Wacquant, L. (2000). *Cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Manantial.
- Wallerstein, I. (1996). *Abrir las ciencias sociales Informe de la comisión Gulbenkian para la reestructuración de las ciencias sociales*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Zaffaroni, R. (2005). *Derecho penal y protesta social*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Salamanca.